



---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

**EL RÉGIMEN FISCAL DE LOS PEQUEÑOS  
CONTRIBUYENTES**

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A N:  
MARIANA LÓPEZ ALCÁNTARA  
EVA IVETH REAL PALIZADA

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**GRACIAS.....**

**A DIOS:**

Por haberme dado la vida, porque puedo disfrutar de ella plenamente, por la fortuna de tener una familia a la que adoro y que siempre me apoya, por ponerme en este camino, por guiar mis pasos y mis pensamientos, por tantas bendiciones, porque no me abandonas y por permitirme vivir esta experiencia que seguramente nunca olvidaré.

**A MIS PADRES:**

Con todo mi amor, respeto y cariño a Lilian Palizada M. y Juan Real M. por ser mi motor, la fuerza que me impulsa a salir adelante, por enseñarme a valorar los que realmente es importante como: la humildad, la sencillez, los sentimientos, el trabajo, la honestidad, la unión, la solidaridad; por los principios y los valores que me inculcaron, por ser mi guía, por compartir mis triunfos y fracasos, por creer en mi, por su confianza, por su amor, por sus cuidados, por tantos sacrificios, porque me enseñaron que existe el amor, que es puro y que se puede amar incondicionalmente. Este logro es completamente suyo y aunque sé que no es suficiente, GRACIAS, INFINITAMENTE GRACIAS, los amo, los adoro y que Dios los bendiga siempre.

**A MIS HERMANAS:**

Ivonne y Mary, por su apoyo, por su cariño incondicional, por su comprensión, por tolerarme, porque son unas personitas maravillosas, porque son lo que más quiero, porque hemos compartido los buenos y los malos momentos, porque le han dado sentido a mi vida haciéndola más divertida, por la dicha de poder vivir este momento tan importante con ustedes y por que este logro también es suyo. Espero que sean muy felices, que logren conquistar sus metas y que recuerden que "es justamente la posibilidad de realizar un sueño lo que torna la vida interesante", las amo, las adoro y que Dios las bendiga.

**A RODRIGO J. GASPAS SEPULVEDA:**

Por tu cariño, tu paciencia, tu comprensión, por tu apoyo incondicional, por todo el tiempo que hemos pasado juntos y que me has aguantado, por creer en mi, por las porras y por ser como eres. Te Quiero Mucho.

### **A MARIANA LÓPEZ ALCÁNTARA:**

Que mejor persona que Tú, para compartir este momento tan importante, una persona a la que hace tiempo conozco y con la que he hecho buena mancuerna no solo para trabajar, una persona a la que siempre me unirán los recuerdos, los amigos y todas las experiencias que hemos vivido juntas a lo largo de estos años, una persona a la que respeto, admiro y estimo mucho. Gracias por darme la oportunidad de conocerte y principalmente por ser mi "amiga".

### **A LA FAMILIA LÓPEZ ALCÁNTARA:**

Por haberme abierto las puertas de su casa, por su hospitalidad y por hacerme sentir parte de su bonita familia. Mil Gracias y que Dios los bendiga.

### **AL L.C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS:**

Por su tiempo, paciencia y dedicación, por compartirnos sus conocimientos, su experiencia y por la asesoría brindada para la realización de este trabajo.

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO:**

Por darme la oportunidad de pertenecer a la gran familia universitaria, por el orgullo de tener la sangre azul y la piel dorada, por mi formación profesional, por formar profesionistas y seres humanos pensantes, creativos y valiosos para el País. Porque me enseñó la importancia de luchar por nuestros ideales, de defender la libertad que tenemos de pensar por nosotros mismos y de expresarnos haciendo uso de la mejor arma que nos puede dar: la educación. Por eso, a la Máxima Casa de Estudios, mi total gratitud, cariño y respeto.

### **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN:**

Porque me brindó grandes cosas: conocimientos para ejercer mi carrera, amigos, me permitió conocer gente valiosa e interesante, el poder entender la diversidad de pensamientos que en ella se albergan, porque me enseñó el sentido de pertenencia, lo que es el amor a la camiseta y el recuerdo de tantos momentos inolvidables que en sus instalaciones viví. Para ella, mi más sincero cariño y respeto.

### **A MIS AMIGOS:**

Principalmente a mis amigos del '56 y a todos aquellos que fui conociendo a lo largo de la carrera, por compartir conmigo las aulas, las tardes en la biblioteca, las tareas, las clases, los partidos de fútbol, las fiestas, los momentos tristes, los difíciles y muchas, muchas otras cosas más, pero principalmente por su amistad y por hacer de mi estancia en la FESC una experiencia inolvidable. Siempre los tendré presente a todos.

### **A MIS PROFESORES:**

Por sus enseñanzas, por compartir sus conocimientos y su experiencia de vida, por su labor docente y principalmente por haber sido parte fundamental de mi formación académica y de la más bonita experiencia que como estudiante he tenido.

### **A MIS ABUELOS:**

Ofelia, Héctor y Chuy, porque aunque ya no están aquí, yo sé que éste logro los habría hecho muy felices, por haber sido parte importante en mi vida y por los bonitos momentos que pasamos juntos, para ustedes con mucho cariño dondequiera que estén.

*“Cuando una persona realmente desea algo, el  
Universo entero conspira para que realice sus  
sueños.”*

*EVA IVETH REAL PALIZADA  
(GENERACIÓN 2000-2004)*

## ***A DIOS***

*Por ser luz y guía en mi vivir, por tener como testigo de mis anhelos al tiempo y mis sentimientos con sus múltiples reacciones, de los innumerables porqués y aprendizajes que me han forjado en mi caminar. Por no desampararme y estar siempre bajo tus cuidados, mi más sincera e infinita gratitud por todas tus bendiciones y por hacer siempre tu voluntad y no la mía.*

## ***A MIS PAPAS (Mariano y Mella)***

*Por ser mi fuerza y por enseñarme que en la vida las satisfacciones, son el mayor placer y deleite, no por lo que te entregas a ti mismo, sino por lo que construyes con tus propias manos. Dios nos ha puesto muchas pruebas que hemos superado en familia. Ustedes han sido mi motor, mi máximo ejemplo de trabajo, dedicación y constancia. Sé que me han colmado de bendiciones todos mis días y todas mis noches, sólo pido con fervor que hasta que el tiempo nos alcance, pueda  
Compartirles todos mis logros y fracasos. Créanme que esto no sería lo mismo sin su compañía. Niños, esto es por y para ustedes. ¡LOS QUIERO MUCHO!.*

## ***A MIS HERMANOS (Mario y Miriam) Y CUÑADOS (Ale e Isma)***

*Por su incondicional apoyo y cariño. Por ser muestra de tenacidad y gallardía. Mis cómplices de muchos momentos e inspiración de triunfo, persistentemente guerreros de la adversidad.*

## ***A MIS SIEMPRE ENTRAÑABLES SOBRINOS (Mariana, Eder y Mari Fer)***

*Por su puro y sincero amor que día a día está presente en mí, porque son angelitos caídos del cielo que Dios me ha permitido conocer y disfrutar. Son un regalito muy especial que llevo en mi corazón.*

### **A MI ABUELITA (Mary †)**

*Quién antes de su muerte nos acompañó a mis hermanos y a mí en momentos importantes de nuestras vidas. Sé que aunque ya no estés físicamente con nosotros, nos acompañas espiritualmente y tú recuerdo vive en mí, como la abuelita que todos quisieran, siempre generosa y amorosa. Eres mi ejemplo, si algún día llego a ser abuelita, quiero ser como tú..*

### **A LA FAMILIA REAL PACIZADA**

*Por su siempre y sincera hospitalidad que no sólo me han ofrecido a mí, sino a toda mi familia. Prestando interés y simpatía hacia mi persona, destacando su sencillez y unión familiar que les caracteriza.*

### **A FERNANDO ELIZALDE RAMÓN**

*Al jefe y ante todo amigo, quién no solo creyó en mí y me dio la oportunidad de formar parte de su equipo, sino también a quién me ha enseñado que la vida es un tiempo en el espacio que hay que disfrutar a cada instante. Aquél, que igual me puede reprender y que al mismo tiempo me escucha y alienta a seguir adelante, siempre recordando que soy egresada de la FESC y que la UNAM es grande e inmortal.*

### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

*A la máxima casa de estudios, sembradora de millones que como yo fuimos aspirantes llenos de ilusiones de pertenecer a ella y de tener la sangre azul y piel dorada con el afán de alcanzar nuestros ideales y de retribuirle a la sociedad nuestro conocimiento y compromiso como profesionistas y profesionales, no olvidando nunca su esplendor e historia.*

### **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN C-4**

*A la Facultad por ser una Institución sin límites de aprendizaje, donde cada vez se es más grande y siempre diferente. Quién fuera testigo de todas mis anécdotas conocidas y no conocidas por muchos.*

### ***A MIS PROFESORES***

*Por la enseñanza compartida dentro y fuera de las aulas a lo largo de mi carrera profesional quienes con ejemplo de rectitud y sabiduría infunden confianza a las nuevas generaciones.*

### ***A MIS AMIGOS***

*Adriana, Alberto, Ana, Arturo, Carmen, Caro Espinosa, Caro Juárez, Ceci, Cristina, Daniel Flores, Daniel Rodríguez, Diana, Iris, Jenny, Jorge, José, Juan, Juanita, Lalo, Leonardo, Magaly, Michelle, Miguel, Paty, Oscar, Raúl Rosalba, Rosita, Vicente, Víctor y Violeta, con quienes compartí momentos únicos e inolvidables. A todos ellos los recuerdo con cariño, porque formaron parte de mi paso por la poderosísima FESC..*

### ***AL PROFESOR Y ASESOR DE TESIS (L.C. Francisco Alcántara Salinas)***

*Por compartir con Eva y conmigo sus conocimientos y tiempo dedicados en la dirección de nuestra tesis. Con respeto y eterna gratitud por el estímulo moral que nos brindó.*

### ***A MI COMPAÑERA DE TESIS, PERO SOBRE TODO AMIGA (Eva Real Palizada)***

*Quién ha sido la persona exacta y especial con la que tendría que vivir esto. Agradezco tu existir, tu amistad e innata nobleza. Deseo de todo corazón que nuestra amistad perdure y que Dios siempre te tenga en sus manos, que nunca te olvide y que derrame sobre ti y tu familia infinitas bendiciones.*

*A todos mi más franca gratitud, por ser inspiración y motivo de un logro compartido.*

***Por mi raza hablará el espíritu...***



## **ÍNDICE.**

**INTRODUCCIÓN.....** ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

**1. ANTECEDENTES GENERALES ....** ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

1.1 HISTORIA DE LA CONTABILIDAD.. **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

1.2 HISTORIA DE LOS IMPUESTOS. .... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

1.3 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.  
**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

1.4 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

1.5 SUJETOS DE LOS IMPUESTOS..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

**2. ESTRUCTURA FISCAL DE LAS CONTRIBUCIONES. ....** ERROR!  
BOOKMARK NOT DEFINED.

2.1 LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA**ERROR! BOOKMARK NOT**  
**DEFINED.**

2.2 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.**ERROR! BOOKMARK NOT**  
**DEFINED.**

2.3 PRINCIPIOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**ERROR! BOOKMARK NOT**  
**DEFINED.**

2.4 CONSTITUCIONALIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES ..... **ERROR!**  
**BOOKMARK NOT DEFINED.**

2.5 CONCEPTO Y CLASIFICACION DE PERSONA.**ERROR! BOOKMARK**  
**NOT DEFINED.**

2.6 LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**ERROR! BOOKMARK NOT**  
**DEFINED.**

**3. EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....** ERROR!  
BOOKMARK NOT DEFINED.

3.1 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN DE LOS  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.2 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.3 EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL I.S.R. Y LA DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS.. **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.4 EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL I.V.A. Y LA DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS.. **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.5 EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.6 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE INGRESOS.**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.7 DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.8 CONTRIBUYENTES QUE PERCIBEN INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.9 TARJETA TRIBUTARIA..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.10 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC)..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.11 FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA).**ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

3.12 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. .... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

**4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. ....ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

4.1 FEDERALES..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

4.2 ESTATALES ..... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

4.3 MUNICIPALES. .... **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

**5. CASOS PRÁCTICOS.....** **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

**CONCLUSIONES.....** **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

**BIBLIOGRAFÍA.....** **ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.**

## **INTRODUCCIÓN.**

Para la mayoría de las personas el formar parte de un régimen tributario les resulta complejo, aún más tratándose de contribuyentes con baja capacidad administrativa y contributiva. Sin embargo, es importante conocer los lineamientos fiscales con los que se debe cumplir para no generar conflictos con el Fisco.

Se creó que el Régimen de los Pequeños Contribuyentes no tiene mucha importancia, pues se tiene la idea de que pueda desaparecer, pero de igual forma podría ser considerado como una opción para regularizar al comercio informal.

Cabe mencionar que desde su creación dicho régimen, se mantuvo sin tener modificaciones significativas; sin embargo, es hasta los años 2003 y 2004 cuando presentó cambios importantes como: que ahora deberán pagar el Impuesto al Valor Agregado y que los pagos del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado serán definitivos.

Por todo lo anterior, el presente trabajo pretende servir como guía para aquellas personas interesadas y conocer las nuevas disposiciones fiscales y legales que regulan a los también llamados REPECOS y que quienes tributan bajo este régimen puedan cumplir de forma satisfactoria con sus obligaciones ante el Fisco y otras Autoridades Gubernamentales.

Es por ello, que en el Capítulo 1 se hablará de los antecedentes históricos de la Contabilidad e Impuestos, concepto y clasificación de las contribuciones, así como los sujetos y elementos de los impuestos.

En el Capítulo 2 abordaremos el marco legal de las contribuciones, leyes que las regulan, su constitucionalidad, los principios que las rigen, concepto y clasificación de persona y los tipos de Actividad Empresarial.

Asimismo, en el Capítulo 3 se tratará lo referente a los antecedentes y evolución del Régimen de los Pequeños Contribuyentes, su concepto, características y obligaciones ante la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo; la determinación de los Pagos Definitivos y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, entre otros puntos más.

En el Capítulo 4, se tratarán los derechos y obligaciones de carácter federal, estatal y municipal que tienen estos contribuyentes ante las autoridades correspondientes.

Dentro del Capítulo 5 se encuentran los Casos Prácticos, referentes a la realización del cálculo y determinación de los Pagos Definitivos, señalando los formatos que se utilizan y cómo deben ser llenados para su presentación, así como un pequeño resumen de las modificaciones más recientes e importantes.

*CAPÍTULO 1:*  
*“ANTECEDENTES GENERALES”*



**1. ANTECEDENTES GENERALES****1.1 HISTORIA DE LA CONTABILIDAD**

Al preguntarnos el origen de la Contabilidad, llegamos a la conclusión de que es una actividad tan antigua como la propia humanidad, basta con remontarnos años atrás, tal vez desde que el hombre se dio cuenta de que su memoria no era suficiente para guardar la información necesaria, tuvo la necesidad de crear sistemas primitivos para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica y de su patrimonio, para ello tuvo que aprender a distinguir las cosas por su número y volumen. Algunas sociedades como los Incas mucho antes de conocer la escritura, implementaron registros contables a través de nudos de distintas formas y colores ordenados a lo largo de un cordel, con la finalidad de llevar las cuentas de los bienes que recolectaban, cazaban, elaboraban, consumían, prestaban o enajenaban y poseían, para así acumular sus riquezas y proteger sus propios intereses en las operaciones de trueque, o como lo harían más tarde reyes y sacerdotes al calcular la repartición de sus tributos, armas, pagas, raciones alimenticias, altas y bajas de sus filas, por uno u otro medio.

Fue la necesidad y su propia experiencia del hombre las que le permitieron perfeccionar sus sistemas de numeración a través del tiempo, pues al evolucionar el hombre modifica sus normas empíricas y transforma sus métodos racionales, a una disciplina con conocimientos y técnicas como la Contabilidad.

A continuación se hace una reseña de cómo la contabilidad se fue suscitando a través de los años:

**MESOPOTAMIA**

De los pueblos mesopotámicos se conoce que crearon verdaderos libros de contabilidad, ya que se conservan miles de tablillas de barro que permiten formarse una imagen de como llevaban sus cuentas, pues ya utilizaban el ábaco para facilitar sus operaciones aritméticas.

**EGIPTO**

Existen testimonios sobre la contabilidad de los egipcios en donde los reyes imponían a los comerciantes la obligación de llevar determinados libros, con el fin de anotar las operaciones celebradas, pero no puede decirse que hayan contribuido a la historia de la contabilidad con innovaciones o procedimientos que no hubieran sido ya utilizados, por los poderosos comerciantes, ya que sus anotaciones de tipo contable han resultado muy difíciles de descifrar.

**GRECIA**

Es en las ciudades griegas donde se desarrolló la Contabilidad Pública de ahí que los templos helénicos, fueron los primeros lugares de la Grecia clásica en los que resulto preciso desarrollar una técnica contable. Los arqueólogos han encontrado abundante y minuciosa documentación contable en el santuario de Delfos. Los banqueros griegos llevaron sus anotaciones con tal orden y pulcritud que tenían dos clases de libros de contabilidad: el Diario (efemérides) y el libro de cuentas de clientes.



**ROMA**

Algunos historiadores han creído ver en Roma el primer desarrollo del principio de la partida doble, pues se encuentran testimonios específicos e incontrovertibles sobre la práctica contable, ya que los grandes negociantes romanos llegaron a perfeccionar sus libros de contabilidad de tal manera que todo jefe de familia asentaba diariamente sus ingresos y gastos en un libro llamado " Adversaria "; el cual era una especie de borrador, ya que mensualmente los transcribía con sumo cuidado, en otro libro, el "Codex o Tubulae"; en el cual, a un lado estaban los ingresos (acceptum), y al otro los gastos (expensum).

**EDAD MEDIA**

En el siglo VIII se conservó una ordenanza de Carlo Magno donde estipulaba levantar un inventario anual de las propiedades del imperio y de registrar en un libro que tuviese por separado ingresos y egresos.

En la Italia del siglo VIII, la contabilidad era una actividad usual y necesaria, tanto que en Venecia se conoció de una casta dedicada a tal práctica en forma profesional y constante. En esta ciudad se dio mayor impulso a la Contabilidad.

La técnica de Partida Doble se implanta al final del siglo XIII. Fueron tres ciudades italianas las que se consideraron los focos comerciales más importantes y por lo tanto contables, las tres ciudades fueron; Florencia, Venecia, y Génova.

Es para los años treinta del siglo XV, cuando se conoce mundialmente el sistema "Allá Veneziana", que consistía en un juego de dos libros, uno que contenía los registros cronológicamente y el otro que agrupaba las cuentas de caja, corresponsalía, Pérdidas y Ganancias, y las cuentas patrimoniales, de tal manera que se puede decir que éste es el origen de los libros Diario y Mayor.

### **EDAD RENACENTISTA**

Data de esa época el libro "Della mercatura et del mercanti perfetto", cuyo autor fue Benedetto Cotingli Rangeo, quien lo terminó de escribir el 25 de agosto de 1458, y fue publicado en 1573, que aunque mencionaba la contabilidad de manera breve, explica claramente la identidad de la partida doble, el uso de tres libros: el Cuaderno (Mayor), Giornale (Diario) y Memoriale (Borrador), afirmando que los registros se harán en el Diario y de allí se pasarán al Mayor, teniendo un índice de cuentas que facilitará su búsqueda, además de verificar la situación de la empresa cada año y elaborar un " Bilancione " (Balance); las pérdidas y ganancias que arroje serán llevadas a Capital, y siendo necesario llevar un libro copiator de cartas (Libro de Actas).

Sin embargo, es el fray Lucas de Pacioli, quién en su libro "Summa", publicado en 1494, se refiere al Sistema de Contabilidad por Partida Doble o Dobles Partidas, también conocido desde entonces como "Allá Veneziana," Digráfico o Método italiano, el cual amplía la información de las prácticas comerciales: sociedades, ventas, intereses, letras de cambio, etc., y aunque existen dudas sobre si fue él quién realmente escribió este libro, no podemos negar su contribución a la difusión de la Contabilidad, es histórica.

**EDAD MODERNA**

Llega el siglo XIX y comienza la Revolución Industrial, Adam Smith y David Ricardo, padres de la economía e iniciadores del liberalismo; dando pauta al giro que daría la Contabilidad al sufrir modificaciones de fondo y forma, que bajo el nombre de "Principios de Contabilidad" se siguen suscitando. En 1887 se funda la "American Association of Public Accountants". En 1854 "The Institute of Chartered Accountants of Scotland", en 1880 "The Institute of Chartered Accountants of England and Wales", organismos similares los constituyen Francia en 1881, Austria en 1885, Holanda en 1895, Alemania en 1896.

La bondad del primer diseño del Diario - Mayor - Único fue reunir en un solo volumen al Diario con su relación cronológica de conceptos, y al Mayor con la acumulación clasificada por esas cuentas, con sus respectivos cargos y abonos, ahorrándose así gran cantidad de tiempo, pues en vez de dos libros se llevaba uno solo.

Durante este siglo XIX, no sólo el auge económico trajo mayor desarrollo a las prácticas contables en lo referente a agrupaciones profesionales, centros docentes, y mandatos legales sobre la disciplina contable, sino que hubo también cambios sustanciales en el fondo y la forma, como el Sistema de Pólizas, que nace a partir del uso de volantes para dar mayor rapidez a los depósitos de los cuenta - habientes del Banco, posteriormente se inventa el Sistema Centralizador.

Fabio Besta, conocido en Italia con el nombre de "El Moderno Padre de la Contabilidad", que ha sido, entre los teóricos, el que ha llegado a estructurar una nueva teoría llamada "Teoría Positiva del Conto" gracias a una profunda y consistente búsqueda histórica de la Contabilidad.

### **INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO**

En nuestro país, aparecen registros tribunales del Imperio Azteca a través del Códice Mendocino y durante la conquista se elaboraron los primeros libros de Contabilidad al estilo europeo. Hasta a mediados del siglo XIX evolucionan los sistemas contables bajo la influencia de los tratadistas franceses, con la llamada Teneduría de libros.

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció la primera Escuela Mercantil de Enseñanza Comercial. En ese mismo año por decreto de Santa Anna, se fundó la Escuela de Comercio. A la caída de Maximiliano, el gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública y el 15 de julio de 1868, inaugura la Escuela Superior de Comercio y Administración.

En el año de 1871 quedaron más reglamentos y formalizados los estudios hechos en la escuela y se crearon las carreras de empleado contador (contador privado).

Desde principios del siglo XIX se sentía en México la falta de profesionales nacionales y el primer paso para formarlos fue la creación de la carrera de contador en el año de 1905 en la Escuela Superior de Comercio y Administración los estudios que se hacían en los primeros tiempos pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

El día 25 de mayo de 1907 se celebró el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Fernando Diez Barroso.

En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Públicos".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la Asociación, ésta resultaba insuficiente y el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de octubre del mismo año.

Actualmente la Contabilidad es una disciplina que a través de un sistema se captan, registran y procesan las operaciones económicas y financieras que realiza una entidad, generando así información basada en los Principios de Contabilidad, para plasmarla en los Estados Financieros y así proporcionar veracidad, confiabilidad, verificabilidad y utilidad, para la toma de decisiones de sus diferentes usuarios, pues refleja la situación financiera y el resultado de dicha actividad.

## 1.2 HISTORIA DE LOS IMPUESTOS.

Para poder entender cualquier tema, es necesario situarnos en el contexto histórico. En este caso en particular hablaremos de los impuestos, de los cuales podemos decir que tienen su origen con el hombre mismo y con el desarrollo histórico de la sociedad, que es en donde surge la necesidad de crear un ente denominado Estado y dotarlo de poder suficiente para que se encargue de la satisfacción de las necesidades colectivas que individualmente no se pueden cubrir.

Uno de los pueblos más sobresalientes en cuanto a impuestos se refiere es el Romano, el cual como ya sabemos, es conocido mundialmente por sus notables aportaciones al Derecho Moderno. Dentro del campo tributario, son conocidas las aportaciones del emperador Augusto, quien para controlar su imperio estableció el impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales. Por su parte, el emperador Tito, decretó el cobro de impuestos por el uso de los urinarios públicos. Por lo anterior, podemos decir que en el imperio romano existía una buena organización.

En México, las primeras manifestaciones de tributación se dan con los aztecas, a quienes el rey Azcapotzalco les pedía como tributo una balsa sembrada de flores y frutos, y una garza empollando sus huevos, a cambio ellos recibirían beneficios para su comunidad.

Entre los Aztecas había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, existían los de guerra, religiosos, de tiempo, entre otros; además, existían los que se cobraban a los pueblos sometidos, los cuales eran de dos tipos: 1) *en especie o mercancía* (impuesto que dependía según la provincia, población, riqueza e industria, y 2) *los de servicios especiales*, que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

Cuando Hernán Cortés llegó a México quedó sorprendido con la organización de los Aztecas por lo que decide adoptar su sistema tributario, cambiando los tributos de flores y frutos, por alimentos, piedras y joyas.

En 1540, Cortés crea la Matricula de Tributos para cobrar el llamado Quinto Real, que consistía en dar la quinta parte de los bienes a la monarquía española, por lo que también nombró a un Ministro, a un Tesorero y a varios Contadores que se hicieran cargo de la recaudación y custodia del Quinto Real.

Durante la Colonia, además de los tributos ya establecidos, los indígenas pagaban sus impuestos con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implantó la “alcabala”, impuesto del 10% sobre el valor de lo que se vendía o permutaba, lo que sería el equivalente al actual Impuesto al Valor Agregado; posteriormente vinieron las “gabelas” (gravámenes) y el “peaje” (derecho de paso por el uso de caminos y puentes).

A partir de 1810 mientras Hidalgo y Morelos luchaban por la abolición de las alcabalas, gabelas y peajes, el gobierno de la Nueva España como protesta contra los insurgentes, complementa el sistema fiscal estableciendo el arancel para el Gobierno de las Aduanas Marítimas y con ello las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana.

Asimismo, se modificó el pago de derechos sobre vinos, aguardiente y se sancionó la libertad de extracción de capitales al extranjero. Creándose así, durante la época independiente una serie de conflictos y controversias debido al modelo de gobierno federalista que se adoptó.

Para cuando Antonio López de Santa Ana llega al poder, el sistema fiscal estaba en crisis y era tanta la desesperación del gobierno, que se establecieron contribuciones consistentes en un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, dos pesos mensuales por cada caballo robusto y un peso por cada caballo flaco, así como un peso al mes por la posesión de cada perro.

Durante el gobierno de Benito Juárez, se llevaron a cabo varios cambios hacendarios, entre ellos la formación de un catastro de la República, el establecimiento de la Lotería Nacional y la Contribución Federal, consistiendo esta última en un 25% adicional sobre todo pago hecho en las oficinas de la Federación y en las de los Estados.

También se creó una corresponsabilidad entre los estados y la federación, que consistía en que una parte de lo recaudado por los estados se quedara ahí y la otra parte se entregara al gobierno federal, pero la repartición fue desfavorable por lo que se establece el pago contingente, donde los estados anualmente daban a la federación un porcentaje de los ingresos recaudados; finalmente se impulsó el proyecto "Protoliberal", el cual se trataba de que los estados se quedaran con lo recaudado dentro de su jurisdicción, otorgando a cambio un porcentaje a la federación en base al monto de los ingresos obtenidos.

Con el Porfiriato se duplica el Impuesto del Timbre, se gravaron las medicinas y treinta artículos más, los impuestos se cobraban por adelantado, pero el gobierno gastaba más de lo que recaudaba.



Además, con el destierro de Porfirio Díaz y la etapa de la Revolución el país se encontraba en una seria situación de desorden, se dejaron de pagar impuestos y la Secretaría de Hacienda vivió momentos de irregularidad, porque solo se dedicaba a recaudar ingresos para sostener a los jefes militares y el pueblo no lo resistía.

Después de la guerra, se tuvo la necesidad de reorganizar la administración y las finanzas públicas del país, por lo que con asesorías por parte de personal extranjero, se logró aplicar reformas y acciones para impulsar la actividad tributaria que en ese momento se requería.

Entre los cambios importantes que se dieron para lograr lo anterior, fue el incremento de impuestos a los artículos nocivos para la salud: 40% para bebidas alcohólicas, (16% para la cerveza), se duplicó el impuesto al tabaco y se desarrolló un sistema de nuevos impuestos para gravar los artículos de lujo tales como: teléfono, anuncios publicitarios, entre otros; además, se crearon convenios para federalizar algunos gravámenes importantes.

En 1921 surge la primera Ley del Impuesto Sobre la Renta, fue la llamada “Ley del Centenario”, promulgada por el Presidente Constitucional, el General Álvaro Obregón. Este impuesto fue de carácter extraordinario, pagadero por una sola vez y por lo tanto transitorio ya que tuvo un mes de vigencia.

En 1924, se estableció una Ley con carácter de permanente denominada “Ley Sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades y Empresas”. En esta Ley la determinación de la Renta gravable permitía una serie de deducciones y por ese motivo gravar solamente la utilidad por lo que con ella se obtuvieron las primeras enseñanzas que sirvieron para iniciar definitivamente la época del Impuesto Sobre la Renta en México.

Posteriormente, en 1925 surge la que por primera vez se llamó Ley del Impuesto Sobre la Renta y se aplicó durante 16 años en los cuales sufrió varias modificaciones y reformas para poder estar acorde al crecimiento y desarrollo del país. Esta Ley contenía 7 cédulas:

- Comercio
- Industria
- Agricultura y ganadería
- Rendimiento de capitales
- Explotación del subsuelo o concesiones otorgadas por el Estado
- Sueldos, salarios y emolumentos
- Honorarios de profesionistas

También declaró sujetos del impuesto a las personas físicas y morales mexicanas domiciliadas o no en la República que obtuviesen ingresos provenientes de fuente de riqueza o de negocios realizados en el territorio nacional.

La Ley fue modificada en 1935 para reducir el número de cédulas, en 1941 para aclarar sus procedimientos de aplicación, las cédulas que quedaron son las siguientes:

- Comercio, industria y agricultura
- Productos de Capital
- Explotación del subsuelo y concesiones otorgadas por el gobierno federal, estatal o municipal.
- Sueldos y salarios
- Honorarios.

En 1953 se volvió al sistema cedular de 1925 y por primera vez se consignan en la Ley las deducciones que podrían hacer los contribuyentes para determinar su utilidad gravable, lo cual constituye un importante avance en técnica legislativa.

En 1954 fue promulgado el Reglamento, cuya estructura fue modificada siguiendo los nuevos lineamientos enmarcados en la Ley. Se estableció la obligación para los contribuyentes de la industria, el presentar un Estado de Costo de Producción anexo a su declaración del Impuesto Sobre la Renta, también se estableció para los contribuyentes que hubiesen efectuado pagos de impuesto en demasía, que las autoridades fiscales deberían de devolver o compensar dichos excesos.

En 1964 se divide a los causantes en dos grandes grupos:

- Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas
- Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Personas Físicas

En 1965 desaparece el sistema cedular, quedaron exentos los organismos oficiales, los partidos políticos, los sindicatos de obreros, escuelas y universidades, las editoriales, los ejidatarios, las cooperativas y en general los establecimientos dedicados a tareas de beneficencia, investigación científica o promoción cultural y deportiva.

El 30 de diciembre de 1980 se publicó la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual tiene vigencia a partir del 1° de enero de 1981 hasta nuestros días y su reglamento correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 1984.

En 1986 se crea la obligación de presentar declaraciones informativas, así como el uso de máquinas registradoras.

En 1987 aparece la reducción a tarifas de personas físicas y tasa única del 35% a sociedades mercantiles, limitando la deducción y acumulación de intereses, lo cual se logró a través de incorporar en el cálculo de la base gravable, el efecto inflacionario que producen los créditos concedidos por el contribuyente y los que hubiera adquirido a su cargo.

En 1989 se establece un nuevo gravamen denominado "Impuesto al Activo" que tiene por objeto gravar con el 2% el valor del activo de las empresas, el cual actualmente es del 1.8%.

En 1990 se reduce un a tasa máxima del 35% para Personas Físicas y del 36% para Personas Morales, existiendo la obligación de presentar pagos provisionales mensuales para Personas Físicas.

En 1991 se crean dos regímenes simplificados para Personas Físicas y Personas Morales por actividades empresariales.

En 1994 se reduce la tasa impositiva al 34% y en 1995 se crea el beneficio de la deducción inmediata a un mayor número de contribuyentes; determinación presuntiva de ingresos por la prestación de servicios personales independientes, además, se incrementa el crédito al salario.

En 1995, el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y a partir del 1° de julio de 1997 a través de este nuevo órgano desconcentrado se lleva a cabo la función de recaudar los impuestos federales y otros conceptos que se destinan a cubrir los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

A partir de 1996 se pueden disminuir las pérdidas fiscales en diez años y cinco años para las pérdidas cambiarias o por inflación, se incrementan los porcentajes de la deducibilidad de las inversiones.

En 1998 se crea para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos de hasta \$2'283,824.00 pesos, un régimen opcional especial denominado de Pequeños Contribuyentes, los cuales aplicaran el 2.5% sobre el total de los ingresos que se cobren en efectivo, bienes o prestación de servicios al público en general.

En 1999 se publican reformas eminentemente recaudadoras, ya que se pretende incrementar los ingresos tributarios de la federación en un 17% en términos reales, con respecto a los de 1998.

En este mismo año, se incrementa la tasa impositiva del 34% al 35% para las personas morales y personas físicas con actividades empresariales con la posibilidad de diferir el impuesto hasta que se paguen los dividendos en un 3% para 1999 y en un 5% para el 2000. Los pagos provisionales y el ajuste de 1999 se realizaron con la tasa del 32%.

Para el 2002 se establece una tasa impositiva del 35%, la cual ira disminuyendo cada año en un 1%, a fin de que en el 2005 se llegue a una tasa de I.S.R. del 32%. En el 2004, se crea para el Régimen de Pequeños Contribuyentes la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales.

Además, se les otorga a las Entidades Federativas mediante convenio de coordinación para la administración del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los REPECOS, la facultad para estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar dicho impuesto.

### **1.3 CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Las contribuciones son las prestaciones que los particulares pagan obligatoriamente al Estado como aportación a los gastos que ocasiona la realización de una obra o el uso de algún servicio público de interés general.

De acuerdo con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las contribuciones se clasifican en:

**I. Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Se puede decir entonces, que los impuestos son contribuciones que tienen como finalidad obtener ingresos para el Estado, y que pueden gravar bienes, servicios, hechos, actos, entre otros, previstos por la Ley y cuyo objeto estará relacionado con la fuente de recursos.

**II. Aportaciones de Seguridad Social.** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Podemos decir entonces, que las aportaciones de seguridad social son contribuciones que aportan las personas al Estado cuando aquéllas se benefician directamente de un servicio que éste les proporciona, por ejemplo: las aportaciones patronales al INFONAVIT y al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como las cuotas obrero – patronales al IMSS.

Además, se establece que cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social, como las que proporciona el Seguro Social.

**III. Contribuciones de mejoras.** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Queda establecido claramente, que este tipo de contribución es aportada por las personas que se benefician de las obras públicas que realiza el Estado, ejemplo de ello es: el pago de las cuotas de las carreteras.

**IV. Derechos.** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamientos de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

También son consideradas como derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.



---

---

## 1.4 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2o. define a los impuestos como contribuciones establecidas en leyes fiscales que deben pagar las personas físicas y morales que se ubiquen dentro de la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

De acuerdo a lo anterior, podemos decir que los impuestos son cantidades líquidas que deben cubrir los contribuyentes ante el Fisco momentáneamente o en especie, salvo precederos. Cabe destacar, que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 5o. señala disposiciones fiscales de aplicación estricta que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al **sujeto, objeto, base, tasa o tarifa**, las cuales forman parte de los **elementos de los impuestos** y la falta de alguno de ellos no hace exigible el pago.

### ➤ SUJETO

La relación jurídica tributaria se da por el conjunto de obligaciones que se deben entre sí dos sujetos:

a) El **Sujeto Pasivo** que es la persona física o moral, mexicana o extranjera que la legislación tributaria señala como contribuyente y que está obligado a cubrir el gasto público de manera proporcional y equitativa.

b) El **Sujeto Activo**, es el Fisco Mexicano en su papel de recaudador y su principal atribución consiste en exigir el cumplimiento de la obligación fiscal en los términos fijados por la ley impositiva correspondiente.

➤ **OBJETO**

Por objeto del gravamen debe entenderse tanto el que cada ley tributaria señala como la clase de sujetos, es decir, el objeto del impuesto, en última instancia, es cualquier acto económico, sea de orden mercantil, civil, penal, administrativo o laboral que al realizarse genera o hace nacer el crédito fiscal. Los hechos o circunstancias que generan el crédito fiscal se originan cuando se generan.

➤ **UNIDAD Y BASE**

Se entiende por base, para efectos tributarios, la que resulta de determinar la unidad y sobre la que se aplica la cuota o tasa correspondiente, es decir, el importe o monto al que habrá de aplicarse la tasa o tarifa para determinar el impuesto a pagar.

➤ **TASA O TARIFA**

La **tasa** se expresa en porcentaje y se aplica a la base según lo establecen las leyes fiscales, mientras que la **tarifa** es un conjunto de unidades tributarias, a las que después de aplicarle ciertas operaciones se determina un impuesto ya sea en mayor o menor grado, conforme se pasa de un renglón de ella al siguiente, respectivamente, conforme a la renta obtenida. En materia de Impuesto Sobre la Renta en su artículo 113, se utiliza para determinar los pagos por concepto de retención de sueldos por la prestación de un servicio personal subordinado.

### 1.5 SUJETOS DE LOS IMPUESTOS.

El artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios en los casos que señale dicha Ley, o de cualquier otro tipo.

También están obligadas al pago del impuesto las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios profesionales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado señala como sujetos a las personas físicas y morales que realicen en territorio nacional los actos o actividades de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes e importación de bienes o servicios.

La Ley del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios distingue como sujetos a las personas físicas y morales, aunque distingue a quienes enajenan en territorio nacional o, en su caso, importan bienes de los señalados en esa Ley, y a quienes prestan servicios de los indicados en la misma, que pueden, proporcionarse en dicho territorio o en el extranjero.

La Ley del Impuesto al Activo tiene como sujetos a las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales y que residan en el País; así como a las personas residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, y aquellas que otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Con lo anterior, nos damos cuenta que cada Ley tiene sus propios criterios para delimitar qué contribuyentes y bajo qué condiciones serán sujetos de su aplicación.

*CAPÍTULO 2:*  
*“ESTRUCTURA FISCAL DE  
LAS CONTRIBUCIONES”*



## **2. ESTRUCTURA FISCAL DE LAS CONTRIBUCIONES.**

### **2.1 LA RELACION JURIDICO TRIBUTARIA**

La relación jurídica nace cuando se da la situación concreta prevista por la Ley Fiscal, y al referirse a la materia tributaria, se le conoce como **relación jurídico-tributaria**. Por lo tanto, es un “vínculo que une a diferentes sujetos respecto de la generación de las consecuencias jurídicas consistentes en el nacimiento, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones en materia tributaria”<sup>1</sup>

Una vez realizado el supuesto previsto por la norma se producen consecuencias jurídicas las cuales serán imputadas al sujeto que se encuentra ligado por el nexo de la casualidad que relaciona el presupuesto con la consecuencia, de inmediato se generan obligaciones previstas en Ley; nace la obligación tributaria.

La **obligación tributaria**: es la conducta consistente en un dar, hacer, no hacer o tolerar, que un sujeto debe cumplir por haber realizado el supuesto previsto en la norma tributaria,

De lo anterior podemos deducir que las obligaciones **de hacer** y **no hacer**, como realizar la inscripción en determinados registros o llevar controles, o no destruir documentación, no llevar sistemas contables dobles; son independientes a las de **dar** que sería el pago de las contribuciones, y estas a su vez son muy aparte de las de **tolerar**, como por ejemplo la verificación de la correcta expedición de comprobantes fiscales.

---

<sup>1</sup> Principios de Derecho Tributario. Delgadillo Gutiérrez Luis Humberto, Editorial Limusa, S.A. de C.V. México 2000.

Es una obligación ex lege (nace, se crea e instaura por fuerza de la Ley) cuyo sujeto activo es necesariamente el Estado o Fisco Mexicano a través de sus órganos, y cuyo objeto es, directa o indirectamente, la recaudación de ingresos o la realización de un fin especial de naturaleza económica, política o social. El individuo (sujeto pasivo) realizará sus actividades, pero será la disposición legal la que haga surgir la obligación. La voluntad del particular será la de adquirir o vender bienes, obtener un ingreso, realizar una operación, y la voluntad de la Ley será generar la obligación.

La obligación tributaria nace por disposición de la Ley, sin embargo, para su nacimiento debe surgir el hecho del presupuesto que el legislador señala como apto para servir de fundamento (previsión para que nazca la carga tributaria) de la relación jurídico tributaria; con elementos esenciales como el objeto, sujeto, base y tasa o tarifa a la cual llamaremos **hecho imponible**. Por otra parte, el **hecho generador**, será como se menciono anteriormente la realización del supuesto previsto en la norma que dará lugar a la también citada obligación tributaria, es decir, la adecuación al supuesto genérico de la norma.

El momento del nacimiento de la obligación tributaria nos permite determinar que disposición es aplicable a esa situación, es decir, en que momento será exigible, así como el momento en que se extinguirán las facultades de las autoridades fiscales para su cuantificación.

La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales, es decir, con la realización del hecho generador, le serán aplicables las disposiciones legales vigentes en el momento de su nacimiento.

Sin embargo, en materia fiscal, el momento del nacimiento de una obligación no coincide con el de su exigibilidad, ya que por su naturaleza especial, requiere el transcurso de un cierto plazo para que sea exigible.

## **2.2 JERARQUIA DE LAS LEYES FISCALES.**

Definición: El diccionario Larousse, define a la jerarquía, como: una clasificación de funciones, dignidades o poderes de un grupo social, con relación de subordinación y de importancia respectiva, o bien, como la organización de un conjunto en el que cada elemento es superior al anterior.

En nuestro país existe una Ley Suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la cual no debe de existir ninguna otra que establezca la base de las contribuciones, de ahí que se desprendan sus tres principios básicos que representan las vías supremas de todo orden jurídico-fiscal.





### **2.3 PRINCIPIOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

De lo antes mencionado se desprenden las obligaciones tributarias, las cuáles están establecidas en las Leyes Fiscales, las que rigen a los sujetos obligados ya sean personas Físicas o Morales.

Asimismo del fundamento legal establecido en la Carta Magna para la imposición de las contribuciones se desprenden de los siguientes principios básicos de las contribuciones:

**a) PRINCIPIO DE EQUIDAD:** Tiene como objetivo la igualdad, así como de proporcionar al contribuyente la seguridad de la correcta aplicación de las Leyes Fiscales, es decir, la aplicación de la Ley en igualdad de condiciones para aquellos que se encuentran en las mismas circunstancias establecidas en la misma.

**b) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio tiene como finalidad que las contribuciones establecidas en Ley se fijen en relación a la capacidad económica del contribuyente, es decir, que vaya de acuerdo con el poder adquisitivo que se tenga por la actividad que se desempeña, la cual se encuentra gravada. Un ejemplo de ello serían las actividades empresariales y profesionales las cuales tienen una tarifa aplicable según sea utilidad fiscal.

**c) PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Para que toda norma jurídica fiscal tenga validez en su aplicación, se establece la exigencia de que las contribuciones sólo se podrán imponer por medio de una ley.

Además de lo anterior, deberán de contener los siguientes elementos:

- Los SUJETOS a quienes se aplica la imposición tributaria.
- El OBJETO por el cual se está aplicando.
- La BASE que se utilizará para calcular la contribución.
- La TASA o TARIFA que se aplica a la base.
- El periodo de pago.

Así también, debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta de Gobierno o Bando Municipal, dentro de la cual se incluye la fecha de entrada en vigor de la ley, que generalmente es al día siguiente de su publicación en los antes mencionados.

De igual forma el Código Fiscal de la Federación en su artículo 1º menciona que “ Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas... sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico ...”

## **2.4 CONSTITUCIONALIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES**

La ley suprema en México es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es en su artículo 31 fracción IV, donde se encuentra el fundamento legal para que el Estado establezca la obligación fiscal o tributaria mientras que el Congreso de la Unión tendrá la facultad de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de la Nación, de acuerdo a su artículo 72.

### **ARTÍCULO 31. Son obligaciones de los mexicanos:**

**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.<sup>2</sup>

De acuerdo, a lo anterior es necesario analizar este artículo desglosándolo en pequeñas fracciones:

“Son obligaciones de los mexicanos contribuir...” Indica los sujetos que están obligados al pago de las contribuciones, que son las personas físicas o morales que constituyen al sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria. Aunque, el artículo sólo hace alusión que es obligación de los mexicanos contribuir, también los extranjeros deben de pagar impuestos en México, ya sea porque residen fiscalmente en el país o porque su fuente de riqueza está en territorio nacional, de no ser así estaríamos hablando de un trato preferencial hacia los extranjeros y se violaría el Principio de Equidad. Sin embargo, en el caso de reciprocidad no están obligados a pagar impuestos.

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141ª edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

“contribuir para los gastos públicos...”, Se refiere a que el producto de las contribuciones sólo se puede destinar para los gastos públicos y no para otro fin, aunque también existe la posibilidad de destinar una contribución a un gasto público específico para un fin particular, siempre que esté apoyado por una disposición legal, tal como lo dispone el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación. Por lo tanto, las contribuciones tienen que utilizarse para cubrir los servicios que presta el Estado, para tal efecto, en el Presupuesto anual de Egresos de la Federación se establecen cuáles serán los gastos públicos del Estado.

“así de la Federación, Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan...”. La función tributaria se encuentra dividida en tres órganos: Federación, Estados o Entidades Federativas y Municipios, considerados como los sujetos activos. Por lo tanto, hay contribuciones como el Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Activo, pero también existen contribuciones estatales o municipales como es el Impuesto sobre Nómina o el pago del Predial.

El profesor Adolfo Arrijo Vizcaíno<sup>3</sup> describe cada uno de estos organismos:

- a) **Federación.** Está constituida por la unión de las diversas entidades territoriales que componen la República Mexicana, que se unen para dar origen a una entidad superior (la Federación) que las representa, gobierna y vela por los intereses comunes de todos y cada uno de sus componentes.

---

<sup>3</sup> Derecho Fiscal. Arrijo Vizcaíno, Adolfo. Editoriales Themis, S.A. de C.V. México, D.F. Agosto 2002.

- b) **Entidades Federativas.** Son las partes integrantes de la Federación, dotadas de un gobierno autónomo.
- c) **Municipios.** Son una serie de pequeñas demarcaciones territoriales cuyo conjunto integra una Entidad Federativa.

“de la manera proporcional y equitativa ...” Es equitativa y proporcional cuando la carga del impuesto sea de acuerdo con la capacidad contributiva de los sujetos y se aplique a todos aquellos que se encuentren en el supuesto señalado por la ley.

Para detallar mejor estos principios se transcribe parte del criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la proporcionalidad y la equidad que deben imperar al imponerse cualquier tributo<sup>4</sup>

“El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo a la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los medianos y reducidos recursos...

---

<sup>4</sup> Informe rendido a la Suprema Corte de la Nación, Primera Parte, pleno 1985, pág. 144. Rubro “los impuestos, su proporcionalidad y equidad”

El principio de equidad, radica medularmente, en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado.

La equidad tributaria significa, en consecuencia; que las contribuciones de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula ...”

“que dispongan las leyes...” Esto es, que para que haya un tributo tiene que existir primero una ley, de ahí que la Contadora Ma. Antonieta Martín Granados resuma en su libro Fiscal 2 que: “ tanto los sujetos obligados al pago del impuesto, así como el objeto, la base o tarifa deben estar contenidas en ley, de no ser este el caso, la ley sería inconstitucional por estar violando el principio de legalidad que establece la Constitución en su artículo 31 Fracción IV; y así también en su artículo 72 señala que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones de votaciones. Cuando se trata de leyes relativas a las contribuciones, se requiere que la Cámara de origen sea la Cámara de Diputados, la cual conforme a la Teoría Constitucional, es la representante de la población.

## **2.5 CONCEPTO Y CLASIFICACION DE PERSONA.**

Se le da el nombre de *persona* a todo ente capaz de tener derechos y obligaciones, o sea, cualquier sujeto de derecho. Jurídicamente, las personas se dividen en dos grupos: *personas físicas* y *personas morales*.

Persona Moral, es una entidad formada para la realización de fines colectivos, a la que el derecho reconoce capacidad de tener derechos y obligaciones.

Persona Física, es el ser humano sujeto a derechos y obligaciones, con capacidad jurídica, la cual adquiere con el nacimiento y pierde hasta su muerte.

A su vez, las personas físicas se clasifican de conformidad con el origen de los ingresos obtenidos, de lo cual se derivan todas las obligaciones y efectos legales que atañen a las personas físicas (Título IV de la LISR). Así tenemos que, por sus ingresos se clasifican en:

### **a) Salarios.**

Por la prestación de un servicio personal subordinado y que deriven de una relación laboral. Se incluyen dentro de estos servicios, los honorarios a miembros del Consejo, directivos, de vigilancia, administradores, comisarios y gerentes generales. (Artículo 110, capítulo I, Título IV, de la LISR).



Así como los honorarios preponderantes, cuando se realicen los servicios en las instalaciones del patrón, siempre que en el año inmediato anterior el trabajador haya percibido de dicho patrón más del 50% del total de su percepción.

Y los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividad empresarial a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto como asalariados subordinados.

**b) Honorarios.**

Se considera servicio personal independiente, la prestación de servicios personales que no queda dentro de las condiciones que marca la LISR para servicios personales subordinados. En resumen y de conformidad con el artículo 110 de la LISR, deben reunir los siguientes requisitos:

- No trabajar dentro de las instalaciones del patrón, en caso de que así sea, los ingresos que obtenga de dicho patrón serán menores al 50% de los ingresos totales del trabajador.
- Que no sean honorarios percibidos por ser miembros de consejos directivos, de vigilancia, de consultivos o administradores.
- Los autores que obtengan ingresos por la explotación de sus obras, calcularán su impuesto en los términos de honorarios, aunque sus deducciones las calcularán en forma distinta.

**c) Arrendamiento de inmuebles.**

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, los siguientes:

- Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles en cualquier otra forma.
- Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.
- La ganancia inflacionaria derivada de las deudas relacionadas con esta actividad. No será aplicable cuando las deudas contratadas sean para la compra, construcción o mejoras de casa habitación.
- Los ingresos en crédito se deben declarar y pagar I.S.R. en el año calendario en que son cobrados.

**d) Personas Físicas con Actividades Empresariales.**

Se consideran personas físicas empresariales las que en forma independiente se dediquen a las siguientes actividades:

- Industriales. Son aquellas tales como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- Agrícolas. Comprende las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido sujetos de transformación industrial.

- Ganaderas. Consiste en la cría y engorda de ganado, aves de corral y otros animales, así como la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sufrido transformación industrial.
- Pesqueras. Se dedican a la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluyendo la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas, y la primera enajenación de esos productos que no hayan sufrido transformación industrial.
- Silvícolas. Se refieren al cultivo de los bosques o montes, así como a la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sufrido transformación industrial.
- Comerciales. Son la que de conformidad con las leyes federales, tienen ese carácter y no están comprendidas en las actividades antes mencionadas. Pero, para tener más claro este punto, podemos decir que de acuerdo con el artículo 75 del Código de Comercio, se consideran como actos de comercio los siguientes:
  - ◆ Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de sociedades mercantiles.
  - ◆ Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.
  - ◆ Las empresas de abastecimientos y suministros.
  - ◆ Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados.
  - ◆ Las empresas de fabrica y manufactureras.
  - ◆ Las empresas de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua, así como las empresas de turismo.

- ◆ Las librerías, las empresas editoriales y tipográficas.
- ◆ Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas públicas de bienes muebles.
- ◆ Las empresas de espectáculos públicos.
- ◆ Las operaciones de comisión mercantil.
- ◆ Las operaciones de bancos.
- ◆ Los contratos relativos al comercio marítimo, a la navegación interior y exterior.
- ◆ Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
- ◆ Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósitos y bonos de prenda librados por los mismos.
- ◆ Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- ◆ Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a menos que pruebe que se derivan de una causa ajena al comercio.
- ◆ Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.
- ◆ Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
- ◆ Le enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo.
- ◆ Cualquier otro acto de naturaleza análoga a los expresados anteriormente.

Los regímenes de tributación para Personas Físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta son los siguientes:

- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.
- Régimen Intermedio
- Régimen de Pequeños Contribuyentes

## **2.6 LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

Como habíamos mencionado en el punto anterior, las Actividades Empresariales se clasifican en tres regímenes, los cuales se describen a continuación:

### **1. REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.**

El artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que se consideran ingresos por actividades empresariales los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas; las remuneraciones derivadas de un servicio profesional independiente son consideradas como ingresos por servicios profesionales.

Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales deberán calcular el impuesto del ejercicio a cargo, aplicando la tabla anual establecida en el artículo 177 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la utilidad gravable determinada.

La utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas en esta sección, ambos correspondientes el ejercicio de que se trate.

A la utilidad fiscal determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme al artículo ya mencionado, que están pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, el resultado será la utilidad gravable.

Para este régimen se consideran ingresos acumulables en el momento en que son efectivamente percibidos, tales como:

- En efectivo
- En bienes
- En servicios
- En crédito
- Otros

El artículo 121 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica que también se consideran ingresos acumulables para personas físicas con actividades empresariales y profesionales los siguientes:

- I. Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con la actividad, tratándose de las deudas antes citadas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor.
- II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones.
- III. Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad.
- IV. Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quién se efectúa el gasto.
- V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.

- VI. Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
- VII. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- VIII. Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotográficas o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.
- IX. Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- X. Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- XI. La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad.

Asimismo, las personas físicas podrán disminuir de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las siguientes deducciones autorizadas:

- I. Devoluciones o descuentos
- II. Compras de mercancías, materias primas, productos terminados o semiterminados.
- III. Los gastos indispensables para los fines empresariales.
- IV. Las inversiones (depreciaciones de las inversiones)
- V. Intereses pagados
- VI. Cuotas pagadas al I.M.S.S.



De acuerdo con el artículo 122 de la ya mencionada Ley, se consideran ingresos acumulables cuando:

- I. Son efectivamente percibidos en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto. También se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.
- II. Se perciban en cheque, en este caso el ingreso se considerará percibido en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando los contribuyentes transmitan en procuración.
- III. En el caso de enajenación de bienes que se exporten se deberá acumular el ingreso cuando efectivamente se percibe.

## **2. REGIMEN INTERMEDIO.**

Las personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, estarán sujetas a lo que establece el artículo 134 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde determina que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubieran exceder de \$4,000,000.00, aplicarán las disposiciones del capítulo I (actividades empresariales y profesionales), y se sujetarán a lo siguiente:

- I. Llevarán un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II del artículo 133 de dicha Ley.

- II. En lugar de un comprobante por cada una de las parcialidades en los casos que los hubiese, se podrá anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.
- III. No se aplicarán las siguientes obligaciones establecidas en el ya mencionado artículo 133:
  - a) Formular Estado de Situación Financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.
  - b) En la declaración anual, se presentará la utilidad fiscal determinada y el monto de la participación de utilidades de los trabajadores de la empresa.

Para los efectos de este régimen se considera que se obtienen ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior éstos hubieran representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables disminuidos de los demás ingresos.

Al igual al régimen que se comento anteriormente, estos contribuyentes realizarán su declaración anual y pagos provisionales mensuales, los cuales, se determinan restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores pendientes de disminuir.

Al resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tabla del artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Contra el impuesto determinado, se le acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Los contribuyentes del Régimen Intermedio que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$ 1,750,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de \$4,000,000.00 que opten por aplicar éste régimen, estarán obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal.

Por lo cual, las operaciones que realicen con el público en general deberán registrarse en dichas máquinas, equipos o sistemas, los que deberán mantenerse en todo tiempo en operación.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, estos contribuyentes están obligados a efectuar pagos mensuales con carácter de definitivos de éste.

### **3. REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

Este régimen se encuentra establecido en el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y por ser éste el tema del presente trabajo, el cual se explicará detalladamente en el siguiente capítulo, nos limitaremos por ahora a hacer solo una breve descripción, así tenemos que:

El artículo 137 de la Ley antes mencionada, establece que las personas físicas que realicen actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta en los términos de este régimen, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido la cantidad de \$1,750,000.00 para 2004 y \$2,000,000.00 para 2005.

## CAPÍTULO 3:

# “EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”



### **3. EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

#### **3.1 ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

El Régimen de los Pequeños Contribuyentes tiene su origen en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 1995, en el cual se adiciona al Capítulo VI del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la Sección III denominado: De las Personas Físicas que realizan operaciones exclusivamente con el Público en General. Añadiéndose en los artículos 119-M al 119-O y en él podían tributar aquellos contribuyentes que únicamente enajenasen bienes o prestasen servicios al público en general y cuyos ingresos propios y activos propios o utilizados no excediesen, respectivamente de 77 y 15 veces el salario mínimo general del área del contribuyente elevado al año.

De acuerdo a lo anterior y al artículo 119-Ñ, estos contribuyentes tenían las siguientes obligaciones:

- Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
- Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto o en los 15 días siguientes al inicio de operaciones, de igual manera, cuando se deje de pagar el impuesto, se deberá presentar aviso en los 15 días siguientes en que se dé este supuesto. Una vez que el contribuyente haya optado por dejar de tributar en este régimen en ningún caso podrá volver a ejercerla.
- Conservar los comprobantes de las adquisiciones que efectúen mismos que deben reunir requisitos fiscales de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

- Presentar declaraciones cuatrimestrales en los meses de mayo, septiembre y enero en las que determinarán el impuesto causado en el cuatrimestre anterior, estos pagos tendrán el carácter de definitivos.
- No realizar actividades mediante asociación en participación.

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, consistía en pagar única y cuatrimestralmente el 2.5% de sus ingresos brutos. Sin embargo, a pesar de ser un régimen muy sencillo, no tuvo mucha aceptación dado que no se podían celebrar operaciones en las que se desglosara el I.V.A., por lo que sus comprobantes se convertían en no deducibles para los adquirientes de los bienes o servicios ofrecidos.

Con la derogación del régimen de contribuyentes menores y con el objeto de reestructurar la mencionada Sección III, el 29 de Diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, se reformó la Ley del Impuesto Sobre la Renta, teniendo así que, en el año de 1998 se plantea un nuevo régimen denominado “Régimen de Pequeños Contribuyentes” cuyo propósito sería el de ampliar la base tributaria mediante la captación de nuevos sujetos, que atraídos por las facilidades, simplificación del régimen y por la posibilidad de facturar y tener operaciones con empresas habrían de incorporarse al sistema. Todo esto de acuerdo a la exposición de motivos de iniciativa de Ley, que como justificación a las modificaciones hechas en 1998 indicaba los siguientes objetivos:

- Establecer un esquema sencillo de tributación para uniformar los diversos regímenes que actualmente se aplican.
- Crear para las personas físicas que realicen actividades empresariales un régimen especial en sustitución de los siguientes regímenes existentes para Pequeños Contribuyentes:
  1. De Contribuyentes Menores
  2. De las personas físicas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general.
  3. De recaudación de Terceros y
  4. Simplificado, que seguirá existiendo exclusivamente para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.
- Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Además, con esta exposición de motivos se busca incorporar a la economía formal a los contribuyentes irregulares de la economía informal y controlar la evasión fiscal ante la diversidad de los Regímenes de Pequeños Contribuyentes existentes hasta antes de la Reforma Fiscal para 1998, ya que muchos contribuyentes buscaban ubicarse en uno que no era propiamente el suyo para obtener beneficios en el pago de impuestos.

Por los motivos ya mencionados, en 1998 se derogaron los artículos del 115 al 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no se hizo aplicable el artículo 137-C del Reglamento de la Ley del I.S.R., desapareciendo tanto el Régimen de Contribuyentes Menores como el Régimen de Recaudación, se modificó el artículo 119-A del Régimen Simplificado dejando sólo con la posibilidad de tributar en dicha sección a quienes realizaran actividades agropecuarias y de autotransporte terrestre de carga y de pasajeros.

Resumiendo lo anterior tenemos que, aquellos contribuyentes que hubieran tributado conforme al Régimen de Contribuyentes Menores o de Recaudación vigentes hasta 1997 y que su nivel de ingresos en ese mismo año no hubiere excedido de \$ 2'233,824.00, pasaron automáticamente a ubicarse en el Régimen de Pequeños Contribuyentes a partir del 1º de enero de 1998.

De acuerdo con la regla 2.3.6 de la Resolución de 1998 estos contribuyentes no tenían la necesidad de presentar el aviso de disminución y aumento de obligaciones fiscales, ya que se dio de manera automática. Asimismo, de acuerdo con esta regla los contribuyentes del sector agropecuario y autotransportista cuyos ingresos no hubieran excedido \$ 2'233,824.00, podían optar por tributar conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Algunas características principales del Régimen de Pequeños Contribuyentes vigente en el ejercicio 1998 son:

- Cálculo sencillo de impuestos. El pago consistía en un monto máximo del 2.5% de las ventas o ingresos cobrados, después de descontar el equivalente de tres salarios mínimos, el impuesto se obtenía de la aplicación de la tabla contenida en el artículo 119-Ñ de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la diferencia de las ventas menos los tres salarios.
- Registro simplificado de ingresos, egresos e inversiones. Este Régimen no requería de llevar una contabilidad formal ni admitía deducciones de gastos o compras, porque el impuesto no se pagaba sobre la utilidad, sino en función de las ventas o ingresos cobrados.



- Pagos definitivos semestrales o trimestrales.
- Opción de presentar declaración del ejercicio.
- Exentos de pago de Impuesto al Activo.
- Pueden realizar operaciones con empresas. Razón por la cual cobró rápidamente mayor importancia porque no solamente era aplicable para quienes realizaban operaciones con el público en general, sino también para quienes realizan operaciones con empresas.

Desde el origen de este Régimen las autoridades fiscales han observado que existen varias inconsistencias por lo que se han ido adecuando y modificando muchas imprecisiones, las cuales obedecen principalmente a que hubo muchos contribuyentes que no reuniendo las características que exigía este Régimen, tributaban en él, generando evasión fiscal al encontrarse incorporados indebidamente contribuyentes de mayor capacidad administrativa y contributiva, lo cual motivo a las autoridades a restringir cada vez más este Régimen, teniendo así los siguientes cambios

❖ **AÑO 1998:**

Se hicieron algunos ajustes a ciertas disposiciones:

- I. Se precisó los salarios mínimos generales a utilizar en cada periodo de pago.
- II. Se estableció una tabla progresiva de ingresos para determinar la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a los contribuyentes, que va desde cero hasta llegar al 2.5% de impuesto anual.

III. Se hizo la aclaración sobre los comisionistas independientes en el sentido de que no podrán pagar sus impuestos conforme a este Régimen.

IV. Se da la opción de presentar declaración anual que convierte a los pagos definitivos en pagos provisionales cuando se ejerza la opción.

❖ **AÑO 1999:**

El límite de ingresos fue de \$ 2'423,922.00, fuera de esto, se sigue con el mismo esquema, pero se efectúan más precisiones mediante la publicación de la Resolución Miscelánea para el año 1999.

- I. Regla 2.10.3, aclaración respecto a que no es aplicable lo que se refiere a que cuando no exista cantidad a pagar o saldo a favor en una declaración de pago provisional y se anote cero, se presumirá que no existe cantidad a pagar en las declaraciones posteriores y no se tendrán que presentar los siguientes pagos provisionales de ese ejercicio. Esto en virtud de que las declaraciones son definitivas, por lo que invariablemente deberán presentar sus declaraciones tanto semestrales como trimestrales, según sea el caso, aún cuando no tenga cantidad a pagar, debiendo anotar cero en el renglón correspondiente.
  
- II. Regla 3.24.4, se establece que para lo dispuesto en el artículo 119-Ñ, fracción VII en relación con el artículo 80 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quienes hagan pagos por concepto de salarios, podrán efectuar el entero de las retenciones realizadas a sus trabajadores en forma trimestral o semestral, según se trate, junto con sus declaraciones de pago de I.S.R..

III. La regla 5.6.1, marca que para efectos del artículo 5, quinto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que los REPECOS podrán optar por presentar la declaración anual del Impuesto al Valor Agregado siempre que no hayan optado por presentar la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y presenten dentro del plazo correspondiente las declaraciones provisionales del I.S.R..

❖ **AÑO 2000:**

Para este año, solo se hicieron algunas adecuaciones en la Reforma Fiscal, las cuales fueron tendientes a limitar los casos en los que las personas físicas que tributaron en el Régimen General de Ley pudieran tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, siempre que se cumpliera con los siguientes requisitos:

- I. Haber tributado en el Régimen General de Ley hasta por los dos ejercicios anteriores, siempre que estos correspondan a los ejercicios de inicio de actividades y el siguiente.
- II. Que sus ingresos en cada uno de dichos ejercicios no hubiera excedido de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 119-M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (\$ 2'986,618.00).

Además de los requisitos anteriores, se establecieron otras obligaciones para los "ex-contribuyentes mayores" para poder tributar conforme al Régimen de los Pequeños Contribuyentes:

- I. Que durante el primer ejercicio que tributen en el Régimen de Pequeños continuarán llevando la contabilidad conforme al Régimen General de Ley.
- II. Cuando los ingresos en el primer semestre del ejercicio en el que ejerzan la opción sean superiores al 50% del límite de ingresos vigente, dejarán de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y pagarán el Impuesto Sobre la Renta conforme al Régimen General, debiendo efectuar el pago de la actualización y recargos correspondientes a las diferencias entre los pagos provisionales que les hubiera correspondido como contribuyente mayor y los que hizo conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

❖ **AÑO 2001:**

Uno de los cambios más radicales en este Régimen se produjo con las Reformas del ejercicio 2001, ya que se limitaron sus actividades exclusivamente con el público en general, modificando el artículo 119-M en su primer párrafo, donde se establece que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, sólo podrán tributar en este régimen las personas que obtengan ingresos por la realización de actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general (es decir, con aquellas personas que no necesiten comprobantes con requisitos fiscales). Por otro lado, en este mismo artículo se disminuye el límite de ingresos para tributar en este régimen, cruzándolo con el 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que es de \$ 1'337,303.00.

En virtud de lo anterior, a partir del 2001 aquellas personas físicas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, están exentas del Impuesto al Valor Agregado, ya que en el artículo 2-C de la Ley del I.V.A. señala que *“las personas físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general no estarán obligadas al pago del impuesto por dichas actividades”*.<sup>1</sup>

También se modificó el cuarto párrafo del artículo 119-M de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el que se establece que los copropietarios de una negociación podrán tributar en este régimen de acuerdo a lo siguiente:

- No lleven a cabo otras actividades empresariales, y
- Siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad establecida como límite máximo para permanecer en este régimen.

El artículo 119-N de la Ley del Impuesto Sobre la Renta también sufrió modificaciones, cambiando la tabla para determinar el impuesto, reduciéndolo del 2.5% al 2%.

En la fracción IV, del segundo párrafo del artículo 119-Ñ, se establecía que los contribuyentes de éste régimen que expidan uno o más comprobantes que reúnan requisitos fiscales, cambiaran automáticamente al Régimen General o al Simplificado para pagar el Impuesto Sobre la Renta, a partir del mes en que se expida el comprobante de que se trate.

---

<sup>1</sup> Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ed. Ediciones Fiscales ISEF, México 2001.

Finalmente, se anexo un nuevo párrafo (el último) a la fracción II, del artículo antes mencionado, en el cual, se establece que también salen de este Régimen los contribuyentes que reciban el pago de ingresos derivado de su actividad empresarial, a través de cheque o mediante traspaso de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Podemos decir, que las reformas hechas para el 2001 están encaminadas a eliminar toda posibilidad de que cualquier persona física pueda tributar en este Régimen, ya que por el sólo hecho de expedir un comprobante con requisitos fiscales saldrá del Régimen y no podrá volver, de esta forma se restringe a los contribuyentes que tributen en este Régimen a aquellos que realicen exclusivamente actividades con el público en general.

❖ **AÑO 2002:**

En este año, no se hicieron reformas significativas a este régimen, ya que los cambios más importantes se dieron en el 2001. Sin embargo, se creó en Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, el cual se adecua mejor a las necesidades de quienes abandonan el Régimen de los Pequeños Contribuyentes, ya que otorga diversas facilidades administrativas y pueden expedir facturas con todos los requisitos fiscales. Los cambios registrados en este año son los siguientes:

- I. El límite de ingresos para tributar en este Régimen ahora es de \$1'500,000.00

- II. No podrán tributar en este régimen aquellos contribuyentes que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes enajenen mercancías de procedencia extranjera.
- III. Se regresa a la utilización de una tasa única del 1% para el cálculo del I.S.R. que se aplicará al total de los ingresos obtenidos disminuidos 3 salarios mínimos generales del área geográfica.
- IV. Continúan los pagos semestrales.
- V. Con la publicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el 2002, el numeral 119-M pasa a ser el 137.

❖ **AÑO 2003:**

Para este año, se realizaron las siguientes modificaciones:

- I. Límite de ingresos \$ 1'750,000.00
- II. El pago del I.S.R. correspondiente a la primera mitad del año se realizó semestralmente, para la otra mitad del año los pagos se realizaron bimestralmente
- III. La tabla utilizada para la determinación del I.S.R. fue del 0.50% al 2.00%.

❖ **AÑO 2004:**

Para este año se tiene lo siguiente:

- I. Límite de ingresos de \$ 1'750,000.00.
- II. Tabla para la determinación del I.S.R. del 0.50% al 2.00%.
- III. Pagos bimestrales.
- IV. Cuando un contribuyente deja de tributar en este régimen, no podrá volver a tributar en el mismo.
- V. Cuando estos contribuyentes expidan uno o más comprobantes con requisitos fiscales, se considera automáticamente su cambio de régimen al General o Simplificado, a partir del mes en que se expidió dicho comprobante.

Además de lo anterior, se registro un cambio importante, ya que a partir del tercer bimestre de este año, se comenzó a pagar el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las reglas publicadas el 29 de junio del mismo año. De acuerdo a esta publicación, se incluye en la Resolución Miscelánea el Capítulo 5.8., el cual establece la forma en que deberán pagar el I.V.A. los Pequeños Contribuyentes.

Teniendo así que de acuerdo al artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, *las personas físicas que tributen conforme al régimen de Pequeños Contribuyentes pagarán el I.V.A. estimado a su cargo (por las autoridades fiscales) durante el año 2004 ante las oficinas autorizadas por el SAT conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 2.15 de la Resolución Miscelánea, de acuerdo a las siguientes reglas:*



Regla 5.8.1. Aplicar el factor de 0.25 al monto del Impuesto Sobre la Renta que tuvieron a cargo en el ejercicio 2003, dividiendo el resultado entre cuatro y el cociente será la cuota que deberán pagar por concepto del I.V.A. en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2004, así como en el mes de enero de 2005 por el bimestre correspondiente a noviembre y diciembre de 2004.

Regla 5.8.2. Las personas físicas que inicien actividades durante el año de 2004 y que opten por tributar conforme al régimen de Pequeños Contribuyentes durante dicho año, pagarán a partir del mes en el que inicien actividades, una cuota mensual de \$ 100.00 por concepto de I.V.A. estimado a su cargo, dicha cuota debido al periodo de pago se elevará al bimestre. Lo dispuesto en esta regla, también será aplicable para los contribuyentes que durante el 2003 no tuvieron I.S.R. a cargo.

Regla 5.8.4. Los contribuyentes en lugar de aplicar lo dispuesto en la regla 5.8.1. Podrán determinar la cuota mensual que deban pagar por concepto de I.V.A. de conformidad con lo siguiente:

- I. Considerando el valor de las actividades afectas al pago de I.V.A. correspondiente al primer mes de calendario del año 2004, sin considerar el valor de las actividades a las que se les aplique la tasa de 0% ni el de aquéllas por las que no estén obligadas al pago de I.V.A.
- II. Multiplicarán el valor a que se refiere la fracción anterior por el coeficiente de valor agregado que sea aplicable al giro o actividad del contribuyente.
- III. Aplicarán la tasa del 15% o 10% según corresponda al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, la cantidad obtenida será la cuota mensual de I.V.A. a pagar durante el 2004.
- IV. La cuota mensual se elevará al bimestre.

Quienes opten por registrar el procedimiento de esta regla, deberán acudir ante la autoridad fiscal competente que corresponda a su domicilio fiscal para que se valide el procedimiento para determinar la cuota.

Regla 5.8.5. Las Personas Físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuando el total de sus actividades realizadas en el año 2004 estén afectas a la tasa del 0% o estén exentas del pago del I.V.A., no estarán obligadas a presentar declaración por dicho impuesto siempre que en el Registro Federal de Contribuyentes no tengan inscrita esa obligación. En caso contrario, se deberá presentar el aviso de disminución de obligaciones a través del formato R-2.

Regla 5.8.6. Los Pequeños Contribuyentes pagaran el I.V.A. a su cargo en forma bimestral, debiendo señalar como concepto a pagar "I.V.A. actos accidentales" y como periodo de pago, el último mes del bimestre que se esta declarando.

<b>BIMESTRE</b>	<b>MES QUE SE DEBERÁ INDICAR</b>
Mayo – Junio	Junio
Julio – Agosto	Agosto
Septiembre – Octubre	Octubre
Noviembre – Diciembre	Diciembre

El Impuesto al Valor Agregado se pagará en el banco o en las Entidades Federativas siempre y cuando celebren convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la administración de este impuesto.

### **3.2 CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.**

El Régimen de Pequeños Contribuyentes, es un régimen fiscal que se encuentra expresado en la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, referente: “A las Personas Físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales”, el cual se describe en los artículos del 137 al 140 de la misma Ley.

El artículo 137 de la mencionada Ley, establece que “únicamente las personas que realicen actividades empresariales (que enajenen bienes o presten servicios al público en general), podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos por el ya mencionado Régimen de Pequeños Contribuyentes, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de los \$2,000,000.00.”

Para ayudarnos a definir más claramente este régimen, a continuación mencionamos sus características más representativas:

- Limite de ingresos para este régimen de \$2,000,000.00.
- No pueden expedir comprobantes con requisitos fiscales.
- Solo realizan actividades con el público en general.
- Cálculo sencillo del impuesto.
- Para el 2005 se aplicará una disminución de \$42,222.22 en el caso de contribuyentes que enajenen bienes, y de \$12,666.66 tratándose de contribuyentes que presten servicios, elevado al bimestre.
- Registro simplificado de sus ingresos.
- Pagos bimestrales con carácter de definitivos.

- No se presenta declaración anual, ya que los pagos son definitivos.
- Pueden tributar en este régimen las personas que vendan mercancía de procedencia extranjera siempre y cuando no exceda del 30% del monto de sus ingresos.
- Presentación de una declaración informativa de sus ingresos correspondientes al ejercicio inmediato anterior, antes del 15 de febrero de cada año.

### **3.3 EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL I.S.R. Y LA DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS.**

Como ya se mencionó anteriormente y basados en el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pueden tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y que estos más los intereses obtenidos, no excedan de 2,000,000.00. Algunos contribuyentes que pueden tributar bajo este régimen son:

- Locatarios de mercados
- Farmacias
- Tiendas de abarrotes
- Zapaterías
- Paletterías
- Refaccionarias
- Mecánicos
- Vinaterías
- Panaderías
- Entre otros.

Además, se puede pertenecer a este régimen cuando se obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos y aplicarán una tasa del 20% a la diferencia entre el ingreso y el costo de la mercancía de procedencia extranjera.

No pueden tributar en este régimen, quienes obtengan ingresos por:

- Comisión
- Mediación
- Agencia
- Representación
- Correduría
- Consignación
- Distribución o espectáculos públicos
- Fideicomisos

De acuerdo con el artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los pequeños contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Presentación de avisos:
  - ◆ El 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones, para notificar que se estará tributando bajo este régimen.
  - ◆ El 15 de febrero de cada año, declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.
  - ◆ Cuando los ingresos excedan los \$2,000,000.00
  - ◆ Cuando se abandone este régimen
- Conservación de los comprobantes (con requisitos fiscales) de las adquisiciones de activo fijo cuando sean superiores a los \$2,000.00.
- Registro de los ingresos diarios
- Presentación de declaraciones bimestrales definitivas, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior del bimestre por el cual se presenta la declaración.

- Cuando se tengan erogaciones por concepto de salarios, se deberá efectuar la retención y el entero del I.S.R. de sus trabajadores, esto puede no ser aplicado, cuando se tengan hasta tres trabajadores cuyo salario no exceda al salario mínimo general.
- Verificar cada mes si la suma de los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, no excede el límite establecido para que sigan tributando en este régimen fiscal.
- Entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales, cuando el contribuyente utilice máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán expedir como comprobantes simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en donde aparezca el importe de la operación de que se trate.

Basados en el punto anterior y de acuerdo con los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, deberán expedir comprobantes consistentes en notas de ventas, las cuales deben contener únicamente:

- El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- El número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- El importe total de la operación en número y letra.





El artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que los Pequeños Contribuyentes determinarán el impuesto a su cargo, aplicando la tasa del 2% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos obtenidos en el mes la cantidad de \$42,222.22 en el caso de enajenación de bienes y de \$12,666.66 cuando se trate de prestación de servicios. Pero como los pagos se realizan de forma bimestral, el cálculo tendrá que hacerse considerando los ingresos de los meses que abarque el periodo a enterar. Para que lo anterior se entienda mejor, lo esquematizaremos a continuación:

1. Cuando se enajenan bienes:

	Ingresos obtenidos en el bimestre	135,750.00
( - )	Deducción (art. 138 LISR) en el bimestre	84,444.44
( = )	Base para el impuesto	51,305.56
( X )	Tasa	2.00%
( = )	Impuesto a cargo	1,026.11

2. Cuando se prestan servicios.

	Ingresos obtenidos en el bimestre	135,750.00
( - )	Deducción (art. 138 LISR) en el bimestre	25,333.32
( = )	Base para el impuesto	110,416.68
( x )	Tasa	2.00%
( = )	Impuesto a cargo	2,208.33

De acuerdo con los artículos 139 y 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, una vez que se haya abandonado este régimen no se podrá volver a tributar en él y automáticamente pasará a tributar en el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales o en el régimen intermedio de las personas física con actividades empresariales.

**3.4 EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL I.V.A. Y LA DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS.**

Las personas físicas que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes pagarán el Impuesto al Valor Agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la Ley de dicho impuesto establece, pagando cuotas mensuales que estimen las mencionadas autoridades fiscales.

De acuerdo con el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cálculo del impuesto a cargo de los Pequeños Contribuyentes puede ser de dos formas:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO</b>
A. Enajenación y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.	15%
B. Prestación de servicios.	40%

Aplicando lo anterior de acuerdo a la siguiente manera:

**A.** Cuando los contribuyentes se dedican a la enajenación de bienes y al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, tenemos lo siguiente:

	Ingresos reportados por los contribuyentes en la declaración informativa de I.S.R., correspondiente al ejercicio de 2004 (sólo se consideran las actividades gravadas con el I.V.A., excepto a las que se aplique la tasa del 0%)
<b>(B)</b>	Doce
<b>(=)</b>	Valor mensual estimado de las actividades
<b>(x)</b>	Coeficiente de valor agregado (15%)
<b>(=)</b>	Base del impuesto
<b>(x)</b>	Tasa de impuesto (10 o 15%)
<b>(=)</b>	I.V.A. por pagar del mes

B. Cuando los contribuyentes se dedican a la prestación de servicios:

	Ingresos reportados por los contribuyentes en la declaración informativa de I.S.R., correspondiente al ejercicio de 2004 (sólo se consideran las actividades gravadas con el I.V.A., excepto a las que se aplique la tasa del 0%)
<b>(B)</b>	Doce
<b>(=)</b>	Valor mensual estimado de las actividades
<b>(x)</b>	Coefficiente de valor agregado (40%)
<b>(=)</b>	Base del impuesto
<b>(x)</b>	Tasa de impuesto (10 ó 15%)
<b>(=)</b>	I.V.A. por pagar del mes

Además de los coeficientes de valor agregado antes mencionados, se aplicarán otros cuando la actividad a la que se dediquen los contribuyentes sea alguna de las que se mencionan a continuación, en cuyo caso se utilizará en coeficiente de valor agregado que se indica:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>POR CIENTO</b>
Comercialización de petróleo y combustibles de origen mineral.	6
Fabricación de sombreros de palma y paja.	20
Venta de boletos de teatro.	20
Fabricación de jabones y detergentes; velas y	

**CAPÍTULO 3: EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES FESC-4**

veladoras.	22
Fabricación de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; calzado de todas clases; pieles y cueros.	22
Fabricación de muebles de madera; extracción de maderas.	22
Imprenta, litografía y encuadernación.	22
Servicios de molienda de granos y chiles.	22
Servicios de restaurantes.	22
Servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.	22
Servicios de agencias funerarias.	22
Comercialización de refrescos y cerveza, vinos y licores.	22
Comercialización de jabones y detergentes; velas y veladoras.	22

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>POR CIENTO</b>
Comercialización de artículos para deportes; Comercialización de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; calzado de todas clases; pieles y cueros.	22
Comercialización de papeles y artículos de escritorio.	22
Comercialización de joyería, bisutería y relojería.	22
Comercialización de sustancias y productos	

químicos o farmacéuticos; explosivos.	22
Comercialización de artículos de ferretería y tlapalería; pinturas y barnices; cemento, cal y arena; vidrios y otros materiales para la construcción; fierro y acero.	22
Comercialización de llantas y cámaras; piezas de repuestos de automóviles o camiones y otros artículos del ramo, con excepción de sus accesorios.	22
Fabricación de alcohol; perfumes, esencias, cosméticos y otros productos de tocador.	22
Fabricación de papel y artículos de papel.	22
Fabricación de joyería, bisutería y relojería.	22
Fabricación de instrumentos musicales; discos y artículos del ramo.	22

Cabe mencionar que las autoridades fiscales tomarán en cuenta los ingresos reportados por los contribuyentes en la declaración informativa que deben presentar para efectos del I.S.R., correspondientes al ejercicio inmediato anterior y además, no tendrán derecho al acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

Los Pequeños Contribuyentes podrán disminuir de la cuota estimada a su cargo, la cuota familiar y las cuotas reguladoras que cubran como beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en los términos previstos en la Ley General de Salud, cuando dichos contribuyentes tengan

su domicilio fiscal en una entidad federativa que haya celebrado convenio para la administración de dicho impuesto.

Aquellos contribuyentes que no sean beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud podrán disminuir de la cuota de I.V.A. estimada a su cargo, las cuotas que éstos cubran por concepto de servicios de salud a las instituciones de seguridad social que proporcionen dichos servicios, con las que hubiera celebrado convenio la entidad federativa en la que tenga establecido su domicilio fiscal el contribuyente.

La anterior disminución no da lugar a devolución o compensación alguna.

Cuando los contribuyentes inician actividades deberán estimar el ingreso mensual de éstas por las que estén obligados a efectuar el pago del I.V.A. dentro del mes en que ello ocurra, sin incluir aquéllas afectadas a la tasa 0%.

Dicha estimativa se mantendrá hasta que se presente la declaración informativa de ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior o se dé alguno de los supuestos siguientes:

- I. Que los contribuyentes manifiesten a las autoridades fiscales, en forma espontánea, que el valor mensual de sus actividades se ha incrementado un 10% o más respecto del valor mensual estimado por las autoridades fiscales por dichas actividades.



- II. Cuando las autoridades fiscales, a través del ejercicio de sus facultades, comprueben una variación superior al 10% del valor mensual de las actividades estimadas.
  
- III. Cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) exceda el 10% del propio índice correspondiente al mes en el cual se haya realizado la última actualización de la cuota.

En el caso de que los contribuyentes se dediquen a dos o más actividades de las señaladas en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las autoridades fiscales determinarán el impuesto aplicando al valor de las actividades por las que los pequeños contribuyentes estén obligados al pago, el coeficiente que corresponda a cada actividad. En dicho cálculo no deberán considerarse las actividades gravadas con la tasa del 0%.

Como ya lo habíamos mencionado, las autoridades fiscales establecerán cuotas mensuales, las cuales se determina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, pero dichas cuotas se modificarán cuando:

- Los contribuyentes manifiesten a las autoridades fiscales, en forma espontánea, que el valor mensual de sus actividades se ha incrementado en el 10% o más respecto del valor mensual estimado por las autoridades fiscales por dichas actividades.
  
- Cuando las autoridades fiscales, a través del ejercicio de sus facultades, comprueben una variación superior al 10% del valor mensual de las actividades estimadas.

- Cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) exceda el 10% del propio índice correspondiente al mes en el cual se haya realizado la última actualización de la cuota.

Quando los Pequeños Contribuyentes que expidan comprobantes en los que trasladen el I.V.A. en forma expresa y por separado, pagarán el I.V.A. conforme al Régimen General de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a partir del momento en que ello ocurra. Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, tendrían que dejar de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Asimismo, los Pequeños Contribuyentes que realicen actividades gravadas con la tasa del 0%, podrán optar por pagar el Impuesto al Valor Agregado conforme al Régimen General de la Ley del I.V.A.. De tomar dicha opción, para efectos del Impuesto Sobre la Renta seguirán tributando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Esta opción podría convenirle a los Pequeños Contribuyentes que se ubiquen en este supuesto, ya que en este caso, al aplicar el régimen general de la citada ley, tendrían derecho a acreditar el Impuesto al Valor Agregado que le trasladen sus proveedores y prestadores de servicios por las adquisiciones, gastos e inversiones que realicen y, en caso de obtener saldo a favor, podrán solicitar la devolución de dicho saldo. De no aplicar la opción de referencia, no tendrán derecho al acreditamiento del I.V.A..

Para efectos del párrafo anterior, el Impuesto al Valor Agregado por pagar se determinará conforme a lo siguiente:

	I.V.A. causado por actividades gravadas a la tasa del 10 o 15%
(-)	I.V.A. acreditable (por adquisiciones, inversiones y gastos)
(=)	I.V.A. por pagar

El Impuesto al Valor Agregado acreditable, podrá determinarse de dos formas:

I. Cuando únicamente se realicen actividades gravadas.

	I.V.A. trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes, servicios e inversiones
(+)	I.V.A. pagado por el contribuyente en la importación de mercancías
(=)	I.V.A. acreditable aplicable en el mes

II. Cuando se realicen actividades gravadas y exentas:

1º Determinación de la proporción que representan las actividades gravadas del total de las actividades realizadas por el contribuyente en el mes.

	Valor de las actividades por las que deba pagarse el I.V.A. o se aplique la tasa de 0% realizadas en el mes
--	---

<b>(+)</b>	Valor total de las actividades realizadas por el contribuyente en el mes
<b>(=)</b>	Proporción

2º Determinación del I.V.A. acreditable correspondiente a bienes, servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen indistintamente para la realización de actividades gravadas y exentas.

	I.V.A. trasladado correspondiente a bienes, servicios o por el uso o goce temporal
<b>(x)</b>	Proporción
<b>(=)</b>	I.V.A. acreditable correspondiente a bienes, servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen indistintamente para la realización de actividades gravadas y exentas

3º Determinación del I.V.A. acreditable por la adquisición de una inversión que se utiliza indistintamente para la realización de actividades gravadas y exentas.

	I.V.A. trasladado al contribuyente por la adquisición de una inversión
<b>(x)</b>	Proporción
<b>(=)</b>	I.V.A. acreditable del trasladado al contribuyente por la adquisición de una inversión que se utiliza indistintamente para la realización de actividades gravadas y exentas

Los contribuyentes que efectúen el acreditamiento en los términos antes señalados, deberán aplicarlo a todas las inversiones que adquieran o importen en un periodo de cuando menos 60 meses contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento de que se trate.

4º Determinación del I.V.A. acreditable del mes.

	I.V.A. trasladado por la adquisición de bienes, de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar actividades gravadas.
(+)	I.V.A. pagado por la importación de bienes, de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades gravadas
(+)	I.V.A. trasladado correspondiente a una inversión que se destina en forma exclusiva a realizar actividades gravadas
(+)	I.V.A. acreditable correspondiente a bienes, servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen indistintamente para la realización de actividades gravadas y exentas
(=)	I.V.A. acreditable del mes

Hemos observado que para determinar la proporción acreditable del Impuesto al Valor Agregado trasladado al contribuyente por bienes y servicios (distintos de inversiones) que son utilizados indistintamente para realizar actividades gravadas por el I.V.A. y exentas del impuesto, se deben considerar las que correspondan al mes de que se trate.

**CAPÍTULO 3: EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES FESC-4**

Sin embargo, el artículo 4-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado otorga una opción para determinar dicha proporción, considerando los datos del año de calendario inmediato anterior al mes que se calcula el impuesto acreditable, de acuerdo con la mecánica siguiente:

	Valor de las actividades por las que se deba pagar el I.V.A. o a las que se les aplique la tasa de 0%, correspondientes al año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula el I.V.A. acreditable.
<b>(B)</b>	Valor total de las actividades, incluyendo en su caso, las actividades que no sean objeto del I.V.A. realizadas por el contribuyente en el año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula en I.V.A. acreditable
<b>(=)</b>	Proporción

Mediante la opción anterior, se evita que el contribuyente calcule la proporción de acreditamiento de forma mensual.

También tenemos que durante el año de calendario en el que los contribuyentes inicien las actividades por las que deban pagar el I.V.A. y en el siguiente, la proporción aplicable en cada uno de los meses de dichos años se calculará conforme a la mecánica siguiente:

	Valor de las actividades gravadas correspondientes
--	--

	al periodo comprendido desde el mes en que se iniciaron las actividades y hasta el mes por el que se calcula el I.V.A. acreditable
<b>(B)</b>	Valor total de las actividades realizadas por el contribuyente correspondientes al periodo comprendido desde el mes en que se iniciaron las actividades y hasta el mes por el que se calcula el I.V.A. acreditable
<b>(=)</b>	Proporción

Las personas físicas que ejerzan la opción antes señalada, deberán aplicarla respecto de todas las erogaciones por la adquisición de bienes (incluyendo inversiones), de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilicen indistintamente para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el I.V.A. o a las que se les aplique la tasa de 0% o actividades que no sean objeto del I.V.A., en un periodo de 60 meses contados a partir del mes en el que se haya realizado el acreditamiento.

Es importante señalar que a las inversiones cuyo acreditamiento se haya realizado en los términos del numeral 3 del inciso d) de la fracción II del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no será aplicable el procedimiento antes descrito.

Además, para calcular las proporciones de acreditamiento que se han mencionado, no deberán incluir en los valores que correspondan, los conceptos siguientes:

- I. Las importaciones de bienes o servicios, inclusive cuando sean temporales en los términos de la Ley Aduanera.

- II. Las enajenaciones de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la enajenación del suelo, salvo que sea parte del activo circulante del contribuyente, aun cuando se haga a través de certificados de participación inmobiliaria.
- III. Los dividendos percibidos en moneda, en partes sociales o en títulos de crédito, siempre que en este último caso su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo, salvo que se trate de personas morales que perciban ingresos preponderantemente por este concepto.
- IV. Las enajenaciones de acciones o partes sociales, documentos pendientes de cobre y títulos de crédito, siempre que su enajenación no implique la transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo.
- V. Las enajenaciones de moneda nacional y extranjera, así como la de piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter y la de piezas denominadas “onzas troy”.
- VI. Los intereses percibidos ni la ganancia cambiaria.
- VII. Las enajenaciones realizadas a través de arrendamiento financiero. En estos casos, el valor que se deberá excluir será el valor del bien objeto de la operación que se consigne expresamente en el contrato respectivo.
  
- VIII. Las enajenaciones de bienes adquiridos por dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria, siempre que dichas enajenaciones sean realizadas por contribuyentes que por disposición legal no puedan conservar en propiedad los citados bienes.
- IX. Los que se deriven de operaciones financieras derivadas a que se refiere el artículo 16-A del Código Fiscal de la Federación.



Y el acreditamiento del I.V.A. sólo procederá cuando el impuesto trasladado a los Pequeños Contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

Es necesario mencionar que cuando el precio se pague con cheque, se considerará que el valor de la operación, así como el I.V.A. trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha en que se cobre el cheque o cuando el Pequeño Contribuyente transmita el cheque a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Esto obligará a los Pequeños Contribuyentes a llevar un estricto control administrativo de sus erogaciones, de tal forma que al último día de cada mes puedan identificar qué cheques ya fueron cobrados por el proveedor o prestador de servicios.

**❖ OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Los Contribuyentes que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y paguen el I.V.A. en los términos del artículo 2-C de la Ley de dicho impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

**Llevar Contabilidad.** Los Pequeños contribuyentes en lugar de llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán llevar el registro de sus ingresos diarios, efectuando la separación de las actividades por las que deba pagarse el I.V.A. conforme a los distintos coeficientes de valor agregado que le sean aplicables. Cuando las actividades se encuentren sujetas a tasas diferentes, también deberán efectuar la separación. Asimismo, deberán contar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las erogaciones efectuadas.

**Expedir Comprobantes.** Los Pequeños Contribuyentes deberán expedir comprobantes simplificados consistentes en notas de venta (las características de estos comprobantes se explicaron en tema 3.3 del presente capítulo). Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el I.V.A. se incluirá en el precio en el que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida. Cuando el pago de estas operaciones se realice en parcialidades, los contribuyentes deberán señalar, en los comprobantes que expidan, el importe de la parcialidad y la fecha de pago. Como ya hemos venido mencionando, no podrán expedir comprobantes en los que trasladen el I.V.A. en forma expresa y por separado, por que abandonan el régimen.

**Presentación de Declaraciones.** El pago del I.V.A. determinado deberá realizarse por los mismos periodos y en las mismas fechas en que se efectúen los pagos del Impuesto Sobre la Renta. Las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del I.V.A a cargo, podrán estimar el valor de las actividades mensuales de los

**CAPÍTULO 3: EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES FESC-4**

---

---

contribuyentes y determinar las cuotas correspondientes, con sujeción a lo previsto en el artículo 2-C de la Ley del I.V.A.

### **3.5 EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES ANTE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.**

Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, quedan exentos del pago del Impuesto al Activo por disposición expresa contemplada en el Artículo 17, Fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, la cual dice:

*” Se otorga un estímulo fiscal en el impuesto al activo a las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, consistente en el monto total del impuesto que hubiere causado ”.*<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Ley de Ingresos de la Federación, Ed. Ediciones Fiscales ISEF, México 2005.

### **3.6 DECLARACIÓN INFORMATIVA DE INGRESOS.**

Los Pequeños Contribuyentes presentarán ante el Servicio de Administración Tributaria y de acuerdo a la Décima Resolución Miscelánea, una declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a más tardar el día 15 de febrero<sup>3</sup>, de cada año. Esta información deberá presentarse en el formato fiscal 30 y en su anexo 7 (Declaración Informativa Múltiple) por duplicado o vía Internet en la página del SAT. En la carátula de dicho formato fiscal se anotan los siguientes datos:

- RFC
- CURP
- Apellido Paterno, Materno y Nombre (s)
- Año y Tipo de Declaración

En el anexo 7 se anota el monto total de los ingresos cobrados en el año según la actividad de que se realiza, sin restar gastos o compras y sin incluir los ingresos que estén exentos o gravados a la tasa 0% del Impuesto al Valor Agregado, ya que estos se anotan por separado en el renglón A1.

También se solicitan otros datos en dicho anexo como: el total de ingresos sumando las cantidades anotadas en los renglones del A al A1 y la clave de la Entidad Federativa a que pertenece.

Por último, se firma y presenta en el Módulo de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, en donde se le devolverá al contribuyente un ejemplar sellado y foliado.

---

<sup>3</sup> De acuerdo a la Resolución Miscelánea, para el 2005 el plazo es en el mes de mayo.

### **3.7 DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.**

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), es una obligación laboral de los patrones hacia sus trabajadores, en virtud de la relación de trabajo consistente en el pago de un salario por la prestación de un servicio personal subordinado. Esta considerada como un derecho de los trabajadores y debe repartirse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se pague el impuesto anual.

Lo anterior esta fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 y en el Título Tercero, Capítulo VIII de la Ley Federal del Trabajo.

Teniendo así que, en el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo se señala que: *los trabajadores participaran en las utilidades de las empresas de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.*

De acuerdo a la mencionada Ley, se considera utilidad en cada empresa la renta gravable de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la determinación de la PTU de las personas físicas del régimen de pequeños, integraran la base tomando como punto medular la renta gravable, para esto, el último párrafo del artículo 138 de la Ley del I.S.R. indica que: *“la renta gravable será la cantidad que resulte multiplicar por el factor de 7.35 el Impuesto Sobre la Renta que resulte a cargo del contribuyente.”*

Para que quede más claro, resumiremos lo anterior en el siguiente cuadro:

	ISR del ejercicio
(x)	<u>Factor de 7.35</u>
(=)	Renta gravable (base para el reparto)
(x)	<u>Tasa para PTU (10%)</u>
(=)	PTU repartible en el ejercicio

El porcentaje que se maneja en el cuadro, es el resultado de la publicación del Decreto de la Resolución de la Cuarta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996, en dicho decreto se establece que el porcentaje a aplicar a la renta gravable será del 10%.

### **3.8 CONTRIBUYENTES QUE PERCIBEN INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS EXTRANJERAS.**

Como ya lo hemos venido mencionando, los contribuyentes que obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, podrán tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Para hacerlo, deberán aplicar una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir el ingreso obtenido por la enajenación de dicha mercancía, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tasa establecida en el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por los ingresos que se obtengan por la enajenación de mercancías de procedencia nacional, el impuesto se pagará en los términos del mismo artículo.

El valor de adquisición al que se refiere el párrafo anterior, será el consignado en la documentación comprobatoria, por lo que los contribuyentes deberán conservar los documentos que respalden la adquisición de la mercancía de procedencia extranjera, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrán estimar que menos del 30% de los ingresos totales del contribuyente provienen de la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, cuando observe que la mercancía que se encuentra en el inventario de dicho contribuyente valuado al precio de venta, es de procedencia nacional en el setenta por ciento o más.



Y cuando los ingresos por enajenación de procedencia extranjera no rebasen el 30%, se deberá aplicar la tasa del artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

A continuación presentamos algunos ejemplos para que quede claro todo lo expuesto anteriormente.

1)

Venta de bienes nacionales	\$ 1,235,150.00	74.82%
Venta de bienes de procedencia extranjera	\$ 415,750.00	25.18%
Total de Ingresos	\$ 1,650,900.00	100.00%

En este caso, la venta de bienes de procedencia extranjera, no rebasa el 30%, por lo cual, el contribuyente si puede tributar en el Régimen de Pequeños.

2)

Venta de bienes nacionales	\$ 1,000,000.00	63.48%
Venta de bienes de procedencia extranjera	\$ 575,350.00	36.52%
Total de Ingresos	\$ 1,575,350.00	100.00%

En este caso, el contribuyente rebasa la venta de productos de procedencia extranjera, por lo que no podrá tributar en el Régimen de los Pequeños Contribuyentes, pero tomando en cuenta la opción de aplicar una tasa del 20%, señalada en el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su sexto párrafo y la cual también ya comentamos anteriormente, si podría, siempre y cuando cumpla rigurosamente con todos los requisitos para estar dentro de este Régimen.

Para que se entienda mejor y basándonos en el mismo ejemplo, presentamos el siguiente cuadro:

Ingresos por venta de bienes de procedencia extranjera	575,350.00
(-) <u>Precio de compra de bienes de procedencia extranjera</u>	<u>525,750.00</u>
(=) Utilidad en la venta de bienes de procedencia extranjera	49,600.00
(x) <u>Tasa según el artículo 137, 6° párrafo de la LISR</u>	<u>20%</u>
(=) I.S.R. por pagar en la enajenación de bienes de procedencia extranjera.	9,920.00

### **3.9 TARJETA TRIBUTARIA.**

En agosto de 2002, con el propósito de simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y modernizar el pago de las contribuciones federales, el Servicio de Administración Tributaria creó el Esquema de Pagos Electrónicos, para declaraciones correspondientes a julio del mismo ejercicio y subsecuentes.

La tarjeta tributaria es una de las herramientas del Esquema de Pagos Electrónicos; contiene los datos de identificación fiscal del contribuyente y su objetivo es agilizar los pagos en el banco, evitando errores y ahorrando tiempos en la captura ya que no tiene que utilizar los formatos que se llenaban anteriormente, además de garantizar que el pago se acredita directamente en la cuenta fiscal del contribuyente.

La Tarjeta Tributaria la podrán utilizar las siguientes personas:

- Las personas físicas con actividades empresariales, que en el ejercicio anterior hubiesen obtenido ingresos hasta \$1'750,00.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- Las personas físicas con actividades distintas de las empresariales que hayan tenido ingresos en el año anterior hasta por \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- Las personas físicas que inician estas actividades y que estimen que sus ingresos serán inferiores a las cantidades mencionadas.

Esta tarjeta, se entrega gratuitamente mediante el servicio especializado de mensajería, en el domicilio fiscal del contribuyente manifestado al R.F.C. en un plazo máximo de dos meses.

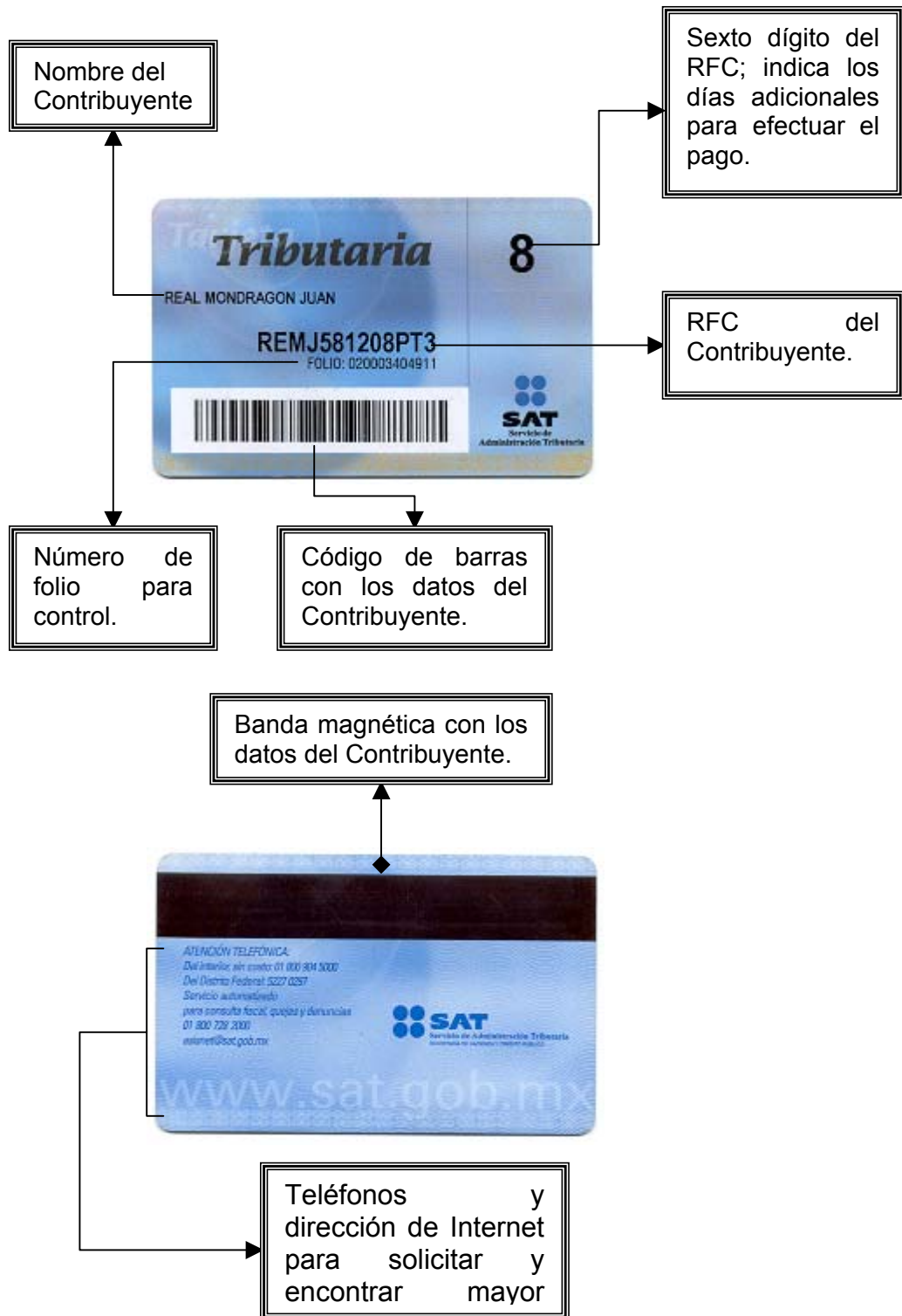
Para solicitarla, es necesario que el contribuyente acuda al Módulo de Asistencia al Contribuyente (MAC) que corresponda a su domicilio fiscal con una copia de su identificación oficial, en caso robo o extravío, presentar además, el comprobante de pago de aprovechamiento.

Cabe mencionar, que estos contribuyentes también tienen la opción de hacer sus pagos a través de Internet, mediante los portales de los bancos o en la página del Servicio de Administración Tributaria, dependiendo del tipo de declaración de que se trate. Todo lo anterior se encuentra fundamentado en el séptimo párrafo del artículo 20 y tercer párrafo del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación.

Como ya es conocido por todos, los contribuyentes deben presentar su declaración a más tardar el día 17 del mes siguiente al del periodo al que corresponda el pago; sin embargo, como parte de este esquema de pagos, el plazo para la presentación de la declaración se amplía desde uno hasta cinco días hábiles adicionales de acuerdo con el número de su Tarjeta Tributaria, este número corresponde al sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes y va de acuerdo con el siguiente calendario:

<b>SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL RFC</b>	<b>FECHA LÍMITE DE PAGO</b>
1 y 2	Día 17 más 1 día hábil
3 y 4	Día 17 más 2 días hábiles
5 y 6	Día 17 más 3 días hábiles
7 y 8	Día 17 más 4 días hábiles
9 y 0	Día 17 más 5 días hábiles

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA TRIBUTARIA.



**HOJA DE AYUDA.**

**JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO**

EF-2

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**    
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**    
*IVA. Pequeños contribuyentes*

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  **TRIMESTRAL**  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  JUL-AGO 2005   
 MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO** **ISR** **IVA**

IMPUESTO A CARGO \$ 100 \$ 200

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA \$ \_\_\_\_\_

RECARGOS \$ \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR \$ 100 \$ 200

**TOTAL A PAGAR** \$ 300

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
Junio - Diciembre			
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
Noviembre - Diciembre			
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

MAY 04

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

### **3.10 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC).**

La Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) es un sistema de identificación basado en el RFC y una contraseña. Se utiliza para el acceso a diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su página de Internet. Algunos de estos servicios son:

- Declaraciones informativas de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en cero).
- Declaración Informativa Múltiple.
- Envío de declaraciones anuales.
- DeclaraSAT en línea.
- Declaraciones de corrección de datos.
- Consulta de transacciones.
- Consulta de comprobantes aprobados a impresores autorizados.
- Envío de solicitudes para la generación de Certificados de Sello Digital para Comprobantes Fiscales Digitales.
- Descarga de Certificados de Sello Digital, así como de Firma Electrónica Avanzada.

#### **OBTENCIÓN DE LA CIEC.**

#### **PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.**

Si es un contribuyente persona física que percibe ingresos *distintos a sueldos y salarios* o es una persona moral, para generar la CIEC, se deben considerar los siguientes pasos:

1. Ingrese a la aplicación para la obtención de la CIEC. Capture el RFC del contribuyente que está solicitando la asignación de la clave (13 dígitos personas físicas y 12 dígitos personas



morales, no incluya guiones ni espacios); el RFC se deberá capturar dos veces para confirmar y evitar que existan errores en la captura del mismo, una vez realizado este paso, seleccione el botón "**Continuar**".

2. Capture el nombre completo del contribuyente, domicilio y teléfono (en su caso).
3. Capture los datos que le solicitan. (Folio de la Tarjeta Tributaria, Cédula de Identificación Fiscal. Etc.)
4. Indique una **cuenta de correo electrónico** y seleccione una **contraseña**. La contraseña debe incluir 8 (ocho) caracteres entre números y letras (sin espacios, guiones o símbolos) y ser idéntica en los dos recuadros ("**Contraseña**" y "**Confirmar contraseña**"). Presione el botón de "**Enviar**" y espere unos segundos hasta que el sistema le muestre el mensaje donde le indique que ya fue recibida y que puede intentar acceder a los servicios electrónicos a partir de los próximos 15 minutos.

### **3.11 FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FEA).**

La Firma Electrónica Avanzada es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa. Debido a sus características tecnológicas, la llamada "FEA" es una herramienta que brinda seguridad a las transacciones electrónicas que realicen los contribuyentes con el SAT, ya que permite:

- Verificar que los mensajes recibidos no hayan sido modificados.
- Identificar al autor del mensaje.

Su diseño se basa en estándares internacionales de infraestructura de claves públicas (o PKI por sus siglas en inglés: Public Key Infrastructure) en donde se utilizan dos claves o llaves, matemáticamente relacionadas, para el envío de mensajes:

- Una de las llaves sólo es conocida por el titular y sirve para cifrar datos. De ahí que se le designe con el término "llave o clave privada".
- La otra llave, denominada "llave o clave pública", está disponible en Internet para consulta de todos los usuarios de servicios electrónicos y sirve para descifrar datos.

#### **CARACTERISTICAS DE LA FEA.**

- Es única por documento y signatario.
- Es posible conocer al autor.
- Es infalsificable.
- Es imposible de transferir a otro documento.

Adicionalmente, un mensaje firmado electrónicamente tiene las siguientes características:

- **Integridad.** Se puede detectar si el mensaje original fue modificado.
- **No repudio.** El autor del mensaje no puede decir que no lo hizo.
- **Autenticidad.** El emisor del mensaje queda acreditado, y su “firma electrónica” tendrá la misma validez que una firma autógrafa.
- **Confidencialidad.** La información contenida en el mensaje puede ser cifrada o codificada, para que sólo el receptor pueda descifrarla.

Las dependencias del gobierno federal y órganos desconcentrados que utilizan firmas electrónicas para la presentación de trámites de manera remota son:

- Banco de México
- Secretaría de la Función Pública
- Secretaría de Economía
- Instituto Mexicano del Seguro Social

Esta firma deberán obtenerla a partir del 2005 las siguientes personas:

- Personas morales, excepto aquellas que pertenezcan al sector primario (agricultura, ganadería y pesca).
- Personas físicas con actividad empresarial e ingresos anuales superiores a \$ 1,750,000 pesos.
- Personas físicas sin actividad empresarial e ingresos anuales superiores a \$ 300,000 pesos.

Ya que será utilizada de forma obligatoria en servicios como los que se mencionan a continuación:

- **PEDIMENTOS ADUANALES.** A partir del 1° de abril de 2005 para la elaboración y transmisión de pedimentos por parte de agentes aduanales, mandatarios y apoderados.
- **DICTÁMENES FISCALES.** A partir del 2005 para los Contadores Públicos Registrados y los contribuyentes que dictaminan estados financieros.
- **EXPEDIENTE INTEGRAL DEL CONTRIBUYENTE.** Esta nueva alternativa de consulta le permite mantenerse al tanto de su situación fiscal así como el estado de sus obligaciones fiscales sin tener que trasladarse a alguno de los módulos de atención del SAT.
- **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.** A partir del 2005 usted puede emitir comprobantes fiscales de manera electrónica. Utilice la firma para solicitar los folios y certificados de sello digital requeridos para la emisión de comprobantes.
- **IMPRESORES AUTORIZADOS.** Para la presentación del aviso mediante el cual señalan, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos vigentes para continuar con la autorización en el 2006.
- **AUTO IMPRESORES AUTORIZADOS.** Para la presentación del aviso mediante el cual señalan, bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos vigentes para continuar con la autorización en el 2006, así como para el envío del reporte semestral de folios utilizados.
- **DONATARIAS AUTORIZADAS.** Para presentar vía electrónica el aviso en el que, bajo protesta de decir verdad, se declare seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones para continuar con la autorización.
- **DEVOLUCIONES DE IVA CUYO IMPORTE SEA MAYOR O IGUAL A 25,000 PESOS.** A partir del 30 de agosto de 2005, los contribuyentes del IVA que tengan cantidades a su favor cuyo monto sea igual o superior a \$25,000.00 y soliciten su devolución, además de reunir los requisitos a que se refieren las disposiciones fiscales, en el momento de presentar la solicitud deberán contar con la FEA.

Otros servicios como los siguientes, la utilizarán de forma opcional.

- Declaración anual de personas físicas (DECLARASAT y DECLARASAT en línea).
- Avisos al RFC por Internet
- Declaraciones para la corrección de datos
- Declaraciones estadísticas (ceros)
- Reimpresión de acuses
- Aviso de destrucción de bienes
- Consulta de transacciones
- Consulta de devoluciones

Aunque cabe mencionar, que próximamente será necesaria para la realización de los siguientes servicios:

- Declaración patrimonial de funcionarios públicos (DECLARANET).
- Solicitud de devolución de impuestos para empresas altamente exportadoras (ALTEX).
- Solicitud de devolución de impuestos para empresas que participan en el “Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación” (PITEX).
- Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes para fedatarios públicos.

#### **REQUISITOS.**

##### **PERSONAS FÍSICAS.**

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con alguna obligación fiscal.
2. Contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).

3. Llamar a nuestro Centro de Atención Telefónica, o bien, acudir directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente o Módulos Fuera de Sede en donde se brinda este servicio para verificar que su situación fiscal y de domicilio sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

4. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:

- Disco magnético de 3 ½, dispositivo USB ó CD conteniendo el archivo de requerimiento (extensión **REQ**), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.
- Formato impreso y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada. Este documento se entrega por duplicado.
- Original y fotocopia del acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio vigente.
- Original y fotocopia de una identificación oficial.

#### **PERSONAS MORALES.**

1. Contar con un representante legal que haya tramitado previamente su certificado digital de Firma Electrónica Avanzada.

2. Llamar a nuestro Centro de Atención Telefónica, o bien, acudir directamente a alguna de las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente o Módulos Fuera de Sede en donde se brinda este servicio para verificar que su situación fiscal y de domicilio sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.

3. Llevar el día de su cita lo siguiente:

- Disco magnético de 3 ½, dispositivo USB ó CD conteniendo el archivo de requerimiento (extensión **REQ**), el cual es generado junto con la llave privada a través de la aplicación SOLCEDI.

- Formato impreso y con información completa de la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada. Este documento se entrega por duplicado.
- Copia certificada y fotocopia del poder general del representante legal para actos de dominio o de administración.
- Copia certificada y fotocopia del acta constitutiva de la persona moral solicitante.
- Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante.

### **3.12 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

#### **VENTAJAS.**

- I. Ya no se presenta declaración informativa anual, a menos que las autoridades correspondientes lo requieran.
- II. No es necesario llevar una contabilidad fiscal, de acuerdo a lo que indica el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. No es necesario reunir comprobantes con requisitos fiscales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- IV. No elaboran estados financieros.
- V. Ya no es necesario llevar un registro contable de los ingresos diarios.

#### **DESVENTAJAS.**

- I. No se pueden expedir facturas.
- II. No puede deducir sus egresos.
- III. Se continúa pagando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. Pequeños Contribuyentes).
- IV. No podrá vender más del 30% de mercancías de procedencia extranjera.



## CAPÍTULO 4:

# “DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES”



## **4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

### **4.1 FEDERALES.**

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

El artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en su 1er párrafo, establece la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes de acuerdo con lo siguiente: *“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, las personas físicas y morales estarán obligadas a manifestar al Registro Federal de Contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de éste, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar dicho cambio.”*

Asimismo y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

- Cambio de denominación o razón social.
- Cambio de domicilio fiscal.
- Aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades.
- Liquidación o apertura de sucesión.
- Cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.

De igual forma, el artículo 15 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en el caso de personas físicas indica que: *“la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse dentro del mes siguiente al día en que se efectúen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas”*.

También tenemos que el artículo 16 del ya mencionado reglamento, marca que: *“la solicitud de inscripción deberá presentarse ante la autoridad recaudadora correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente”*.

**REQUISITOS:**

- I. Formato R-1 y Anexo 6
- II. Acta de nacimiento o CURP.
- III. Identificación vigente con fotografía.
- IV. Comprobante de domicilio.

**1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**



ANVERSO **R1**  
1-2005

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

**2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Sólo Personas Físicas)**

ROGJ740228HDFDRN05

**3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA:** N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA  **N**

**3.1** CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD COMPLEMENTARIA, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD ANTERIOR: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

**4.1 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)**

APELLIDO PATERNO: RODRIGUEZ

APELLIDO MATERNO: GARDUÑO

NOMBRE(S): JUAN

**4.2 SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

**4.3 TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN: \_\_\_\_\_

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL: \_\_\_\_\_

**4.4 DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA: \_\_\_\_\_

RFC DE LA FIDUCIARIA: \_\_\_\_\_ NÚMERO DE FIDEICOMISO: \_\_\_\_\_

**4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO, PLANTA ALTA

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: 29 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: \_\_\_\_\_ ENTRE LAS CALLES DE: EL OLVIDO

Y DE: NO ME ACUERDO COLONIA: LA MEMORIA

LOCALIDAD (en su caso): \_\_\_\_\_

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: TLALNEPANTLA

CÓDIGO POSTAL: 53700 TELÉFONO: 51234567

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**SE PRESENTA POR DUPLICADO**

**5 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS**

\_\_\_\_\_  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

# CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4

ANVERSO **R1**  
I-2005

**3**

---

**6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)**  
(Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página) (1)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

---

**7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)**

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (2)	AÑO	MES	DÍA
1974	02	28		2004	02	22

---

**8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE**

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones) **6**

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES  VENDE BIENES  PRESTA SERVICIOS  ARRIENDA BIENES

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL  8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL  8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

---

**9 OTROS**

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL. INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA  ASOCIANTE  ASOCIADO  EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA  ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

---

**10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES**

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN  INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado)

ESCISIÓN  EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE

---

**11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)**

CALLE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR  NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR  ENTRE LAS CALLES DE

Y DE

COLONIA  CÓDIGO POSTAL  TELÉFONO

LOCALIDAD (en su caso)

MUNICIPIO O DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA  CORREO ELECTRÓNICO

---

**12 ANEXOS**


MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Préstamos Recibidos.	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.
		<input type="checkbox"/> ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.  
 (2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

**CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

**FESC-4**

FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL R-1 ó R-2	 <p><b>SAT</b> Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</p> <p><b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.</b></p> <p>ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES</p> <p style="text-align: right;">REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (Sólo en caso de aumento de obligaciones)</p>	ANVERSO <b>ANEXO 6</b> RTP21A04
<b>1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)</b>		
APELLIDO PATERNO	<input style="width: 90%;" type="text" value="RODRIGUEZ"/>	
APELLIDO MATERNO	<input style="width: 90%;" type="text" value="GARDUÑO"/>	
NOMBRE(S)	<input style="width: 90%;" type="text" value="JUAN"/>	
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>		
<b>2.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:</b>		
<input type="checkbox"/> AGRICULTOR.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> GANADERO.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> SILVICULTOR.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> PESCADOR.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS O PESQUERAS Y SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.		
<b>2.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" CUAL(ES) DE ELLAS DESARROLLA:</b>		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.		
<input type="checkbox"/> AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.		
<b>2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:</b>		
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE COMÚN.		
<input type="checkbox"/> REPRESENTADO.		
<b>2.4 MARQUE CON "X" SI:</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS CAMPOS ANTERIORES.		
<div style="border: 2px dashed black; padding: 10px; margin: 0 auto; width: 80%;"> <p style="text-align: center; margin: 0;"><b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS</b></p> <p style="text-align: center; margin: 10px 0 0 0;">FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p> </div>		

SE PRESENTA POR DUPLICADO

# CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4

REVERSO ANEXO 6 Pág. 2 RFP22AG6	
<b>3. RETENCIONES DE ISR</b>	
<p>MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.</p> <p><input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p>	
<b>4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
<p>4.1 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.</p>	<p>4.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver instrucciones).</p>
<b>5. OTROS</b>	
<p>5.1 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.</p> <p><input type="checkbox"/> PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.</p> <p>5.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)</p> <p>INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL: <input type="text"/></p> <p>(1) Deberá además marcar alguna de las opciones en el apartado 2.2.</p>	
<b>INSTRUCCIONES</b>	
<p>1. Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes (Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, conforme a esta Sección.</p> <p>2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:</p> <p>a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.</p> <p>3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.</p> <p>4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.</p> <p><b>RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p>En el caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.</p> <p>Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.</p> <p><b>RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR</b></p> <p>Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.</p> <p>Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":</p> <p>a) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.</p>	<p>b) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p>c) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).</p> <p><b>RUBRO 4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p>Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.</p> <p>Se consideran "retenedores" de este impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas físicas que adquieran bienes tangibles o los usen o gocen temporalmente, y hayan sido enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.</li> </ul> <p>Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones <a href="http://www.shcp.gob.mx">www.shcp.gob.mx</a>, <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, <a href="mailto:asinet@shcp.gob.mx">asinet@shcp.gob.mx</a>, <a href="mailto:asinet@sat.gob.mx">asinet@sat.gob.mx</a> o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L., y área conurbada: 83 18 04 58, en Guadalajara, Jal., y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo; 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L., y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal., y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue., y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo; 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a> o en su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.</p>
<p>IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322-A-B-1111 DR. LA VISTA 127 COL. DOCTORES MEXICO, D.F. C.P. 06720 TEL. 55 78 59 55 CON 15 LINEAS FAX: 55 88 12 76 e-mail: <a href="mailto:papeles@graphos.com.mx">papeles@graphos.com.mx</a></p>	

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

La Ley del Seguro Social en su artículo 15, establece la obligación para los patrones de registrarse e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo realizar lo siguiente:

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles conforme a las disposiciones de la ya mencionada Ley y sus reglamentos.
- Llevar registros tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la Ley del IMSS y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- Determinar las cuotas obrero – patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley del IMSS y los reglamentos correspondientes.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.



- Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido semanal o quincenalmente, conforme a los periodos de pago establecidos.
- Cumplir con las obligaciones que se les impone en cuanto al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Cumplir con las demás disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus reglamentos.
- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de afiliación.

**REQUISITOS:**

- I. Inscripción ante hacienda.
- II. Acta de Nacimiento.
- III. Identificación vigente con fotografía.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Croquis de Localización.
- VI. Formato de alta del patrón.
- VII. Formato de alta del (los) trabajador (es).

# CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4

## FORMATO AFIL - 01

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		AFIL-01
		EXCLUSIVO I.M.S.S. TIPO DE MOV. CAUSA ARGUMENTO		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL <b>C20-1000210</b> 8 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <b>ROGJ740228HCO</b>
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO <b>JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO</b> <small>EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRES APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO</small>				
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA <b>DULCERIA</b>				
II <small>CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON</small>	611 <small>FRACCION</small>	1.13065 <small>PRIMA</small>	EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES	FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO 22 02 2004 <small>DIA (2 DIGITOS) MES (2 DIGITOS) AÑO (4 DIGITOS)</small>
DOMICILIO DEL PATRON <b>BOULEVARD AVILA CAMACHO 29 LA MEMORIA</b> <small>CALLE Y/O MANZANA NUMERO COLONIA Y/O POBLACION</small> <b>TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO 53700</b> <small>MUNICIPIO ENTIDAD C.P.</small>				
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO				
<input checked="" type="checkbox"/> A ALTA PATRONAL	<input type="checkbox"/> B REANUDACION ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/> C CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION	<input type="checkbox"/> D CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL	<input type="checkbox"/> E SUSTITUCION PATRONAL
<input type="checkbox"/> F DUPLICIDAD	<input type="checkbox"/> G BAJA	<input type="checkbox"/> H HUELGA	<input type="checkbox"/> INICIO <input type="checkbox"/> TERMINO <input type="checkbox"/> LEGAL <input type="checkbox"/> INEXISTENTE	
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO				DELEGACION SUBDELEGACION
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.				

AVISOS/ORIGINALES

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES		INFORMACION ADICIONAL	
701 <small>No. DE NOTARIA</small>	319 <small>No. DE ACTA</small>	115 <small>No. DE LIBRO</small>	99 <small>No. DE FOJA</small>
TLALNEPANTLA <small>REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO</small>		22-02-04 TLALNEPANTLA <small>LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION</small>	
INSTRUCCIONES PARA EL PATRON			
CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES		
CAUSA B REANUDACION ACTIVIDADES	ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS, PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES. <small>NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO NUMERO DE REGISTRO PATRONAL</small>		
CAUSA C CAMB. DE DOM. O CIRCUNSCRIPCION	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR: ▾ EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE, EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D.F.) <small>CALLE NUMERO COLONIA O POBLACION MUNICIPIO ENTIDAD C.P.</small>		
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON	ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR:		
CAUSA E SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO: (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL): <small>NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO NUMERO DE REGISTRO PATRONAL D. V.</small>		
CAUSA F DUPLICIDAD	ANOTE LOS Nos. DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACION ADICIONAL: <small>REGISTRO 1 D. V. REGISTRO 2 D. V.</small>		
CAUSA G BAJA	ANOTE EL MOTIVO DE LA BAJA: NOTA: * EN CASO DE QUE LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA, CONTROLADOS POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL, PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESE CENTRO O FILIAL		
CAUSA H HUELGA	LAS EMPRESAS EN ESTADO DE HUELGA NO PRESENTAN AVISOS DE BAJA. SOLO DEBEN INFORMAR LOS NOMBRES Y NUMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE NO ESTAN EN HUELGA.		
NOTA:	* PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P. U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORIZA EL EJERCICIO, ADEMAS DE LA FORMA HOJA DE INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO. (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "B"). * PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S.H.C.P.)		

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS  
TRABAJADORES.**

La Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, en su artículo 29, fracción I, establece la obligación de inscribirse, de acuerdo a lo siguiente:

- Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores y dar los avisos correspondientes.
- Determinar el monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, de acuerdo a la Ley del Instituto y sus reglamentos.
- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece su Ley y reglamentos.
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas en la Ley del Instituto y sus reglamentos.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, mismas que se sujetarán a lo establecido por la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores, el Código Fiscal de las Federación y sus respectivos reglamentos.

- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los periodos de pago establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.
- Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código esté obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.

**REQUISITOS:**

- Formato de inscripción debidamente requisitada.
- Inscripción a hacienda.
- Registro Patronal del IMSS.
- Acta de nacimiento.
- Identificación vigente.

## **4.2 ESTATALES**

### **IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.**

De acuerdo al artículo 56 del Código Financiero del Estado de México, están obligados al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal: *“las personas físicas o morales, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de México, independientemente de la denominación que se les otorgue.”*<sup>1</sup>

Para la determinación de este impuesto, se consideran como remuneraciones los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios.
- Tiempo extraordinario de trabajo.
- Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- Compensaciones.
- Gratificaciones y aguinaldos.
- Participación patronal al fondo de ahorro.
- Primas de antigüedad.
- Participación de los trabajadores en las utilidades.
- Comisiones

---

<sup>1</sup> Código Financiero del Estado de México. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2005. Pág. 28

- Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones.
- Servicio de comedor y comida proporcionado a los trabajadores.
- Vales de despensa.
- Servicio de transporte.
- Primas de seguros para gastos médicos o de vida.
- Pagos realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario, siempre que dichos servicios se lleven a cabo en las instalaciones o por cuenta de este último, por los que no se deba pagar el impuesto al valor agregado.

El Impuesto Sobre Erogaciones, se determina aplicando la tasa del 2.5% al monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales mencionamos en el párrafo anterior. El pago de este impuesto se realiza en ventanilla bancaria, mediante declaración en la forma oficial aprobada y a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél en que se causó el impuesto.

El contribuyente que tenga diversas sucursales, oficinas o establecimientos en el territorio del Estado de México, podrá optar por realizar un solo pago concentrando todas en una declaración, previa autorización de la autoridad fiscal, debiendo anexar a cada pago concentrado una relación de todas las sucursales, oficinas o establecimientos con que cuente, indicando para cada una su domicilio, número de empleados e importe de salarios pagados en el periodo de la declaración y el monto del impuesto correspondiente.

Así mismo, los contribuyentes que realicen pagos concentrados deberán tener un solo registro por la matriz y sus sucursales. En caso de que se modifique el número de sucursales, se deberá presentar nueva solicitud de autorización de pagos concentrados.

Están exentas del pago este impuesto, las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones:

- Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.
- Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales.
- Pensiones, jubilaciones y gastos funerarios.
- Pagos a trabajadores domésticos.
- Pagos a personas con discapacidades diferentes.
- Contraprestaciones pagadas por:
  - ◆ El Estado y los municipios, así como los organismos públicos descentralizados y fideicomisos estatales o municipales.
  - ◆ Las organizaciones y partidos políticos registrados conforme a las leyes de la materia.
  - ◆ Las instituciones de beneficencia reconocidas por el Estado.
  - ◆ Los sindicatos, cámaras empresariales y las instituciones que los agrupen.
  - ◆ Las micro industrias inscritas en el Padrón Nacional de la Micro industria, hasta por 6 trabajadores, que perciban el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda.
  - ◆ Las asociaciones en participación que cuenten hasta con 6 trabajadores que perciban el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda.

- Pagos a administradores, comisarios o miembros de los consejos de administración de sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil que no provengan de una relación laboral.

Los requisitos para la inscripción en el registro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para una persona física son los siguientes:

- I. Formato de inscripción o modificación en el registro del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- II. Croquis de ubicación de la matriz y/o sucursales.
- III. En caso de inmuebles propios de la negociación: comprobante de domicilio, recibo de pago de luz, teléfono, agua o predial.
- IV. En inmuebles de la negociación rentados o dados en comodato, el contrato respectivo.
- V. Formularios de registro (R1) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Registro patronal del IMSS.
- VII. Identificación oficial vigente de quien presenta la inscripción.
- VIII. Nómina de pago de las remuneraciones.
- IX. En el caso de tener prestadores servicios, los contratos respectivos
- X. Cuando el contribuyente este en el giro de la construcción, los contratos o subcontratos de obra.



Toda la documentación requerida para darse de alta, deberá presentarse en la Oficina Recaudadora del municipio al que corresponda el domicilio fiscal del contribuyente, en juegos de 4 copias, excepto la correspondiente al Formato de Inscripción, del cual además, se presentarán 4 originales y el croquis de ubicación, del cual solo se presentan 4 originales.

Cabe mencionar, que la Ley de Ingresos del Estado de México para 2005 otorga una bonificación por el pago anticipado del impuesto anual que resulte a su cargo, de acuerdo a las siguientes tasas:

- 8% en enero.
- 6% en febrero.
- 4% en marzo.

Para aquellas personas que cambien su domicilio fiscal y fuente de empleo al Estado de México; para aquellas que estando en el Estado de México generen nuevos empleos; y para las empresas de nueva creación, en el presente año tendrán un subsidio del 100% de este impuesto por las erogaciones que hagan en relación con los trabajadores contratados; el beneficio se aplica durante los 24 meses posteriores. En el caso de dar empleo a trabajadores mayores de 45 años de edad el subsidio será por los siguientes 36 meses.

# CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Finanzas y Planeación  
Subsecretaría de Ingresos



ESTA FORMA ES GRATUITA Y DEBERÁ SER LLENADA A MA, JINHA O LETRA DE BOLDE A TIRTA, NEGRA EN ORIGINAL Y COPIA

REGISTRO DE ALTA Y CAMBIO EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL									
OFICINA RECAUDADORA: TLALNEPANTLA 13-10							CLAVE: 13-10		
REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:							CLAVE:		
TRÁMITE QUE SOLICITA									
<input checked="" type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN	<input type="checkbox"/> BAJA	CAMBIO DE:		<input type="checkbox"/> DENOMINACIÓN	<input type="checkbox"/> DOMICILIO	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD	
DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
<input checked="" type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA		<input type="checkbox"/> PERSONA MÓRAL		INMUEBLE:		<input type="checkbox"/> PROPIO		<input type="checkbox"/> RENTADO	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL: RODRIGUEZ GARDUÑO JUAN				RFC: R0GJ74022B#00		CURP: R0GJ740228HD#DRN05			
DOMICILIO:									
BOULEVARD AVILA CAMACHO			MUNICIPIO: TLALNEPANTLA		No. EXT.: 29		No. INT.: LA MEMORIA		
CÓDIGO POSTAL: 53700		LOCALIDAD: TLALNEPANTLA		CLAVE CATASTRAL: 123456789123456789		TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA: 51234567		CORREO ELECTRÓNICO:	
ACTIVIDAD O GIRO									
ACTIVIDAD O GIRO: DULCERIA									
CLAVE DEL GIRO: 78		FECHA DE ALTA ANTE LA SHCP (AÑO, MES Y DÍA) 040222		REGISTRO PATRONAL DEL IMSS: C20-1000210-5					
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (AÑO, MES Y DÍA) 040222		FECHA DE SUSPENSIÓN O BAJA DE ACTIVIDADES (AÑO, MES Y DÍA)		FECHA DE ALTA IMSS: 040222		NÚMERO DE EMPLEADOS: 2			
ESTÁ REALIZANDO PAGO CONCENTRADO									
<input type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> CON AUTORIZACIÓN		<input type="checkbox"/> SIN AUTORIZACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/> NO			
EL NEGOCIO ES:									
<input type="checkbox"/> MATRIZ		<input type="checkbox"/> SUCURSAL		No. DE SUCURSALES:					
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES									
CALLE: BOULEVARD AVILA CAMACHO				No. EXT.: 29		No. INT.:		COLFRACC.: LA MEMORIA	
CÓDIGO POSTAL: 53700		LOCALIDAD: TLALNEPANTLA		MUNICIPIO: TLALNEPANTLA		TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA: 51234567		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):				RFC:		CURP:			
CALLE:									
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:		MUNICIPIO:		TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA		<input type="checkbox"/> PERSONA MÓRAL		RFC:	
								CURP:	
CAMBIO DE DOMICILIO									
<input type="checkbox"/> DEL ESTABLECIMIENTO		CLAVE CATASTRAL:						<input type="checkbox"/> PARA NOTIFICACIONES	
CALLE:									
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:		MUNICIPIO:		TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA:			
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S):				RFC:		CURP:			
CALLE:									
CÓDIGO POSTAL:		LOCALIDAD:		MUNICIPIO:		TELÉFONO (S) Y CLAVE LADA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CAMBIO DE ACTIVIDAD									
								CLAVE:	
FUNDAMENTOS LEGALES: ARTÍCULOS 1 NUMERAL 1.1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 20, 41 Y 47 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.									
DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y APEGADOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES									
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX. A 22 DE FEBRERO DE 2004									

# CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4



Gobierno del Estado de México  
**Secretaría de Finanzas y Planeación**  
 Subsecretaría de Ingresos



ESTA FORMA ES GRATUITA Y DEBERÁ SER LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE A TINTA NEGRA, EN ORIGINAL Y COPIA

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ARTICULO 56 AL 59 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS)			
CENTRO ESTATAL DE RECAUDACION DE: <b>TLALNEPANTLA</b>		CLAVE: <b>13-10</b>	PERIODO DE PAGO: <b>ABRIL</b>
DATOS ACTUALES DEL CONTRIBUYENTE			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S) O RAZON SOCIAL: <b>RODRIGUEZ GARDUÑO JUAN</b>			
DOMICILIO (CALLE): <b>BOULEVARD AVILA CAMACHO</b>		No. EXT.: <b>29</b>	No. INT.: _____
CODIGO POSTAL: <b>53700</b>		REGISTRO ANTE EL I.M.S.S: <b>C20-1000210</b>	
COLONIA: <b>LA MEMORIA</b>	LOCALIDAD: _____	MUNICIPIO: <b>TLALNEPANTLA</b>	CLAVE LADA: <b>55</b>
TELÉFONO (S): <b>51234567</b>		No. DE EMPLEADOS: <b>2</b>	
R.F.C.: <b>R0GJ740228HCO</b>	No. DE CUENTA _____	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: <b>22-02-2004</b>	
ACTIVIDAD O GIRO: <b>DULCERIA</b>		C.U.R.P.: <b>ROGJ740228HDFDRN05</b>	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S): _____		R.F.C. / HOMOCLOAVE _____	
DECLARACION			
TIPO DE DECLARACION	<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL	PAGO	<input type="checkbox"/> ANUAL
	<input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA		<input checked="" type="checkbox"/> MENSUAL
FORMA DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO		<input type="checkbox"/> CHEQUE
			<input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO
LIQUIDACION			
CONCEPTO		I M P O R T E	
a) IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS	\$ <b>4590</b>		
b) IMPORTE DE LAS REMUNERACIONES SUJETAS A RETENCION	\$ _____		
c) IMPUESTO SOBRE EROGACIONES PAGADAS (A LA TASA DEL %)	\$ _____		
d) IMPUESTO SOBRE EROGACIONES RETENIDO (A LA TASA DEL %)	\$ _____		
e) MENOS BONIFICACION	\$ _____		
f) MENOS IMPUESTO SUBSIDIADO	\$ _____		
g) IMPUESTO A COMPENSAR CORRESPONDIENTE AL MES O AÑO (AÑO, MES, DIA)	\$ _____		
h) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION QUE MODIFICA.	\$ _____		
	* A CARGO	\$ _____	
	* A FAVOR	\$ _____	
FECHA: (AÑO, MES, DIA) _____			
i) ACTUALIZACION DEL CREDITO FISCAL DEL MES DE _____ AL MES DE _____	\$ _____		
j) RECARGOS DEL MES DE _____ AL MES DE _____	\$ _____		
k) MULTAS	\$ _____		
l) GASTOS DE EJECUCION	\$ _____		
NUMERO DE REQUERIMIENTOS EN SU CASO: _____	<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ <b>166</b>	
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: <b>TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO</b> A <b>13</b> DE <b>MAYO</b> DE <b>2005</b>			
DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y APEGADOS A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES			
ENTREGA		RECIBE	
NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO	
SI DESEA EFECTUAR SU PAGO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DE BANAMEX, FAVOR DE ANOTAR LOS SIGUIENTES DATOS:			
BANAMEX PA: 056313	_____	_____	_____
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE	MES AÑO PERIODO DE PAGO	NUMERO DE EMPLEADOS	No. DE OFICINA (CONSULTE AL REVERSO)
			\$ _____
			IMPORTE SIN CENTAVOS

ORIGINAL CENTRO DE RECAUDACION. 20132/RC-02/2001  
 1a. COPIA CONTRIBUYENTE.  
 1.- Para conocer los conceptos que integran las erogaciones pagadas consulte el reverso de esta declaración y proceda a su desglose.  
 2.- En caso de tener autorización para realizar el pago concentrado llenar el cuadro anexo al reverso en caso de ser insuficiente acompañar en anexo

## CAPÍTULO 4: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

FESC-4

PARA EL CASO DE CONCENTRACION DEL PAGO, FAVOR DE PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACION						
SUCURSAL U OFICINA DOMICILIO (ANOTAR CALLE)	No. EXT.	No. INT.	COLONIA	LOCALIDAD	NUMERO DE EMPLEADOS POR SUCURSAL	IMPUESTO
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
						\$
					TOTAL	\$

RELACION DE EMPRESAS A QUIENES SE LES RETIENE EL IMPUESTO				
NOMBRE DE LA EMPRESA	R.F.C.	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE EMPLEADOS	IMPORTE

CONCEPTOS QUE ENTRE OTROS INTEGRAN LAS REMUNERACIONES O SALARIOS (ART. 56 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS)	
SUELDOS Y SALARIOS	DESGLOCE \$
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO	\$
PREMIOS PRIMAS BONOS ESTIMULOS E INCENTIVOS	\$
COMPENSACIONES	\$
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS	\$
PARTICIPACION PATRONAL AL FONDO DE AHORROS	\$
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	\$
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O TERMINACION DE LA RELACION LABORAL	\$
COMISIONES	\$
PAGOS REALIZADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O ADMINISTRACION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES	\$
SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADA A LOS TRABAJADORES	\$
SERVICIO DE TRANSPORTE	\$
VALES DE DESPESA	\$
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MEDICOS O DE VIDA	\$
TOTAL:	\$

CLAVE DEL CENTRO DE RECAUDACION POR DELEGACION FISCAL			
NAUCALPAN	NORESTE	ORIENTE	
18-10 NAUCALPAN	07-10 OTUMBA	02-10	CHALCO
18-30 CIUDAD SATELITE	07-20 TECAMAC	02-20	AMECAMECA
18-40 EL MOLINITO	07-30 TEOTIHUACAN	02-50	IXTAPALUCA
21-10 TECAMACHALCO	16-10 ZUMPANGO	12-10	TEXCOCO
21-20 HUIXQUILUCAN	17-10 ECATEPEC	19-10	NEZAHUALCOYOTL
21-30 PIRULES		19-40	JARDINES DE GUADALUPE
		19-60	LOS REYES LA PAZ
TLALNEPANTLA	TOLUCA	TOLUCA NORTE	
01-10 CUAUTITLAN MEXICO	06-10 LERMA	03-10	EL ORO
13-10 TLALNEPANTLA	10-10 TENANCINGO	03-20	SAN FELIPE DEL PROGRESO
13-50 PLAZAS DE LA COLINA	19-30 IXTAPAN DE LA SAL	04-10	IXTLAHUACA
13-60 TULTITLAN	11-10 TENANGO DEL VALLE	04-30	ATLACOMULCO
20-10 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	11-30 SANTIAGO TIANGUISTENCO	05-10	JILOTEPEC
20-20 CUAUTITLAN IZCALLI	14-10 TOLUCA	05-40	ACULCO
	14-20 EX RANCHO CUAUHTEMOC	TOLUCA SUR	
	14-30 METEPEC	06-10	SULTEPEC
	14-40 NUEVA OXTOTITLAN	08-40	ZACUALPAN
	14-70 SAN LORENZO TEPALITLAN	09-10	TEJUPILCO
		09-30	TEMASCALTEPEC
		15-10	VALLE DE BRAVO

1.- Anote el número de clave del Centro de Recaudación en el que está dado de alta.  
2.- En caso de que se le haya autorizado la forma de pago concentrado, anote el número de la oficina en la que se debe acreditar su pago.

PARA MAYOR INFORMACION LLAMAR A LOS TELEFONOS

EN TOLUCA: 2 14 92 53  
LADA SIN COSTO: 01800 715 4350 Y 01800 216 1084  
CORREO ELECTRONICO: afiscal@mail.edomex.gob.mx.  
PAGINA DE INTERNET: www.edomexico.gob.mx. (SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION)

### **4.3 MUNICIPALES.**

Los contribuyentes (se trate de personas físicas o morales) también deben de cumplir con obligaciones de tipo municipal,<sup>2</sup> de acuerdo al lugar en el que se encuentre su domicilio fiscal. Dichas obligaciones son las siguientes:

#### **I. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

La licencia de funcionamiento se trata de un permiso para poder iniciar operaciones y los requisitos son:

1. Recibo de agua (al corriente de pago).
2. Recibo de predio (al corriente de pago).
3. Contrato de compraventa o escrituras (según sea el caso).
4. Contrato de Arrendamiento (según sea el caso).
5. Constancia ejidal (según sea el caso).
6. Identificación Personal.
7. Alta de hacienda.
8. Visto bueno de Ecología.
9. Visto bueno de Protección Civil.
10. Acta constitutiva (según sea el caso).
11. Cédula de zonificación.

---

<sup>2</sup> Tratándose de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.



**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI  
ESTADO DE MEXICO**



**LICENCIA**

No. 04582

DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 48 FRACCION XVI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, 7 FRACCION VII, 29 FRACCION IV INCISO B, 61 Y 64 DEL BANDO MUNICIPAL, DE LOS ARTICULOS 3, 5, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y VIA PUBLICA, ARTICULO 28 FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

“LA SUBSISTENCIA DE LA PRESENTE ESTARA CONDICIONADA A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU EXPEDICION O REVALIDACION ANUAL.”

NOMBRE O RAZON SOCIAL **JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO**  
NOMBRE COMERCIAL **DULCE TENTACION**  
GIRO **DULCERIA**  
DIRECCION **BOULEVARD AVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA**  
COLONIA **LA MEMORIA**  
HORARIO **DE LUNES A DOMINGO DE LAS 6:00 A LAS 22:00 hrs.**

FECHA DE EXPEDICION **22 DE FEBRERO DE 2005**

EXPEDIENTE No. **991697**

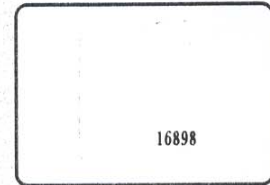
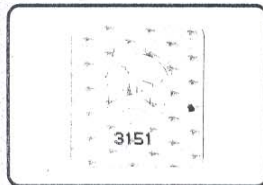
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y VIA PUBLICA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE COMO TITULAR DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO ADQUIERE EL C. JOSE ANTONIO CAMINO CHAHO DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE POR ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 4 DE LA ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA QUINGUAGESIMO TERCERA SESION CON CARACTER ORDINARIO CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2004, SE EXPIDE LA PRESENTE.

POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 DE MAYO 2001, SE REFORMA EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y VIA PUBLICA, FACULTANDOSE AL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO A FIRMAR LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE USO DE SUELO ESPECIFICO PARA EL FUNCIONAMIENTO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL ORGANO OFICIAL INFORMATIVO EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2001.

**DR. JOSE ANTONIO CAMINO CHAHO**

**ING. CARLOS RODRIGUEZ CANO**  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

**LIC. ADRIANA MORENO DIAZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Este documento no autoriza la ocupación en la vía pública y deberá permanecer en lugar visible dentro del establecimiento.



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

#### CASO 4. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

##### ACTIVO

BANCOS		\$	135,439.22
BANAMEX 555-8672433	\$ 24,543.50		
BANCOMER 225-8906631	\$ 108,770.06		
HSBC 333-1492932	\$ 2,125.66		
FONDO FIJO		\$	5,000.00
MERCANCIAS		\$	385,792.00
LOCAL COMERCIAL		\$	500,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE		\$	120,000.00
CAMIONETA CHEVY 2004	\$ 120,000.00		
EQUIPO DE COMPUTO		\$	18,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO		\$	36,300.00
ESTANTERÍA Y VITRINAS	\$ 28,000.00		
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN	\$ 5,000.00		
HORNO DE MICROONDAS	\$ 1,800.00		
CAJA REGISTRADORA	\$ 1,500.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		\$	<b>1,200,531.22</b>

##### PASIVO

DEUDAS Y OBLIGACIONES A CORTO PLAZO		\$	71,829.17
VERO, S.A. DE C.V.	\$ 15,750.60		
NESTLE, S.A. DE C.V.	\$ 35,984.30		
SONRICS, S.A. DE C.V.	\$ 13,843.20		
BANAMEX ORO 1698764932258764	\$ 3,025.90		
BANCOMER B-SMART 3698546257954357	\$ 3,225.17		
<b>TOTAL PASIVO</b>		\$	<b>71,829.17</b>

##### CAPITAL CONTABLE

UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$	204,625.77
CAPITAL SOCIAL		\$	924,076.28
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>		\$	<b>1,200,531.22</b>

CONTADOR

CONTRIBUYENTE

L.C. LUIS PEÑALOZA ALVAREZ  
 CEDULA PROFESIONAL 1234567

JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO

**NOTA:** CONTRIBUYENTE DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES CON REGISTRO CONTABLE SIMPLIFICADO. VALORES DE AVALÚO A PRECIO DE MERCADO.



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

#### CASO 4. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

CONCEPTO	ENE - FEB	MAR - ABR	MAY - JUN
INGRESOS	\$ 265,435.50	\$ 351,243.75	\$ 225,746.30
DEDUCCIONES	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44
BASE GRAVABLE	\$ 180,991.06	\$ 266,799.31	\$ 141,301.86
TASA 2 %	0.02	0.02	0.02
ISR POR PAGAR	\$ 3,619.80	\$ 5,335.99	\$ 2,826.04
IVA POR PAGAR	\$ 5,878.20	\$ 5,878.20	\$ 5,878.20
UT. DESPUÉS DE IMPTOS.	\$ 171,493.06	\$ 255,585.12	\$ 132,597.62

CONCEPTO	JUL - AGO	SEP - OCT	NOV - DIC	TOTAL ANUAL
INGRESOS	\$ 215,634.75	\$ 123,685.30	\$ 385,765.50	\$ 1,567,511.10
DEDUCCIONES	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 506,666.64
BASE GRAVABLE	\$ 131,190.31	\$ 39,240.86	\$ 301,321.06	\$ 1,060,844.46
TASA 2 %	0.02	0.02	0.02	\$ 0.02
ISR X PAG.	\$ 2,623.81	\$ 784.80	\$ 6,026.42	\$ 21,216.85
IVA POR PAGAR	\$ 5,878.20	\$ 5,878.20	\$ 5,878.20	\$ 35,269.20
UT. DESPUÉS DE IMPTOS.	\$ 122,688.30	\$ 32,577.86	\$ 289,416.44	\$ 1,004,358.41

CONTADOR

CONTRIBUYENTE

L.C. LUIS PEÑALOZA ALVAREZ  
 CEDULA PROFESIONAL 1234567

JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO





NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C.: ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVAR ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 RÉGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACIÓN: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

**CASO 1. DETERMINACIÓN DEL I.S.R. 2004**

I.S.R. EJERCICIO FISCAL 2004							
PERIODO	ENE - FEB	MAR - ABR	MAY - JUN	JUL - AGO	SEP-OCT	NOV-DIC	TOTALES
INGRESOS	\$ 12,586.55	\$ 303,251.26	\$ 284,453.51	\$ 228,145.15	\$ 259,397.45	\$ 316,437.56	\$ 1,404,271.48
DEDUCCIÓN	\$ 11,002.37	\$ 11,002.37	\$ 11,002.37	\$ 11,002.37	\$ 11,002.37	\$ 11,002.37	\$ 66,014.21
BASE	\$ 1,584.18	\$ 292,248.89	\$ 273,451.14	\$ 217,142.78	\$ 248,395.08	\$ 305,435.19	\$ 1,338,257.27
TASA	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
ISR POR PAGAR	\$ 31.70	\$ 5,844.98	\$ 5,469.02	\$ 4,342.90	\$ 4,967.90	\$ 6,108.70	\$ 26,765.15
CRÉDITO AL SALARIO	\$ 104.17	\$ 937.53	\$ 937.53	\$ 937.53	\$ 833.36	\$ 937.53	\$ 4,687.65
ACTUALIZACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
RECARGOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	-\$ 72.47	\$ 4,907.45	\$ 4,531.49	\$ 3,405.37	\$ 4,134.54	\$ 5,171.17	\$ 22,077.55
I.S.R. A DECLARAR	\$ -	\$ 4,907.00	\$ 4,531.00	\$ 3,405.00	\$ 4,135.00	\$ 5,171.00	\$ 22,078.00



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

**CASO 1. DETERMINACIÓN DEL I.V.A. 2004**

A) CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO EFECTUO PAGOS DE I.S.R. EN 2003

I.V.A. EJERCICIO FISCAL 2004		
PERIODO	I.V.A. POR PAGAR AL MES	I.V.A. POR PAGAR BIMESTRALMENTE
ENERO	-	
FEBRERO	-	-
MARZO	-	
ABRIL	-	-
MAYO	\$ 100.00	
JUNIO	\$ 100.00	\$ 200.00
JULIO	\$ 100.00	
AGOSTO	\$ 100.00	\$ 200.00
SEPTIEMBRE	\$ 100.00	
OCTUBRE	\$ 100.00	\$ 200.00
NOVIEMBRE	\$ 100.00	
DICIEMBRE	\$ 100.00	\$ 200.00
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00



**NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO**  
**R.F.C. ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRU05**

**DOMICILIO:** BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA  
**MUNICIPIO:** TLALNEPANTLA  
**ENTIDAD FEDERATIVA:** ESTADO DE MÉXICO  
**GIRO:** NEVERÍA  
**EMPRESA:**  
**RÉGIMEN FISCAL:** PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
**OBLIGACIÓN:** PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
**INICIO DE OPERACIONES:** 22 DE FEBRERO DE 2004

**CASO 1. DETERMINACIÓN DEL I.S.R. 2004**

**B) CUANDO EL CONTRIBUYENTE EFECTUO PAGOS DE I.S.R. EN 2003**

	I.S.R. A CARGO DEL CONTRIBUYENTE EN EL 2003	\$	9,654.48
( X )	FACTOR		0.25
( = )	RESULTADO	\$	2,413.62
( ÷ )	CUATRO		4
( = )	CUOTA BIMESTRAL DE I.V.A. DURANTE 2004	\$	603.41



**NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GA**  
**R.F.C. ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRI**

<b>DOMICILIO:</b>	<b>BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PL/</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TLALNEPANTLA</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b>	<b>ESTADO DE MÉXICO</b>
<b>GIRO:</b>	<b>DULCERÍA</b>
<b>EMPRESA:</b>	<b>DULCE TENTACIÓN</b>
<b>REGIMEN FISCAL:</b>	<b>PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>
<b>OBLIGACION:</b>	<b>PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.</b>
<b>INICIO DE OPERACIONES:</b>	<b>22 DE FEBRERO DE 2004</b>

<b>INGRESOS MENSUALES EJERCICIO 2004</b>	
<b>MES</b>	<b>CONCEPTO</b>
ENERO	VENTAS DEL MES
FEBRERO	VENTAS DEL MES
MARZO	VENTAS DEL MES
ABRIL	VENTAS DEL MES
MAYO	VENTAS DEL MES
JUNIO	VENTAS DEL MES
JULIO	VENTAS DEL MES
AGOSTO	VENTAS DEL MES
SEPTIEMBRE	VENTAS DEL MES
OCTUBRE	VENTAS DEL MES
NOVIEMBRE	VENTAS DEL MES
DICIEMBRE	VENTAS DEL MES
TOTAL	VENTAS DEL MES

**ARDUÑO**

**J05**

**ANTA ALTA**

**IMPORTE**

\$	-
\$	12,586.55
\$	134,637.18
\$	168,614.08
\$	158,653.83
\$	125,799.68
\$	157,922.75
\$	70,222.40
\$	135,721.50
\$	123,675.95
\$	124,348.88
\$	192,088.68
\$	1,404,271.48



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2/1/2004		\$ -
2/2/2004		\$ -
2/3/2004		\$ -
2/4/2004		\$ -
2/5/2004		\$ -
2/6/2004		\$ -
2/7/2004		\$ -
2/8/2004		\$ -
2/9/2004		\$ -
2/10/2004		\$ -
2/11/2004		\$ -
2/12/2004		\$ -
2/13/2004		\$ -
2/14/2004		\$ -
2/15/2004		\$ -
2/16/2004		\$ -
2/17/2004		\$ -
2/18/2004		\$ -
2/19/2004		\$ -
2/20/2004		\$ -
2/21/2004		\$ -
2/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 634.30
2/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 795.15
2/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 850.25
2/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 774.30
2/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 625.75
2/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 759.50
2/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 571.30
2/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 697.50
22-29/FEB/2004	NOTAS DE VTA. DEL 001-115	\$ 6,878.50
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 12,586.55



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
3/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,190.30
3/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 975.25
3/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 986.30
3/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 994.50
3/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,030.25
3/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,050.75
3/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 973.50
3/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,284.50
3/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 950.30
3/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,067.50
3/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,110.30
3/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 979.50
3/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 990.75
3/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,193.50
3/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 920.50
3/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 981.30
3/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,115.30
3/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,180.50
3/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 937.75
3/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 945.50
3/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 966.30
3/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,045.30
3/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 945.50
3/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,230.50
3/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 984.50
3/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 957.75
3/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,163.30
3/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 992.75
3/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 915.50
3/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,258.30
3/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,020.50
01-31/MZO/2004	NOTAS DE VTA. DEL 116-234	\$ 102,298.93
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 134,637.18



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
4/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,353.75
4/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,250.30
4/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,325.30
4/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,222.30
4/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,463.30
4/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,630.50
4/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,260.30
4/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,575.30
4/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,260.30
4/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,230.75
4/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,300.30
4/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,860.50
4/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,325.50
4/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,230.50
4/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,535.30
4/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,670.50
4/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,215.30
4/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,925.75
4/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,498.50
4/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,444.75
4/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,978.30
4/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,725.50
4/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,894.30
4/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,576.50
4/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,390.75
4/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,145.30
4/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,233.50
4/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,592.50
4/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,642.50
4/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,368.75
01-30/ABR/2004	NOTAS DE VTA. DEL 234-538	\$ 124,487.18
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 168,614.08





NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE MAYO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,548.30
5/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,325.25
5/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,125.50
5/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 980.50
5/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 840.75
5/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 978.30
5/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,224.50
5/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,759.30
5/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 849.50
5/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,568.50
5/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,300.30
5/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,463.25
5/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,375.75
5/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 984.50
5/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,041.75
5/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,130.75
5/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 876.30
5/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 952.50
5/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,598.50
5/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,261.75
5/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 780.50
5/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,135.50
5/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 897.30
5/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,327.50
5/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,638.50
5/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,694.25
5/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,645.30
5/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 965.25
5/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,548.50
5/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,237.50
5/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,619.30
01-31/MAY/2004	NOTAS DE VTA. DEL 538-712	\$ 119,978.68
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 158,653.83



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
6/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 925.25
6/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,230.30
6/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 780.50
6/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,159.30
6/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 687.30
6/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 964.50
6/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 874.25
6/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 623.25
6/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,125.75
6/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,453.25
6/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 871.30
6/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,129.50
6/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,357.50
6/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,221.30
6/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 815.00
6/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,035.50
6/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 727.75
6/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,371.25
6/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 922.30
6/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 754.30
6/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,225.50
6/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 718.75
6/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,487.30
6/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,585.50
6/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,295.30
6/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 865.50
6/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,498.75
6/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 749.50
6/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,160.30
6/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 789.30
01-30/JUN/2004	NOTAS DE VTA. DEL 712-845	\$ 94,394.63
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 125,799.68



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE JULIO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,624.25
7/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,428.50
7/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,375.25
7/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,789.30
7/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,630.30
7/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 980.75
7/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,461.30
7/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 876.50
7/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,229.50
7/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 917.25
7/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,498.25
7/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,045.25
7/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,736.00
7/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,025.50
7/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,785.25
7/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 937.30
7/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 839.50
7/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,425.75
7/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,679.25
7/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,726.30
7/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,847.30
7/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,482.50
7/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,287.75
7/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,638.50
7/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,735.75
7/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,098.50
7/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,231.75
7/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,694.75
7/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,344.20
7/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,521.25
7/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,350.75
01-31/JUL/2004	NOTAS DE VTA. DEL 845-1015	\$ 114,678.50
TOTAL DE INGRESOS DEL MES		\$ 157,922.75



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
8/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 525.75
8/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 510.25
8/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 503.30
8/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 498.50
8/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 550.25
8/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 575.30
8/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 599.30
8/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 587.50
8/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 546.30
8/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 568.75
8/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 598.30
8/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 548.30
8/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 530.25
8/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 527.30
8/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 516.30
8/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 498.50
8/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 485.50
8/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 493.30
8/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 497.30
8/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 519.75
8/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 585.50
8/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 533.50
8/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 598.25
8/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 539.30
8/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 630.30
8/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 614.30
8/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 615.50
8/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 598.50
8/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 555.50
8/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 503.75
8/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 519.50
01-31/AGO/2004	NOTAS DE VTA. DEL 1015-1137	\$ 53,248.50
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 70,222.40



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
9/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 573.30
9/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 575.50
9/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 619.75
9/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 586.30
9/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 574.75
9/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 545.30
9/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 567.30
9/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 580.30
9/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 528.30
9/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 596.30
9/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 539.75
9/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 558.50
9/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 624.50
9/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 557.30
9/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 593.30
9/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 574.50
9/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 615.30
9/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 576.75
9/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 596.30
9/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 557.50
9/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 597.30
9/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 548.30
9/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 556.25
9/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 557.75
9/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 551.50
9/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 570.30
9/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 577.25
9/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 525.75
9/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 578.50
9/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 581.30
01-30/SEP/2004	NOTAS DE VTA. DEL 1137-1298	\$ 118,536.50
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 135,721.50



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
10/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 931.50
10/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 654.30
10/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 853.75
10/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 425.50
10/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 772.25
10/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 895.30
10/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 924.75
10/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 796.30
10/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 901.30
10/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 926.75
10/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 875.30
10/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 874.30
10/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,358.75
10/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 789.30
10/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,215.50
10/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 698.50
10/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 743.50
10/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 869.30
10/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,315.75
10/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,116.30
10/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 721.30
10/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,270.25
10/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 839.50
10/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,041.30
10/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 644.30
10/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,115.50
10/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 877.30
10/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 895.25
10/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 1,365.25
10/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 678.75
10/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 920.30
01-31/OCT/2004	NOTAS DE VTA. DEL 1298-1437	\$ 95,368.75
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 123,675.95



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
11/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 731.30
11/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 889.50
11/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 756.30
11/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 784.75
11/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 835.50
11/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 793.30
11/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 886.30
11/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 736.30
11/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 810.30
11/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 918.75
11/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 854.50
11/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 765.30
11/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 788.75
11/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 861.30
11/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 734.30
11/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 852.30
11/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 877.75
11/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 897.50
11/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 837.30
11/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 829.50
11/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 748.50
11/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 824.50
11/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 946.50
11/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 867.30
11/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 834.50
11/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 929.30
11/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 785.50
11/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 876.30
11/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 849.30
11/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 875.50
01-30/NOV/2004	NOTAS DE VTA. DEL 1437-1673	\$ 99,370.88
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 124,348.88



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
12/1/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 895.30
12/2/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 679.25
12/3/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 836.30
12/4/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 958.50
12/5/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 836.50
12/6/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 785.75
12/7/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 794.30
12/8/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 883.25
12/9/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 876.25
12/10/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 881.30
12/11/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 825.30
12/12/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 835.75
12/13/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 899.30
12/14/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 768.50
12/15/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 833.50
12/16/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 744.75
12/17/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 755.50
12/18/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 855.30
12/19/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 877.25
12/20/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 822.30
12/21/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 846.50
12/22/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 866.30
12/23/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 872.75
12/24/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 895.25
12/25/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 845.50
12/26/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 806.30
12/27/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 736.25
12/28/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 779.50
12/29/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 865.50
12/30/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 769.50
12/31/2004	VENTAS DEL DÍA	\$ 984.30
01-31/DIC/2004	NOTAS DE VTA. DEL 1673-2000	\$ 166,176.88
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 192,088.68





**NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO**  
**R.F.C.: ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRU05**

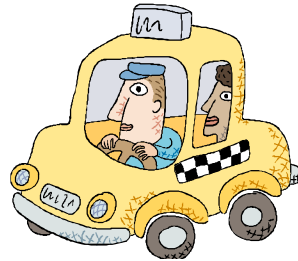
**DOMICILIO:** BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
**MUNICIPIO:** TLALNEPANTLA  
**ENTIDAD FEDERATIVA:** ESTADO DE MEXICO  
**GIRO:** DULCERÍA  
**EMPRESA:** DULCE TENTACIÓN  
**RÉGIMEN FISCAL:** PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
**OBLIGACIÓN:** PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
**INICIO DE OPERACIONES:** 22 DE FEBRERO DE 2004

**CASO 2. DETERMINACIÓN DEL I.S.R. 2005**

A) CUANDO SE ENAJENAN BIENES.

POR EJEMPLO: ABARROTES, AGRICULTOR, ARTESANO, CAFETERÍA, CANTINA, CARNICERÍA, DULCERÍA, FARMACIA, FLORERÍA, FONDA, GANADERÍA, JOYERÍA, LIBRERÍA, MISCELÁNEA, NEVERÍA, PANADERÍA, PAPELERÍA, PASTELERÍA, MARISQUERÍA, REFACCIONARIA, RESTAURANTE, TAQUERÍA, TORTILLERÍA, ZAPATERÍA.

I.S.R. EJERCICIO FISCAL 2005							
PERIODO	ENE - FEB	MAR - ABR	MAY - JUN	JUL - AGO	SEP - OCT	NOV - DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>	\$ 265,435.50	\$ 351,243.75	\$ 225,746.30	\$ 215,634.75	\$ 123,685.30	\$ 385,765.50	\$ 1,567,511.10
<b>DEDUCCIÓN</b>	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 84,444.44	\$ 506,666.64
<b>BASE</b>	\$ 180,991.06	\$ 266,799.31	\$ 141,301.86	\$ 131,190.31	\$ 39,240.86	\$ 301,321.06	\$ 1,060,844.46
<b>TASA 2 %</b>	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	\$ 0.02
<b>ISR POR PAGAR</b>	\$ 3,619.80	\$ 5,335.99	\$ 2,826.04	\$ 2,623.80	\$ 784.80	\$ 6,026.40	\$ 21,216.82
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>RECARGOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 3,619.80	\$ 5,335.99	\$ 2,826.04	\$ 2,623.80	\$ 784.80	\$ 6,026.40	\$ 21,216.82
<b>I.S.R. A DECLARAR</b>	\$ 3,620.00	\$ 5,336.00	\$ 2,826.00	\$ 2,624.00	\$ 785.00	\$ 6,026.00	\$ 21,217.00



**NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO**  
**R.F.C. ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRU05**

<b>DOMICILIO:</b>	<b>BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TLALNEPANTLA</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b>	<b>ESTADO DE MÉXICO</b>
<b>GIRO:</b>	<b>TAXISTA</b>
<b>EMPRESA:</b>	<b>SITIO TLALNEPANTLA</b>
<b>RÉGIMEN FISCAL:</b>	<b>PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>
<b>OBLIGACIÓN:</b>	<b>PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.</b>
<b>INICIO DE OPERACIONES:</b>	<b>22 DE FEBRERO DE 2004</b>

**CASO 2. DETERMINACIÓN DEL I.S.R. 2005.**

**B) CUANDO SE PRESTAN SERVICIOS**

POR EJEMPLO: PELUQUERÍA, SALÓN DE BELLEZA, SERVICIOS MECÁNICOS, VULCANIZADORA, TINTORERÍA, GUARDERÍA, KINDER, CAFÉ INTERNET, CERRAJERÍA, VETERINARIA, ESTUDIO FOTOGRÁFICO, HERRERÍA, TAXISTA, HOJALATERÍA Y PINTURA, SASTRERÍA, ZAPATERO, ALBAÑILERÍA, ETC.

<b>I.S.R. EJERCICIO FISCAL 2005</b>							
<b>PERIODO</b>	<b>ENE - FEB</b>	<b>MAR - ABR</b>	<b>MAY - JUN</b>	<b>JUL - AGO</b>	<b>SEP - OCT</b>	<b>NOV - DIC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INGRESOS</b>	\$ 265,435.50	\$ 351,243.75	\$ 225,746.30	\$ 215,634.75	\$ 123,685.30	\$ 385,765.50	\$ 1,567,511.10
<b>DEDUCCIÓN</b>	\$ 25,333.32	\$ 25,333.32	\$ 25,333.32	\$ 25,333.32	\$ 25,333.32	\$ 25,333.32	\$ 151,999.92
<b>BASE</b>	\$ 240,102.18	\$ 325,910.43	\$ 200,412.98	\$ 190,301.43	\$ 98,351.98	\$ 360,432.18	\$ 1,415,511.18
<b>TASA 2 %</b>	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	\$ 0.12
<b>ISR POR PAGAR</b>	\$ 4,802.00	\$ 6,518.20	\$ 4,008.30	\$ 3,806.00	\$ 1,967.00	\$ 7,208.60	\$ 28,310.10
<b>ACTUALIZACIÓN</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>RECARGOS</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 4,802.00	\$ 6,518.20	\$ 4,008.30	\$ 3,806.00	\$ 1,967.00	\$ 7,208.60	\$ 28,310.10



NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 RÉGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACIÓN: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

**CASO 3. DETERMINACIÓN DEL I.V.A.**

A) CUANDO EL I.S.R. DE 2003 DEL CONTRIBUYENTE ES IGUAL A CERO O INICIA ACTIVIDADES A PARTIR DE 2004.

I.V.A. EJERCICIO FISCAL 2005		
PERIODO	I.V.A. POR PAGAR AL MES	I.V.A. POR PAGAR BIMESTRALMENTE
ENERO	\$ 100.00	
FEBRERO	\$ 100.00	\$ 200.00
MARZO	\$ 100.00	
ABRIL	\$ 100.00	\$ 200.00
MAYO	\$ 100.00	
JUNIO	\$ 100.00	\$ 200.00
JULIO	\$ 100.00	
AGOSTO	\$ 100.00	\$ 200.00
SEPTIEMBRE	\$ 100.00	
OCTUBRE	\$ 100.00	\$ 200.00
NOVIEMBRE	\$ 100.00	
DICIEMBRE	\$ 100.00	\$ 200.00
TOTAL	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00



**NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO**  
**R.F.C. ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRU05**

<b>DOMICILIO:</b>	<b>BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>TLALNEPANTLA</b>
<b>ENTIDAD FEDERATIVA:</b>	<b>ESTADO DE MÉXICO</b>
<b>GIRO:</b>	<b>TAXISTA</b>
<b>EMPRESA:</b>	<b>SITIO TLALNEPANTLA</b>
<b>RÉGIMEN FISCAL:</b>	<b>PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES</b>
<b>OBLIGACIÓN:</b>	<b>PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.</b>
<b>INICIO DE OPERACIONES:</b>	<b>22 DE FEBRERO DE 2004</b>

**CASO 3. DETERMINACIÓN DEL I.V.A. 2005**

**C) CUANDO SE OPTA POR UN COEFICIENTE DE UTILIDAD Y SE PRESTAN SERVICIOS.**

	INGRESOS 2004	\$	1,404,271.48
( ÷ )	DOCE		12
( = )	VALOR MENSUAL ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES	\$	117,022.62
( x )	COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO		0.4
( = )	BASE DEL IMPUESTO	\$	46,809.05
( x )	TASA DE IMPUESTO		0.15
( = )	I.V.A. POR PAGAR DEL MES	\$	7,021.36
( x )	NUMERO DE MESES QUE COMPRENDE EL PERIODO		2
( = )	I.V.A. POR PAGAR DEL PERIODO	\$	14,042.71



NOMBRE: JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 RÉGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACIÓN: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

INGRESOS MENSUALES EJERCICIO 2005		
MES	CONCEPTO	IMPORTE
ENERO	VENTAS DEL MES	\$ 128,647.30
FEBRERO	VENTAS DEL MES	\$ 136,788.20
MARZO	VENTAS DEL MES	\$ 133,569.30
ABRIL	VENTAS DEL MES	\$ 217,674.45
MAYO	VENTAS DEL MES	\$ 113,697.50
JUNIO	VENTAS DEL MES	\$ 112,048.80
JULIO	VENTAS DEL MES	\$ 119,574.50
AGOSTO	VENTAS DEL MES	\$ 96,060.25
SEPTIEMBRE	VENTAS DEL MES	\$ 77,563.50
OCTUBRE	VENTAS DEL MES	\$ 46,121.80
NOVIEMBRE	VENTAS DEL MES	\$ 198,843.25
DICIEMBRE	VENTAS DEL MES	\$ 186,922.25
TOTAL	VENTAS DEL MES	\$ 1,567,511.10



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GAF  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU

DOMICILIO:	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO
GIRO:	DULCERÍA
EMPRESA:	DULCE TENTACIÓN
REGIMEN FISCAL:	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACION:	PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.
INICIO DE OPERACIONES:	22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE ENERO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
1/1/2005	VENTAS DEL DIA
1/2/2005	VENTAS DEL DIA
1/3/2005	VENTAS DEL DIA
1/4/2005	VENTAS DEL DIA
1/5/2005	VENTAS DEL DIA
1/6/2005	VENTAS DEL DIA
1/7/2005	VENTAS DEL DIA
1/8/2005	VENTAS DEL DIA
1/9/2005	VENTAS DEL DIA
1/10/2005	VENTAS DEL DIA
1/11/2005	VENTAS DEL DIA
1/12/2005	VENTAS DEL DIA
1/13/2005	VENTAS DEL DIA
1/14/2005	VENTAS DEL DIA
1/15/2005	VENTAS DEL DIA
1/16/2005	VENTAS DEL DIA
1/17/2005	VENTAS DEL DIA

1/18/2005	VENTAS DEL DIA
1/19/2005	VENTAS DEL DIA
1/20/2005	VENTAS DEL DIA
1/21/2005	VENTAS DEL DIA
1/22/2005	VENTAS DEL DIA
1/23/2005	VENTAS DEL DIA
1/24/2005	VENTAS DEL DIA
1/25/2005	VENTAS DEL DIA
1/26/2005	VENTAS DEL DIA
1/27/2005	VENTAS DEL DIA
1/28/2005	VENTAS DEL DIA
1/29/2005	VENTAS DEL DIA
1/30/2005	VENTAS DEL DIA
1/31/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/ENE/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0001-0145
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

RDUÑO

05

ANTA ALTA

IMPORTE	
\$	790.30
\$	675.75
\$	725.50
\$	789.30
\$	636.30
\$	630.30
\$	627.50
\$	680.75
\$	745.50
\$	658.50
\$	778.75
\$	694.30
\$	630.30
\$	632.50
\$	625.75
\$	728.75
\$	646.50



\$	719.75
\$	628.30
\$	629.75
\$	636.30
\$	785.50
\$	675.25
\$	635.25
\$	716.30
\$	656.50
\$	735.30
\$	655.50
\$	697.75
\$	697.50
\$	766.30
\$	107,315.50
\$	128,647.30



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ G/  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDR

DOMICILIO:	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PL
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO
GIRO:	DULCERÍA
EMPRESA:	DULCE TENTACIÓN
REGIMEN FISCAL:	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACION:	PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.
INICIO DE OPERACIONES:	22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE FEBRERO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
2/1/2005	VENTAS DEL DIA
2/2/2005	VENTAS DEL DIA
2/3/2005	VENTAS DEL DIA
2/4/2005	VENTAS DEL DIA
2/5/2005	VENTAS DEL DIA
2/6/2005	VENTAS DEL DIA
2/7/2005	VENTAS DEL DIA
2/8/2005	VENTAS DEL DIA
2/9/2005	VENTAS DEL DIA
2/10/2005	VENTAS DEL DIA
2/11/2005	VENTAS DEL DIA
2/12/2005	VENTAS DEL DIA
2/13/2005	VENTAS DEL DIA
2/14/2005	VENTAS DEL DIA
2/15/2005	VENTAS DEL DIA
2/16/2005	VENTAS DEL DIA
2/17/2005	VENTAS DEL DIA

2/18/2005	VENTAS DEL DIA
2/19/2005	VENTAS DEL DIA
2/20/2005	VENTAS DEL DIA
2/21/2005	VENTAS DEL DIA
2/22/2005	VENTAS DEL DIA
2/23/2005	VENTAS DEL DIA
2/24/2005	VENTAS DEL DIA
2/25/2005	VENTAS DEL DIA
2/26/2005	VENTAS DEL DIA
2/27/2005	VENTAS DEL DIA
2/28/2005	VENTAS DEL DIA
01-28/FEB/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0145-0260
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

ARDUÑO  
1  
U05

.ANTA ALT/

IMPORTE	
\$	820.30
\$	765.50
\$	797.50
\$	816.30
\$	746.50
\$	825.50
\$	785.75
\$	819.50
\$	754.30
\$	785.50
\$	785.50
\$	763.30
\$	825.30
\$	743.50
\$	789.50
\$	798.50
\$	830.25

\$	756.30
\$	884.75
\$	797.50
\$	803.75
\$	824.50
\$	789.30
\$	845.25
\$	774.30
\$	752.50
\$	779.75
\$	749.30
\$	114,578.50
\$	136,788.20



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GA  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRL

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE MARZO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
3/1/1928	VENTAS DEL DIA
3/2/1928	VENTAS DEL DIA
3/3/1928	VENTAS DEL DIA
3/4/1928	VENTAS DEL DIA
3/5/1928	VENTAS DEL DIA
3/6/1928	VENTAS DEL DIA
3/7/1928	VENTAS DEL DIA
3/8/1928	VENTAS DEL DIA
3/9/1928	VENTAS DEL DIA
3/10/1928	VENTAS DEL DIA
3/11/1928	VENTAS DEL DIA
3/12/1928	VENTAS DEL DIA
3/13/1928	VENTAS DEL DIA
3/14/1928	VENTAS DEL DIA
3/15/1928	VENTAS DEL DIA
3/16/1928	VENTAS DEL DIA
3/17/1928	VENTAS DEL DIA

3/18/1928	VENTAS DEL DIA
3/19/1928	VENTAS DEL DIA
3/20/1928	VENTAS DEL DIA
3/21/1928	VENTAS DEL DIA
3/22/1928	VENTAS DEL DIA
3/23/1928	VENTAS DEL DIA
3/24/1928	VENTAS DEL DIA
3/25/1928	VENTAS DEL DIA
3/26/1928	VENTAS DEL DIA
3/27/1928	VENTAS DEL DIA
3/28/1928	VENTAS DEL DIA
3/29/1928	VENTAS DEL DIA
3/30/1928	VENTAS DEL DIA
3/31/1928	VENTAS DEL DIA
01-31/MZO/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0261-0376
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**ERDUÑO**

**J05**

**ANTA ALTA**

<b>IMPORTE</b>	
\$	1,122.00
\$	985.50
\$	1,114.30
\$	1,130.25
\$	1,224.50
\$	1,072.30
\$	997.50
\$	984.25
\$	1,180.50
\$	1,116.75
\$	1,230.50
\$	1,045.30
\$	1,060.25
\$	974.30
\$	966.50
\$	941.30
\$	925.75



\$	1,025.25
\$	1,076.30
\$	1,014.30
\$	1,047.25
\$	1,197.25
\$	1,248.30
\$	1,255.30
\$	1,168.25
\$	1,208.50
\$	1,119.30
\$	1,008.30
\$	1,021.50
\$	1,095.25
\$	1,135.75
\$	99,876.75
\$	133,569.30



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GA  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRI

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE ABRIL DE 2005

FECHA	CONCEPTO
4/1/2005	VENTAS DEL DIA
4/2/2005	VENTAS DEL DIA
4/3/2005	VENTAS DEL DIA
4/4/2005	VENTAS DEL DIA
4/5/2005	VENTAS DEL DIA
4/6/2005	VENTAS DEL DIA
4/7/2005	VENTAS DEL DIA
4/8/2005	VENTAS DEL DIA
4/9/2005	VENTAS DEL DIA
4/10/2005	VENTAS DEL DIA
4/11/2005	VENTAS DEL DIA
4/12/2005	VENTAS DEL DIA
4/13/2005	VENTAS DEL DIA
4/14/2005	VENTAS DEL DIA
4/15/2005	VENTAS DEL DIA
4/16/2005	VENTAS DEL DIA
4/17/2005	VENTAS DEL DIA

4/18/2005	VENTAS DEL DIA
4/19/2005	VENTAS DEL DIA
4/20/2005	VENTAS DEL DIA
4/21/2005	VENTAS DEL DIA
4/22/2005	VENTAS DEL DIA
4/23/2005	VENTAS DEL DIA
4/24/2005	VENTAS DEL DIA
4/25/2005	VENTAS DEL DIA
4/26/2005	VENTAS DEL DIA
4/27/2005	VENTAS DEL DIA
4/28/2005	VENTAS DEL DIA
4/29/2005	VENTAS DEL DIA
4/30/2005	VENTAS DEL DIA
01-30/ABR/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0377-0458
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**ARDUÑO**

**J05**

**ANTA ALTA**

<b>IMPORTE</b>	
\$	945.30
\$	987.50
\$	974.25
\$	968.75
\$	1,116.30
\$	1,125.25
\$	1,109.75
\$	1,114.50
\$	978.50
\$	965.30
\$	998.25
\$	1,123.30
\$	919.50
\$	1,176.30
\$	1,224.50
\$	948.25
\$	959.30

\$	1,038.30
\$	1,179.50
\$	1,195.25
\$	1,230.30
\$	1,256.25
\$	1,296.30
\$	1,157.75
\$	1,168.25
\$	1,169.50
\$	1,149.25
\$	1,152.50
\$	1,169.25
\$	1,179.75
\$	184,697.50
\$	217,674.45



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GAR  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU0

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLAI  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE MAYO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
5/1/2005	VENTAS DEL DIA
5/2/2005	VENTAS DEL DIA
5/3/2005	VENTAS DEL DIA
5/4/2005	VENTAS DEL DIA
5/5/2005	VENTAS DEL DIA
5/6/2005	VENTAS DEL DIA
5/7/2005	VENTAS DEL DIA
5/8/2005	VENTAS DEL DIA
5/9/2005	VENTAS DEL DIA
5/10/2005	VENTAS DEL DIA
5/11/2005	VENTAS DEL DIA
5/12/2005	VENTAS DEL DIA
5/13/2005	VENTAS DEL DIA
5/14/2005	VENTAS DEL DIA
5/15/2005	VENTAS DEL DIA
5/16/2005	VENTAS DEL DIA
5/17/2005	VENTAS DEL DIA

5/18/2005	VENTAS DEL DIA
5/19/2005	VENTAS DEL DIA
5/20/2005	VENTAS DEL DIA
5/21/2005	VENTAS DEL DIA
5/22/2005	VENTAS DEL DIA
5/23/2005	VENTAS DEL DIA
5/24/2005	VENTAS DEL DIA
5/25/2005	VENTAS DEL DIA
5/26/2005	VENTAS DEL DIA
5/27/2005	VENTAS DEL DIA
5/28/2005	VENTAS DEL DIA
5/29/2005	VENTAS DEL DIA
5/30/2005	VENTAS DEL DIA
5/31/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/MAYO/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0459-0589
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**DUÑO**

**15**

**NTA ALT/**

<b>IMPORTE</b>	
\$	722.25
\$	753.30
\$	746.50
\$	708.30
\$	771.50
\$	769.30
\$	685.25
\$	774.30
\$	825.30
\$	814.30
\$	765.50
\$	835.50
\$	696.30
\$	786.30
\$	694.30
\$	795.75
\$	776.30



\$	826.30
\$	834.25
\$	798.75
\$	753.50
\$	814.30
\$	826.30
\$	787.50
\$	791.30
\$	792.25
\$	795.75
\$	763.50
\$	859.30
\$	772.25
\$	794.50
\$	89,567.50
\$	113,697.50



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GAF  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE JUNIO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
6/1/2005	VENTAS DEL DIA
6/2/2005	VENTAS DEL DIA
6/3/2005	VENTAS DEL DIA
6/4/2005	VENTAS DEL DIA
6/5/2005	VENTAS DEL DIA
6/6/2005	VENTAS DEL DIA
6/7/2005	VENTAS DEL DIA
6/8/2005	VENTAS DEL DIA
6/9/2005	VENTAS DEL DIA
6/10/2005	VENTAS DEL DIA
6/11/2005	VENTAS DEL DIA
6/12/2005	VENTAS DEL DIA
6/13/2005	VENTAS DEL DIA
6/14/2005	VENTAS DEL DIA
6/15/2005	VENTAS DEL DIA
6/16/2005	VENTAS DEL DIA
6/17/2005	VENTAS DEL DIA

6/18/2005	VENTAS DEL DIA
6/19/2005	VENTAS DEL DIA
6/20/2005	VENTAS DEL DIA
6/21/2005	VENTAS DEL DIA
6/22/2005	VENTAS DEL DIA
6/23/2005	VENTAS DEL DIA
6/24/2005	VENTAS DEL DIA
6/25/2005	VENTAS DEL DIA
6/26/2005	VENTAS DEL DIA
6/27/2005	VENTAS DEL DIA
6/28/2005	VENTAS DEL DIA
6/29/2005	VENTAS DEL DIA
6/30/2005	VENTAS DEL DIA
01-30/JUN/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0590-0677
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**RDUÑO**

**05**

**.NTA ALTA**

<b>IMPORTE</b>	
\$	689.50
\$	733.50
\$	746.25
\$	758.75
\$	749.30
\$	754.50
\$	698.50
\$	678.30
\$	684.50
\$	698.25
\$	713.75
\$	764.25
\$	783.50
\$	663.25
\$	685.75
\$	694.50
\$	716.50

\$	736.25
\$	748.30
\$	751.50
\$	769.75
\$	849.50
\$	817.30
\$	822.50
\$	776.50
\$	794.75
\$	786.30
\$	746.25
\$	769.50
\$	794.25
\$	89,673.30
\$	112,048.80



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ G/  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC/  
 CURP: ROGJ740228HDFDR

DOMICILIO:	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PL
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO
GIRO:	DULCERÍA
EMPRESA:	DULCE TENTACIÓN
REGIMEN FISCAL:	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACION:	PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.
INICIO DE OPERACIONES:	22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE JULIO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
7/1/2005	VENTAS DEL DIA
7/2/2005	VENTAS DEL DIA
7/3/2005	VENTAS DEL DIA
7/4/2005	VENTAS DEL DIA
7/5/2005	VENTAS DEL DIA
7/6/2005	VENTAS DEL DIA
7/7/2005	VENTAS DEL DIA
7/8/2005	VENTAS DEL DIA
7/9/2005	VENTAS DEL DIA
7/10/2005	VENTAS DEL DIA
7/11/2005	VENTAS DEL DIA
7/12/2005	VENTAS DEL DIA
7/13/2005	VENTAS DEL DIA
7/14/2005	VENTAS DEL DIA
7/15/2005	VENTAS DEL DIA
7/16/2005	VENTAS DEL DIA
7/17/2005	VENTAS DEL DIA

7/18/2005	VENTAS DEL DIA
7/19/2005	VENTAS DEL DIA
7/20/2005	VENTAS DEL DIA
7/21/2005	VENTAS DEL DIA
7/22/2005	VENTAS DEL DIA
7/23/2005	VENTAS DEL DIA
7/24/2005	VENTAS DEL DIA
7/25/2005	VENTAS DEL DIA
7/26/2005	VENTAS DEL DIA
7/27/2005	VENTAS DEL DIA
7/28/2005	VENTAS DEL DIA
7/29/2005	VENTAS DEL DIA
7/30/2005	VENTAS DEL DIA
7/31/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/JUL/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0678-0796
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

ARDUÑO  
1  
U05

ANTA ALTA

IMPORTE	
\$	976.30
\$	958.50
\$	946.75
\$	936.25
\$	1,206.30
\$	1,119.75
\$	1,214.50
\$	984.50
\$	963.25
\$	973.50
\$	1,164.25
\$	1,098.30
\$	1,030.50
\$	1,125.75
\$	1,149.50
\$	1,006.50
\$	947.30



\$	983.50
\$	994.75
\$	952.30
\$	978.25
\$	949.50
\$	1,123.25
\$	1,245.50
\$	1,135.25
\$	1,168.75
\$	1,143.25
\$	1,123.50
\$	1,172.50
\$	1,192.75
\$	1,116.50
\$	86,493.25
\$	119,574.50



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GA  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRL

DOMICILIO:	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PL
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO
GIRO:	DULCERÍA
EMPRESA:	DULCE TENTACIÓN
REGIMEN FISCAL:	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACION:	PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.
INICIO DE OPERACIONES:	22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE AGOSTO DE 2005

FECHA	CONCEPTO
8/1/2005	VENTAS DEL DIA
8/2/2005	VENTAS DEL DIA
8/3/2005	VENTAS DEL DIA
8/4/2005	VENTAS DEL DIA
8/5/2005	VENTAS DEL DIA
8/6/2005	VENTAS DEL DIA
8/7/2005	VENTAS DEL DIA
8/8/2005	VENTAS DEL DIA
8/9/2005	VENTAS DEL DIA
8/10/2005	VENTAS DEL DIA
8/11/2005	VENTAS DEL DIA
8/12/2005	VENTAS DEL DIA
8/13/2005	VENTAS DEL DIA
8/14/2005	VENTAS DEL DIA
8/15/2005	VENTAS DEL DIA
8/16/2005	VENTAS DEL DIA
8/17/2005	VENTAS DEL DIA

8/18/2005	VENTAS DEL DIA
8/19/2005	VENTAS DEL DIA
8/20/2005	VENTAS DEL DIA
8/21/2005	VENTAS DEL DIA
8/22/2005	VENTAS DEL DIA
8/23/2005	VENTAS DEL DIA
8/24/2005	VENTAS DEL DIA
8/25/2005	VENTAS DEL DIA
8/26/2005	VENTAS DEL DIA
8/27/2005	VENTAS DEL DIA
8/28/2005	VENTAS DEL DIA
8/29/2005	VENTAS DEL DIA
8/30/2005	VENTAS DEL DIA
8/31/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/AGO/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0797-0873
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**RDUÑO**

**J05**

**ANTA ALT/**

<b>IMPORTE</b>	
\$	657.30
\$	637.50
\$	598.50
\$	584.25
\$	598.75
\$	645.25
\$	682.30
\$	648.25
\$	601.75
\$	672.30
\$	649.50
\$	623.50
\$	649.75
\$	598.25
\$	576.30
\$	583.25
\$	679.30

\$	685.25
\$	597.30
\$	726.25
\$	610.50
\$	585.25
\$	596.50
\$	596.30
\$	583.25
\$	763.75
\$	585.30
\$	579.50
\$	584.30
\$	683.25
\$	699.30
\$	76,498.25
\$	96,060.25



**NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GAR**  
**R.F.C. ROGJ-740228-HC1**  
**CURP: ROGJ740228HDFDRU0**

**DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLAI**  
**MUNICIPIO: TLALNEPANTLA**  
**ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO**  
**GIRO: DULCERÍA**  
**EMPRESA: DULCE TENTACIÓN**  
**REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**  
**OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.**  
**INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004**

### INGRESOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005

FECHA	CONCEPTO
9/1/2005	VENTAS DEL DIA
9/2/2005	VENTAS DEL DIA
9/3/2005	VENTAS DEL DIA
9/4/2005	VENTAS DEL DIA
9/5/2005	VENTAS DEL DIA
9/6/2005	VENTAS DEL DIA
9/7/2005	VENTAS DEL DIA
9/8/2005	VENTAS DEL DIA
9/9/2005	VENTAS DEL DIA
9/10/2005	VENTAS DEL DIA
9/11/2005	VENTAS DEL DIA
9/12/2005	VENTAS DEL DIA
9/13/2005	VENTAS DEL DIA
9/14/2005	VENTAS DEL DIA
9/15/2005	VENTAS DEL DIA
9/16/2005	VENTAS DEL DIA
9/17/2005	VENTAS DEL DIA

9/18/2005	VENTAS DEL DIA
9/19/2005	VENTAS DEL DIA
9/20/2005	VENTAS DEL DIA
9/21/2005	VENTAS DEL DIA
9/22/2005	VENTAS DEL DIA
9/23/2005	VENTAS DEL DIA
9/24/2005	VENTAS DEL DIA
9/25/2005	VENTAS DEL DIA
9/26/2005	VENTAS DEL DIA
9/27/2005	VENTAS DEL DIA
9/28/2005	VENTAS DEL DIA
9/29/2005	VENTAS DEL DIA
9/30/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/SEP/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0874-0979
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**DUÑO**

**15**

**NTA ALT/**

<b>IMPORTE</b>	
\$	816.30
\$	798.75
\$	786.30
\$	790.25
\$	876.30
\$	849.75
\$	786.50
\$	814.25
\$	926.30
\$	845.75
\$	763.30
\$	784.50
\$	778.25
\$	845.30
\$	925.75
\$	836.30
\$	854.50



\$	816.75
\$	868.25
\$	769.30
\$	786.50
\$	794.25
\$	869.75
\$	797.50
\$	784.25
\$	873.30
\$	869.75
\$	784.25
\$	792.75
\$	882.25
\$	52,796.30
\$	77,563.50



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GAI  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005

FECHA	CONCEPTO
10/1/2005	VENTAS DEL DIA
10/2/2005	VENTAS DEL DIA
10/3/2005	VENTAS DEL DIA
10/4/2005	VENTAS DEL DIA
10/5/2005	VENTAS DEL DIA
10/6/2005	VENTAS DEL DIA
10/7/2005	VENTAS DEL DIA
10/8/2005	VENTAS DEL DIA
10/9/2005	VENTAS DEL DIA
10/10/2005	VENTAS DEL DIA
10/11/2005	VENTAS DEL DIA
10/12/2005	VENTAS DEL DIA
10/13/2005	VENTAS DEL DIA
10/14/2005	VENTAS DEL DIA
10/15/2005	VENTAS DEL DIA
10/16/2005	VENTAS DEL DIA
10/17/2005	VENTAS DEL DIA

10/18/2005	VENTAS DEL DIA
10/19/2005	VENTAS DEL DIA
10/20/2005	VENTAS DEL DIA
10/21/2005	VENTAS DEL DIA
10/22/2005	VENTAS DEL DIA
10/23/2005	VENTAS DEL DIA
10/24/2005	VENTAS DEL DIA
10/25/2005	VENTAS DEL DIA
10/26/2005	VENTAS DEL DIA
10/27/2005	VENTAS DEL DIA
10/28/2005	VENTAS DEL DIA
10/29/2005	VENTAS DEL DIA
10/30/2005	VENTAS DEL DIA
10/31/2005	VENTAS DEL DIA
01-31/OCT/2005	NOTAS DE VENTA DEL 0980-1125
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**RDUÑO**

**105**

**ANTA ALTA**

<b>IMPORTE</b>	
\$	369.50
\$	326.30
\$	356.75
\$	369.50
\$	385.25
\$	394.30
\$	323.50
\$	314.25
\$	416.75
\$	398.50
\$	374.30
\$	384.50
\$	349.50
\$	423.25
\$	351.50
\$	412.75
\$	394.50

\$	346.25
\$	354.50
\$	394.30
\$	329.25
\$	376.75
\$	398.50
\$	467.30
\$	426.50
\$	318.30
\$	329.75
\$	328.50
\$	319.75
\$	309.50
\$	379.25
\$	34,698.50
\$	46,121.80



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GA  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRL

DOMICILIO:	BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLA
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO
GIRO:	DULCERÍA
EMPRESA:	DULCE TENTACIÓN
REGIMEN FISCAL:	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES
OBLIGACION:	PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.
INICIO DE OPERACIONES:	22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 200

FECHA	CONCEPTO
11/1/2005	VENTAS DEL DIA
11/2/2005	VENTAS DEL DIA
11/3/2005	VENTAS DEL DIA
11/4/2005	VENTAS DEL DIA
11/5/2005	VENTAS DEL DIA
11/6/2005	VENTAS DEL DIA
11/7/2005	VENTAS DEL DIA
11/8/2005	VENTAS DEL DIA
11/9/2005	VENTAS DEL DIA
11/10/2005	VENTAS DEL DIA
11/11/2005	VENTAS DEL DIA
11/12/2005	VENTAS DEL DIA
11/13/2005	VENTAS DEL DIA
11/14/2005	VENTAS DEL DIA
11/15/2005	VENTAS DEL DIA
11/16/2005	VENTAS DEL DIA
11/17/2005	VENTAS DEL DIA

11/18/2005	VENTAS DEL DIA
11/19/2005	VENTAS DEL DIA
11/20/2005	VENTAS DEL DIA
11/21/2005	VENTAS DEL DIA
11/22/2005	VENTAS DEL DIA
11/23/2005	VENTAS DEL DIA
11/24/2005	VENTAS DEL DIA
11/25/2005	VENTAS DEL DIA
11/26/2005	VENTAS DEL DIA
11/27/2005	VENTAS DEL DIA
11/28/2005	VENTAS DEL DIA
11/29/2005	VENTAS DEL DIA
11/30/2005	VENTAS DEL DIA
01-30/NOV/2005	NOTAS DE VENTA DEL 1126-1269
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES

**ERDUÑO**

**J05**

**ANTA ALTA**

5
<b>IMPORTE</b>
\$ 2,835.50
\$ 2,625.30
\$ 1,562.25
\$ 1,526.30
\$ 1,558.50
\$ 2,749.75
\$ 1,543.75
\$ 1,486.25
\$ 1,526.30
\$ 2,725.50
\$ 1,549.25
\$ 2,756.30
\$ 2,747.75
\$ 2,764.50
\$ 2,919.75
\$ 2,697.50
\$ 2,553.25



\$	2,849.50
\$	2,736.50
\$	2,836.25
\$	2,754.75
\$	2,867.25
\$	2,768.30
\$	2,896.25
\$	2,786.75
\$	2,978.25
\$	2,678.50
\$	2,754.25
\$	2,678.50
\$	2,765.25
\$	124,365.25
\$	198,843.25



NOMBRE: JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO  
 R.F.C. ROGJ-740228-HC1  
 CURP: ROGJ740228HDFDRU05

DOMICILIO: BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 MUNICIPIO: TLALNEPANTLA  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO  
 GIRO: DULCERÍA  
 EMPRESA: DULCE TENTACIÓN  
 REGIMEN FISCAL: PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES  
 OBLIGACION: PAGOS BIMESTRALES DE I.S.R. E I.V.A.  
 INICIO DE OPERACIONES: 22 DE FEBRERO DE 2004

### INGRESOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
12/1/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,560.30
12/2/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,348.50
12/3/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,496.25
12/4/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.25
12/5/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,630.75
12/6/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,786.25
12/7/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.30
12/8/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,584.50
12/9/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,475.50
12/10/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,864.50
12/11/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,136.30
12/12/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,486.75
12/13/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 3,452.30
12/14/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.25
12/15/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,146.30
12/16/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,475.25
12/17/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,663.75
12/18/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.25
12/19/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,684.50
12/20/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,756.30
12/21/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.50
12/22/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,978.50
12/23/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,846.25
12/24/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,154.30
12/25/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 1,145.75
12/26/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.75
12/27/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.25
12/28/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.30
12/29/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,486.75
12/30/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,683.25
12/31/2005	VENTA AL PUBLICO EN GENERAL	\$ 2,763.30
01-31/DIC/2005	NOTAS DE VENTA DEL 1270-1386	\$ 116,425.30
	TOTAL DE INGRESOS DEL MES	\$ 186,922.25



JUAN RODRÍGUEZ GARDUÑO  
 BOULEVARD ÁVILA CAMACHO NO. 29 PLANTA ALTA  
 TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO C.P. 53700

**PERIODO QUE AMPARA ESTE RECIBO**

1      23/02/2004      29/02/2004

No. EMPLEADO	NOMBRE	N.S.S.	R.F.C.	DIAS
1	FLORES HERNANDEZ CRISTINA	01-02-75-0321-6	FOHC-750715-CK8	7

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	SUELDO	596.40	2	IMSS	14.8
			99	CREDITO AL SALARIO	-48.16

TOTAL PERCEPCIONES      \$ 596.40

TOTAL DEDUCCIONES      \$

RECIBI DE JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO A MI ENTERA SATISFACCION LA CANTIDAD NETA A QUE ESTE DOCUMENTO SE REFIERE CONFORME A LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES QUE EN EL APARECEN POR LO QUE DECLARO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD POR ALGUN OTRO CONCEPTO.

FIRMA DEL EMPLEADO

NETO A PAGAR

Fecha de Pago: Viernes 27 de Febrero de 2004

JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO

PERSONAS FÍSICAS
HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA

EF

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (marque con X):

- ISR personas físicas, Actividad empresarial, Pequeños contribuyentes
ISR enajenación de terrenos y/o construcciones
ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen Intermedio para Entidades Federativas
ISR-IVA Pequeños contribuyentes, Cuota única
IVA, Pequeños contribuyentes

Vertical column of checkboxes for tax concepts.

ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN (1) [15] ESTADO DE MEXICO
No. NOMBRE DE LA ENTIDAD

PERIODO (marque con X)

MENSUAL [ ] BIMESTRAL [ ] TRIMESTRAL [X] CUATRIMESTRAL [ ] SEMESTRAL [ ] ENE-FEB 2004
MES O PERIODO (2) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL [X] COMPLEMENTARIA [ ] CORRECCIÓN FISCAL [ ]

Table with columns for 'CARGOS ADICIONALES' and 'ESTIMULOS FISCALES'. Rows include IMPUESTO A CARGO (\$32), PARTE ACTUALIZADA, RECARGOS, MULTA POR CORRECCIÓN, CRÉDITO AL SALARIO (\$104), COMPENSACIONES, CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO, DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO, USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA, OTROS ESTÍMULOS, MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD, IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD, CANTIDAD A PAGAR (\$72), and CANTIDAD A FAVOR.

FECHA DE PAGO ANTERIOR

DD MM AAAA

Table (1) listing states and their corresponding numbers: 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 Estado de México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

Table (2) showing payment periods: MENSUAL (Enero-Julio, Febrero-Agosto, Marzo-Septiembre, Abril-Octubre, Mayo-Noviembre, Junio-Diciembre), CUATRIMESTRAL (1° Enero-Abril, 2° Mayo-Agosto, 3° Septiembre-Diciembre), BIMESTRAL (Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre, Noviembre-Diciembre), SEMESTRAL (1° Enero-Junio, 2° Julio-Diciembre), TRIMESTRAL (1° Enero-Marzo, 2° Abril-Junio, 3° Julio-Septiembre, 4° Octubre-Diciembre).

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

EF

## PERSONAS FÍSICAS

### HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA** (marque con X):

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes

ISR enajenación de terrenos y/o construcciones

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas

ISR-IVA Pequeños contribuyentes. Cuota única

IVA. Pequeños contribuyentes

**ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN** (1) 15 **ESTADO DE MEXICO**  
 No. \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**PERIODO** (marque con X)  
 MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  MZO-ABR 2004  
 MES O PERIODO (2) EJERCICIO

**TIPO DE PAGO** (marque con X) NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCIÓN FISCAL

CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A CARGO	\$ 5845
	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____
	MULTA POR CORRECCIÓN	\$ _____
APLICACIONES (DISMINUCIONES):	CRÉDITO AL SALARIO	\$ 938
	COMPENSACIONES	\$ _____
	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	\$ _____
	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	\$ _____
	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	\$ _____
	OTROS ESTÍMULOS	\$ _____
	ESTÍMULOS FISCALES	\$ _____

**MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD** \$ \_\_\_\_\_ **FECHA DE PAGO ANTERIOR** DD MM AAAA

**IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD** \$ \_\_\_\_\_

**IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD** \$ \_\_\_\_\_

**CANTIDAD A PAGAR** \$ 4907

**CANTIDAD A FAVOR** \$ \_\_\_\_\_

**(1) NÚMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ÚNICAMENTE APLICA AL CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES:**

01 Aguascalientes	17 Morelos
02 Baja California	18 Nayarit
03 Baja California Sur	19 Nuevo León
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí
09 Distrito Federal	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	28 Tamaulipas
13 Hidalgo	29 Tlaxcala
14 Jalisco	30 Veracruz
15 Estado de México	31 Yucatán
16 Michoacán	32 Zacatecas

**(2) PERIODO COMPRENDE:**

<b>MENSUAL</b>	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	<b>CUATRIMESTRAL</b>	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
<b>BIMESTRAL</b>	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	<b>SEMESTRAL</b>	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
<b>TRIMESTRAL</b>	1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre		

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

EF

## PERSONAS FÍSICAS

### HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA

#### PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA** (marque con X):

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes

ISR enajenación de terrenos y/o construcciones

ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas

ISR-IVA Pequeños contribuyentes. Cuota única

IVA. Pequeños contribuyentes

**ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN** (1) 15 **ESTADO DE MEXICO**  
 No. \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**PERIODO** (marque con X)  
 MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  MAY-JUN 2004  
 MES O PERIODO (2) EJERCICIO

**TIPO DE PAGO** (marque con X) NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCIÓN FISCAL

CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A CARGO	\$ 5469
	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____
	MULTA POR CORRECCIÓN	\$ _____
APLICACIONES (DISEÑOS/INDICACIONES): ESTÍMULOS FISCALES	CRÉDITO AL SALARIO	\$ 938
	COMPENSACIONES	\$ _____
	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	\$ _____
	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	\$ _____
	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	\$ _____
	OTROS ESTÍMULOS	\$ _____
	OTROS	\$ _____

FECHA DE PAGO ANTERIOR  
 DD MM AAAA

MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD \$ \_\_\_\_\_

IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

**CANTIDAD A PAGAR** \$ 4531

**CANTIDAD A FAVOR** \$ \_\_\_\_\_

**(1) NÚMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. DIRIGIRSE SIEMPRE AL CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES.**

01 Aguascalientes	17 Morelos
02 Baja California	18 Nayarit
03 Baja California Sur	19 Nuevo León
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí
09 Distrito Federal	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	28 Tamaulipas
13 Hidalgo	29 Tlaxcala
14 Jalisco	30 Veracruz
15 Estado de México	31 Yucatán
16 Michoacán	32 Zacatecas

**(2) PERIODO COMPRENDE**

MENSUAL	CUATRIMESTRAL
Enero-Julio Febrero-Agosto Marzo-Septiembre Abril-Octubre Mayo-Noviembre Junio-Diciembre	1° Enero-Abril 2° Mayo-Agosto 3° Septiembre-Diciembre
BIMESTRAL	SEMESTRAL
Enero-Febrero Marzo-Abril Mayo-Junio Julio-Agosto Septiembre-October Noviembre-Diciembre	1° Enero-Junio 2° Julio-Diciembre
TRIMESTRAL	
1° Enero-Marzo 2° Abril-Junio 3° Julio-Septiembre 4° Octubre-Diciembre	

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  MAY-JUN 2004  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ 200
------------------	----------	--------

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ 200
------------------	----------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 200

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero		2° Mayo - Agosto
	Marzo		3° Septiembre - Diciembre
	Abril	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo		2° Julio - Diciembre
	Junio		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**PERSONAS FÍSICAS**  
**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON**  
**ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (marque con X):

- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes
- ISR enajenación de terrenos y/o construcciones
- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas
- ISR-IVA Pequeños contribuyentes. Cuota única
- IVA. Pequeños contribuyentes

ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN (1) 15 ESTADO DE MEXICO  
 No. NOMBRE DE LA ENTIDAD

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  JUL-AGO 2004  
 MES O PERIODO (2) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCIÓN FISCAL

CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A CARGO	\$	4343
	PARTE ACTUALIZADA	\$	
	RECARGOS	\$	
	MULTA POR CORRECCIÓN	\$	
APLICACIONES (DESONERACIONES) ESTÍMULOS FISCALES	CRÉDITO AL SALARIO	\$	938
	COMPENSACIONES	\$	
	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	\$	
	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	\$	
	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	\$	
	OTROS ESTÍMULOS	\$	

MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD \$ \_\_\_\_\_ FECHA DE PAGO ANTERIOR DD MM AAAA

IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR \$ 3405

CANTIDAD A FAVOR \$ \_\_\_\_\_

NUMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (UNICAMENTE APLICA AL IMPUESTO ISR EN ENAJENACION DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES) (1)

01 Aguascalientes	17 Morelos
02 Baja California	18 Nayarit
03 Baja California Sur	19 Nuevo León
04 Campeche	20 Oaxaca
05 Coahuila	21 Puebla
06 Colima	22 Querétaro
07 Chiapas	23 Quintana Roo
08 Chihuahua	24 San Luis Potosí
09 Distrito Federal	25 Sinaloa
10 Durango	26 Sonora
11 Guanajuato	27 Tabasco
12 Guerrero	28 Tamaulipas
13 Hidalgo	29 Tlaxcala
14 Jalisco	30 Veracruz
15 Estado de México	31 Yucatán
16 Michoacán	32 Zacatecos

PERIODO COMPRENDE (2)

MENSUAL	CUATRIMESTRAL
Enero Julio	1° Enero - Abril
Febrero Agosto	2° Mayo - Agosto
Marzo Septiembre	3° Septiembre - Diciembre
Abril Octubre	
Mayo Noviembre	
Junio Diciembre	
BIMESTRAL	SEMESTRAL
Enero-Febrero	1° Enero - Junio
Marzo -Abril	2° Julio - Diciembre
Mayo -Junio	
Julio -Agosto	
Septiembre - Octubre	
Noviembre - Diciembre	
TRIMESTRAL	
1° Enero - Marzo	
2° Abril - Junio	
3° Julio - Septiembre	
4° Octubre - Diciembre	

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes  
para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  JUL-AGO 2004  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ 200
------------------	----------	--------

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	\$ _____	\$ 200
-------------------------	----------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 200

CARGOS ADICIONALES

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

MATEMÁTICA

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**PERSONAS FÍSICAS**  
**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON**  
**ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA**  
 PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (marque con X):

- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes
- ISR enajenación de terrenos y/o construcciones
- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas
- ISR-IVA Pequeños contribuyentes. Cuota única
- IVA. Pequeños contribuyentes

ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN (1)   **ESTADO DE MEXICO**  
 No. \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL   TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  **SEP-OCT** 2004  
 MES O PERIODO (2) EJERCICIO

TIPO DE PAGO (marque con X)

NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCIÓN FISCAL

CARGOS AJUDICIALES	IMPUESTO A CARGO	\$	4968
	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____
	MULTA POR CORRECCIÓN	\$	_____
APLICACIONES (DISMINUCIONES) ESTÍMULOS FISCALES	CRÉDITO AL SALARIO	\$	833
	COMPENSACIONES	\$	_____
	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	\$	_____
	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	\$	_____
	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	\$	_____
	OTROS ESTÍMULOS	\$	_____
	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	\$	_____

FECHA DE PAGO ANTERIOR

DD MM AAAA

IMPORTE DE LA TRA. PARCIALIDAD	\$	_____
IMPORTE SIN LA TRA. PARCIALIDAD	\$	_____
<b>CANTIDAD A PAGAR</b>	\$	<b>4135</b>
<b>CANTIDAD A FAVOR</b>	\$	_____

NÚMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA ÚNICAMENTE APLICA AL CONCEPTO ISR ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES (1)

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| 01 Aguascalientes      | 17 Morelos         |
| 02 Baja California     | 18 Nayarit         |
| 03 Baja California Sur | 19 Nuevo León      |
| 04 Campeche            | 20 Oaxaca          |
| 05 Coahuila            | 21 Puebla          |
| 06 Colima              | 22 Querétaro       |
| 07 Chiapas             | 23 Quintana Roo    |
| 08 Chihuahua           | 24 San Luis Potosí |
| 09 Distrito Federal    | 25 Sinaloa         |
| 10 Durango             | 26 Sonora          |
| 11 Guanajuato          | 27 Tabasco         |
| 12 Guerrero            | 28 Tamaulipas      |
| 13 Hidalgo             | 29 Tlaxcala        |
| 14 Jalisco             | 30 Veracruz        |
| 15 Estado de México    | 31 Yucatán         |
| 16 Michoacán           | 32 Zacatecas       |

PERIODO COMPRENDE (2)

MENSUAL	CUATRIMESTRAL
Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	SEMESTRAL
Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
TRIMESTRAL	
1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre	

MAYO 04

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL   TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  SEP-OCT 2004  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO** **ISR** **IVA**

IMPUESTO A CARGO \$ \_\_\_\_\_ \$ 200

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

RECARGOS \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

**CANTIDAD A PAGAR** \$ \_\_\_\_\_ \$ 200

**TOTAL A PAGAR** \$ 200

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
Junio - Diciembre			
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
Noviembre - Diciembre			
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO

EF

**PERSONAS FÍSICAS**  
**HOJA DE AYUDA GENERAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN QUE PAGA (marque con X):

- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes
- ISR enajenación de terrenos y/o construcciones
- ISR personas físicas. Actividad empresarial. Régimen Intermedio para Entidades Federativas
- ISR-IVA Pequeños contribuyentes. Cuota única
- IVA Pequeños contribuyentes

ENTIDAD FEDERATIVA DE UBICACIÓN DEL TERRENO Y/O CONSTRUCCIÓN (1) 15 ESTADO DE MEXICO  
 No. \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  NOV-DIC 2004  
 MES O PERIODO (2) \_\_\_\_\_ EJERCICIO \_\_\_\_\_

TIPO DE PAGO (marque con X) NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCIÓN FISCAL

CARGOS ADICIONALES	IMPUESTO A CARGO	\$	6109
	PARTE ACTUALIZADA	\$	_____
	RECARGOS	\$	_____
	MULTA POR CORRECCIÓN	\$	_____
APLICACIONES (DISTRIBUCIONES) ESTIMABLES FISCALES	CRÉDITO AL SALARIO	\$	938
	COMPENSACIONES	\$	_____
	CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	\$	_____
	DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	\$	_____
	USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	\$	_____
	OTROS ESTÍMULOS	\$	_____

MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD \$ \_\_\_\_\_ FECHA DE PAGO ANTERIOR DD MM AAAA

IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD \$ \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR \$ 5171

CANTIDAD A FAVOR \$ \_\_\_\_\_

(1) NÚMERO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (ÚNICAMENTE APLICA AL CONCEPTO ISR ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y/O CONSTRUCCIONES)	01 Aguascalientes 02 Baja California 03 Baja California Sur 04 Campeche 05 Coahuila 06 Colima 07 Chiapas 08 Chihuahua 09 Distrito Federal 10 Durango 11 Guanajuato 12 Guerrero 13 Hidalgo 14 Jalisco 15 Estado de México 16 Michoacán	17 Morelos 18 Nayarit 19 Nuevo León 20 Oaxaca 21 Puebla 22 Querétaro 23 Quintana Roo 24 San Luis Potosí 25 Sinaloa 26 Sonora 27 Tabasco 28 Tamaulipas 29 Tlaxcala 30 Veracruz 31 Yucatán 32 Zacatecas
	(2) PERIODO COMPRENDE MENSUAL: Enero-Julio, Febrero-Agosto, Marzo-Septiembre, Abril-Octubre, Mayo-Noviembre, Junio-Diciembre CUATRIMESTRAL: 1° Enero-Abril, 2° Mayo-Agosto, 3° Septiembre-Diciembre BIMESTRAL: Enero-Febrero, Marzo-Abril, Mayo-Junio, Julio-Agosto, Septiembre-Octubre, Noviembre-Diciembre SEMESTRAL: 1° Enero-Junio, 2° Julio-Diciembre TRIMESTRAL: 1° Enero-Marzo, 2° Abril-Junio, 3° Julio-Septiembre, 4° Octubre-Diciembre	

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

*IVA. Pequeños contribuyentes*

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  NOV-DIC 2004  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ 200
------------------	----------	--------

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ 200
------------------	----------	--------

<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ _____	\$ 200
----------------------	----------	--------

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
Junio - Diciembre			
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
Noviembre - Diciembre			
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

*IVA. Pequeños contribuyentes*

**PERIODO** (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL   TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  ENE-FEB 2005  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ 3620	\$ 200
------------------	---------	--------

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ 3620	\$ 200
------------------	---------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 3820

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre		

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

MAY-04

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

*IVA. Pequeños contribuyentes*

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  MZO-ABR 2005  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ 5336	\$ 200
------------------	---------	--------

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ 5336	\$ 200
------------------	---------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 5536

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
Junio - Diciembre			
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
Noviembre - Diciembre			
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

MAY 2004

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  MAY-JUN 2005  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ 2826	\$ 200
------------------	---------	--------

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ 2826	\$ 200
------------------	---------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 3026

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero		2° Mayo - Agosto
	Marzo		3° Septiembre - Diciembre
	Abril	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo		2° Julio - Diciembre
	Junio		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

MAY 04



HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL

JUL-AGO 2005  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA)		\$	_____
	<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
	IMPUESTO A CARGO	\$ 2624	\$ 200
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR		\$ 2624	\$ 200
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$	<b>2824</b>

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
TRIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL  TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL

SEP-OCT 2005  
MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO** **ISR** **IVA**

IMPUESTO A CARGO \$ 785 \$ 200

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

RECARGOS \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

CANTIDAD A PAGAR \$ 785 \$ 200

**TOTAL A PAGAR** \$ 985

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
Marzo - Septiembre	3° Septiembre - Diciembre		
BIMESTRAL	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
	Enero - Febrero		
TRIMESTRAL	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

**HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES  
FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA  
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**   
*ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.*

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**   
*IVA. Pequeños contribuyentes*

PERIODO (marque con X)

MENSUAL  BIMESTRAL   TRIMESTRAL  CUATRIMESTRAL  SEMESTRAL  NOV-DIC 2005  
 MES O PERIODO<sup>(1)</sup> EJERCICIO

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

IMPUESTO A FAVOR (IVA) \$ \_\_\_\_\_

<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
-----------------	------------	------------

IMPUESTO A CARGO	\$ 6026	\$ 200
------------------	---------	--------

CARGOS ADICIONALES

PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
-------------------	----------	----------

RECARGOS	\$ _____	\$ _____
----------	----------	----------

CANTIDAD A PAGAR	\$ 6026	\$ 200
------------------	---------	--------

**TOTAL A PAGAR** \$ 6226

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE <sup>(1)</sup>
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



**DECLARACIÓN INFORMATIVA  
MÚLTIPLE**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ROGJ-740228-HC0**  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: **ROGJ740228HDFDRN05**  
 EJERCICIO: **2004**  
 NOMBRE(S): **JUAN**

APELLIDO PATERNO: **RODRIGUEZ** APELLIDO MATERNO: **GARDUÑO**  
 NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA: **5701**

**1 ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO**

**1.1 TIPO DE PRESENTACIÓN**  
 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: **N= NORMAL** TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: **FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )** **NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR** **NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA**

**1.2 RESUMEN DE OPERACIONES**

A. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	B. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS (Suma de las cantidades declaradas en los campos W + a de la página 5 más el renglón c1 de la página 6)	C. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASIMILADOS A SALARIOS (Suma de las cantidades declaradas en el campo g de la página 6)	D. CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA POR HABER EJERCIDO LA OPCIÓN DE NO PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Solo aplicable en 2002 y 2003)	E. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES (1) (Suma de las cantidades declaradas en el campo h1 de la página 6)	F. CRÉDITO AL SALARIO CONFORME A LA TABLA VIGENTE QUE CORRESPONDA (Suma de las cantidades declaradas en el campo g1 de la página 6)	G. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE ACREDITAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	H. CRÉDITO AL SALARIO QUE SE ACREDITÓ DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	I. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE ACREDITAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA
100101				100701				
100201				100901				
100401				101101				
100601				101201				
				101301				

**1.3 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE**

MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL ISR DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	EN EL EJERCICIO J. INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DECLARA	DISPOSICIONES DE 1991 K.	EN EL EJERCICIO L. INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DECLARA	DISPOSICIONES DE 1991 M.	PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO N. CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA	PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO O. CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991	PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO P. FRACCIÓN I ( 2 )	PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO Q. FRACCIÓN II ( 2 )
101401			101501		101801	999204 999205		
101601			101701		101901	999206 999207		
101501					102001			
101701					102101			

**2 ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS**

**2.1 TIPO DE PRESENTACIÓN**  
 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: **N= NORMAL** TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: **FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )** **NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR** **NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA**

**2.2 RESUMEN DE OPERACIONES**

R. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	S. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SERVICIOS PROFESIONALES	T. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ARRENDAMIENTO	U. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ENAJENACIÓN DE BIENES	V. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ADQUISICIÓN DE BIENES	W. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR INTERESES	X. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR PREMIOS	Y. OTRAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS	Z. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO ( S + T + U + V + W + X + Y )	a. TOTAL DEL IVA RETENIDO Y ENTERADO	b. TOTAL DEL IEPS RETENIDO Y ENTERADO
100102						101202				
100202						101402				
100402						101602				
100602						101802				
100802						102002				
101002										

(1) Se deberá anotar el monto total entregado en efectivo a los trabajadores conforme a las disposiciones fiscales vigentes.  
 (2) Únicamente para declaraciones de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

3 ANEXO 3. INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS			
3.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
1001	1201	1101	5901
3.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
A. NÚMERO TOTAL DE DONATARIAS O INTEGRANTES QUE RELACIONA	100103		C. BIENES (Suma del renglón F de la página 8 más el renglón C de la página 9) (1)
B. MONTO TOTAL DE DONATIVOS EN EFECTIVO (Renglón C de la página 8)	100203		D. MONTO TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS ( B + C )
			100603
4 ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
4.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
1401	1601	1501	6001
4.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
E. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	100104		G. MONTO TOTAL DEL IVA RETENIDO
F. MONTO TOTAL DEL ISR RETENIDO	100204		
			100404
5 ANEXO 5. INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES			
5.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
1801	2001	1901	6101
5.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
H. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	110105		
6 ANEXO 6. EMPRESAS INTEGRADORAS. INFORMACIÓN DE SUS INTEGRADAS			
6.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
2201	2401	2301	6201
6.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
I. NÚMERO DE INTEGRADAS QUE RELACIONA	100106		K. MONTO TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPAC
J. MONTO TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR	100206		L. MONTO TOTAL DE PAGOS DEL IVA
			100606
7 ANEXO 7. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
7.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
N	2601	2701	
8 ANEXO 8. INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
8.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año )		
3001	3201	3101	6301
8.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
M. SUMA DE IMPUESTO CAUSADO	100108		O. SUMA DE IMPUESTO ACREDITABLE
N. SUMA DE IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	100308		P. SUMA DE CANTIDADES A CARGO PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO
			100708
			Q. SUMA DE CANTIDADES DECLARADAS A FAVOR DURANTE EL EJERCICIO
			100908

( 1 ) Se sumará el remanente distribuido en bienes a personas físicas por personas morales con fines no lucrativos, indicado en la página 9, sólo en los ejercicios en que las disposiciones fiscales lo asimilen a donativos.

3 ROGJ-740228-HCO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ROGJ740228HDFDRN05

30P3A05C

**9 ANEXO 9. INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

9.1 TIPO DE PRESENTACIÓN			
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA 3401	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR ( día, mes, año ) 3601	3501	6401

**9.2 RESUMEN DE OPERACIONES**

R. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	100109	T. MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE EGRESO EFECTUADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	100309
S. MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE INGRESO EFECTUADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	100209		

**10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 10033

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 80004

APELLIDO PATERNO 10035

APELLIDO MATERNO 10036

NOMBRE (S) 10037

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO



**INSTRUCCIONES**

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta forma fiscal se deberá presentar ante las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
- Los contribuyentes personas físicas deberán anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Fecha de presentación de la declaración anterior 10 de febrero de 2004, se deberá anotar: 10 02 2004
- En caso de modificar espontáneamente la información de uno o varios anexos de una declaración anterior, anotará el número de operación o folio asignado por la oficina receptora a dicha declaración y la fecha en que se presentó la misma, debiendo acompañar sólo los anexos que se modifican con la información completa de cada uno de ellos, tanto la corregida como la que no se modifica.
- Los contribuyentes obligados a presentar la información de esta declaración, que no hayan realizado operaciones, deberán anotar el número 0 (cero) en el rubro que corresponda dentro del campo **NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA** en cuyo caso no será necesario acompañar los anexos respectivos.
- HOJA DE HOJAS.** Deberá utilizar tantas hojas de cada anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de hojas que presenta. Ejemplo. HOJA 2 DE 3 HOJAS

**ANEXO 1 "INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO"**

- Se deberá utilizar una hoja del anexo por cada trabajador o asimilado a salarios.
- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).** Anotará los datos del trabajador como aparecen en su acta de nacimiento.
- OTROS INGRESOS POR SALARIOS.** Anotará aquéllos no comprendidos en los demás renglones del rubro "PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES", por ejemplo: ingresos en servicios.

**ANEXO 2 "INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS"**

- En caso de que a un mismo contribuyente se le hayan hecho pagos por diversos conceptos, se deberá separar por cada tipo de pago, utilizando para cada uno de ellos, un anexo diferente.
- MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA.** Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de tarifas, tablas o tasas que correspondan de acuerdo con la LISR, la LIVA o la LIEPS.
- MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA.** Se refiere al importe que de conformidad con las leyes se encuentre exento del pago de impuesto.
- IMPUESTO RETENIDO.** Se anotará el monto del impuesto que fue efectivamente retenido y enterado correspondiente a la operación que se declara.

**ANEXO 3 "INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS"**

- IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES.** En caso de haber otorgado más de un donativo a una misma donataria durante el ejercicio de la declaración, deberá anotar, en el campo que corresponda, el importe total que se hubiera otorgado en dicho ejercicio.

**ANEXO 4 "INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"**

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en las páginas 10 y 11. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

**ANEXO 5 "INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES"**

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en la página 13. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

**ANEXO 6 "EMPRESAS INTEGRADORAS. INFORMACIÓN DE SUS INTEGRADAS"**

- Las empresas integradoras proporcionarán la información relativa a las operaciones que hayan efectuado por cuenta de sus integradas.

**ANEXO 7 "RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"**

- Deberán utilizar este anexo las personas físicas que de acuerdo con las disposiciones de la LISR tributen en el régimen de pequeños contribuyentes, conforme a las instrucciones de llenado señaladas en la página 16.

**ANEXO 8 "INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"**

- Proporcionarán esta información los contribuyentes del impuesto al valor agregado, a excepción de las personas físicas que únicamente tributen en el régimen de pequeños contribuyentes.

**ANEXO 9 "INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"**

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en la página 18. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: [asistencia@shcp.gob.mx](mailto:asistencia@shcp.gob.mx), [asistencia@sat.gob.mx](mailto:asistencia@sat.gob.mx) o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4667 o bien a la dirección de correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ANEXO 4 "INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", ANEXO 5 "INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES" y ANEXO 9 "INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO".

22. CLAVE DEL PAÍS. Se anotará la clave del país que corresponda conforme a lo siguiente:

Clave	País	Clave	País	Clave	País	Clave	País
AD	Principado de Andorra	EC	Ecuador	LA	República Democrática de Laos	RW	Ruanda
AE	Emiratos Arabes Unidos	EG	Egipto	LB	Líbano	SA	Arabia Saudita
AF	Algerián	EH	Sahara del Oeste	LC	Santa Lucía	SB	Islas Salomón
AG	Antigua y Bermuda	EO	Estado Independiente de Samoa Occidental	LI	Principado de Liechtenstein	SC	Seychelles Islas
AI	Isla Anguilla	ES	España	LK	República Socialista Democrática de Sri Lanka	SD	Sudán
AL	República de Albania	ET	Etiopía	LN	Labuán	SE	Suecia
AN	Antillas Neerlandesas	FI	Finlandia	LR	República de Liberia	SG	Singapur
AO	República de Angola	FJ	Fiji	LS	Lesotho	SH	Santa Elena
AQ	Antártica	FK	Islas Malvinas	LU	Gran Ducado de Luxemburgo	SI	Archipiélago de Svalbard
AR	Argentina	FM	Micronesia	LY	Libia	SJ	Islas Svalbard and Jan Mayen
AS	Samoa Americana	FO	Islas Feroe	MA	Marruecos	SK	Sark
AT	Austria	FR	Francia	MC	Principado de Mónaco	SL	Sierra Leona
AU	Australia	GA	Gabón	MD	Madeira	SM	Serenísima República de San Marino
AW	Aruba	GB	Gran Bretaña (Reino Unido)	MG	Madagascar	SN	Senegal
AX	Asunción	GD	Granada	MH	República de las Islas Marshall	SO	Somalia
AZ	Islas Azores	GF	Guyana Francesa	ML	Mali	SR	Surinam
BB	Barbados	GH	Ghana	MN	Mongolia	ST	Sao Tome and Principe
BD	Bangladesh	GI	Gibraltar	MO	Macao	SU	Países de la Ex-U.R.S.S., excepto Ucrania y Bielorusia
BE	Bélgica	GJ	Groenlandia	MP	Islas Marianas del Noreste	SV	El Salvador
BF	Burkina Faso	GM	Gambia	MQ	Martinica	SW	República de Seychelles
BG	Bulgaria	GN	Guinea	MR	Mauritania	SY	Siria
BH	Estado de Bahrein	GP	Guadalupe	MS	Monserrat	SZ	Reino de Swazilandia
BI	Burundi	GQ	Guinea Ecuatorial	MT	Malta	TC	Islas Turcas y Caicos
BJ	Benin	GR	Grecia	MU	República de Mauricio	TD	Chad
BL	Belice	GT	Guatemala	MV	República de Maldivas	TF	Territorios Franceses del Sureste
BM	Bermudas	GU	Guam	MW	Malawi	TG	Togo
BN	Brunei Darussalam	GW	Guinea Bissau	MY	Malasia	TH	Tailandia
BO	Bolivia	GY	República de Guyana	MZ	Mozambique	TK	Tokelau
BR	Brasil	GZ	Islas de Guernsey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Herm, Little Sark, Berchou, Jethou, Lihou (Islas del Canal)	NA	República de Namibia	TN	República de Túnez
BS	Commonwealth de las Bahamas	HK	Hong Kong	NC	Nueva Caledonia	TO	Reino de Tonga
BT	Buthan	HM	Islas Heard and Mc Donald	NE	Niger	TP	Timor Este
BU	Burma	HN	República de Honduras	NF	Isla de Norfolk	TR	Trieste
BV	Isla Bouvet	HT	Haití	NG	Nigeria	TS	Tristán Da Cunha
BW	Botswana	HU	Hungría	NI	Nicaragua	TT	República de Trinidad y Tobago
BY	Bielorrusia	ID	Indonesia	NL	Holanda	TU	Turquia
CA	Canadá	IE	Irlanda	NO	Noruega	TV	Tuvalu
CC	Isla de Cocos o Kelling	IL	Israel	NP	Nepal	TW	Taiwán
CD	Islas Canarias	IN	India	NR	República de Nauru	TZ	Tanzania
CE	Isla de Christmas	IO	Territorio Británico en el Océano Índico	NT	Zona Neutral	UA	Ucrania
CF	República Centro Africana	IP	Islas Pacifico	NU	Niue	UG	Uganda
CG	Congo	IQ	Iraq	NV	Nevis	UM	Islas menores alejadas de los Estados Unidos
CI	Costa de Marfil	IR	Irán	NZ	Nueva Zelanda	US	Estados Unidos de América
CK	Islas Cook	IS	Islandia	OM	Sultanía de Omán	UY	República Oriental del Uruguay
CL	Chile	IT	Italia	PA	República de Panamá	VA	El Vaticano
CM	Camerún	JM	Jamaica	PE	Perú	VC	San Vicente y Las Granadinas
CN	China	JO	Reino Hachemita de Jordania	PF	Polinesia Francesa	VE	Venezuela
CO	Colombia	JP	Japón	PG	Papúa Nueva Guinea	VG	Islas Vírgenes Británicas
CR	República de Costa Rica	KE	Kenia	PH	Filipinas	VI	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
CS	República Checa y República Eslovaca	KH	Campuchea Democrática	PK	Pakistán	VN	Vietnam
CU	Cuba	KI	Kiribati	PL	Polonia	VU	República de Vanuatu
CV	República de Cabo Verde	KM	Comoros	PM	Isla de San Pedro y Miguelón	WF	Islas Wallis y Funtuna
CX	Isla de Navidad	KN	San Kitts	PN	Pitcairn	YD	Yemen Democrática
CY	República de Chipre	KP	República Democrática de Corea	PR	Estado Libre Asociado de Puerto Rico	YE	República del Yemen
CH	Suiza	KR	República de Corea	PT	Portugal	YU	Países de la Ex-Yugoslavia
DD	Alemania	KW	Estado de Kuwait	PJ	Pataua	ZA	Sudáfrica
DJ	República de Djibouti	KY	Islas Caimán	PW	Palau	ZC	Zona Especial Canaria
DK	Dinamarca			PY	Paraguay	ZM	Zambia
DM	República Dominicana			QA	Estado de Qatar	ZO	Zona Libre Ostrava
DN	Commonwealth de Dominica			QB	Isla Qeshm	ZR	Zaire
DZ	Argelia			RE	Reunión	ZW	Zimbabwe

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

**16** ROGJ-740228-HC0  
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
 ROGJ740228HDFDRN05

**ANEXO 7  
 RÉGIMEN DE PEQUEÑOS  
 CONTRIBUYENTES**

30P16A050

1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (Del ejercicio inmediato anterior)		INGRESOS COBRADOS (1)		INGRESOS COBRADOS (1)			
A	COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES DE ORIGEN MINERAL	100107		P.	COMERCIALIZACIÓN DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA	101607	
B.	FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE PALMA Y PAJA	100207		Q.	COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS O FARMACÉUTICOS; EXPLOSIVOS	101707	
C.	VENTA DE BOLETOS DE TEATRO	100307		R.	COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y Tlapalería; PINTURAS Y BARNICES; CEMENTO, CAL Y ARENA; VIDRIOS Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; FIERRO Y ACERO	101807	
D.	FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES; VELAS Y VELADORAS	100407		S.	COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS; PIEZAS DE REPUESTO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES Y OTROS ARTÍCULOS DEL RAMO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ACCESORIOS	101907	
E.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA DEPORTES; CONFECCIONES, TELAS Y ARTÍCULOS DE ALGODÓN; CALZADO DE TODAS CLASES; PIELS Y CUEROS	100507		T.	FABRICACIÓN DE ALCOHOL; PERFUMES, ESENCIAS, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR	102007	
F.	FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA; EXTRACCIÓN DE MADERAS	100607		U.	FABRICACIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL	102107	
G.	IMPRESA, LITOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN	100707		V.	FABRICACIÓN DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA	102207	
H.	SERVICIOS DE MOLIENDA DE GRANOS Y DE CHILES	100807		W.	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES; DISCOS Y ARTÍCULOS DEL RAMO	102307	
I.	SERVICIOS DE RESTAURANTES	100907		X.	OTRAS ENAJENACIONES	102407	1404271
J.	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EN ARENAS, CINES Y CAMPOS DEPORTIVOS	101007		Y.	OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	102507	
K.	SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	101107		Z.	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS	102607	
L.	COMERCIALIZACIÓN DE REFRESCOS Y CERVEZA; VINOS Y LICORES	101207		A1.	VALOR DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y AFECTAS A LA TASA DEL 0% DEL IVA Y OTROS INGRESOS PARA EFECTOS DE LA LISR NO INCLUIDOS EN CAMPOS ANTERIORES	102707	
M.	COMERCIALIZACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES; VELAS Y VELADORAS	101307		B1.	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA EN LA DECLARACIÓN (Suma del A al A1)	102807	1404271
N.	COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PARA DEPORTES; CONFECCIONES, TELAS Y ARTÍCULOS DE ALGODÓN; PIELS Y CUEROS	101407		C1.	INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	103007	
O.	COMERCIALIZACIÓN DE PAPELES Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	101507		D1.	ENTIDAD FEDERATIVA (Dato obligatorio) ( Ver instrucción 3 )	103107	15
<b>2 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</b>							
a.	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	103207		b.	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	103307	

(1) Corresponde al total de ingresos efectivamente cobrados.

**INSTRUCCIONES**

- INGRESOS COBRADOS.** En los campos de la A a la Z no se deberá considerar el valor de las actividades exentas ni las afectas a la tasa del 0% del IVA.
- Tratándose de contribuyentes que se dediquen a dos o más actividades de las señaladas en este anexo, deberán proporcionar la información sobre los ingresos obtenidos por cada una de las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto sobre la renta.
- ENTIDAD FEDERATIVA.** Se anotará la clave de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal. **01** Aguascalientes, **02** Baja California, **03** Baja California Sur, **04** Campeche, **05** Coahuila, **06** Colima, **07** Chiapas, **08** Chihuahua, **09** Distrito Federal, **10** Durango, **11** Guanajuato, **12** Guerrero, **13** Hidalgo, **14** Jalisco, **15** México, **16** Michoacán, **17** Morelos, **18** Nayarit, **19** Nuevo León, **20** Oaxaca, **21** Puebla, **22** Querétaro, **23** Quintana Roo, **24** San Luis Potosí, **25** Sinaloa, **26** Sonora, **27** Tabasco, **28** Tamaulipas, **29** Tlaxcala, **30** Veracruz, **31** Yucatán, **32** Zacatecas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			AFIL-02
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS		IM.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO		TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR	
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		PERMANENTE <input checked="" type="checkbox"/> 1		EVENTUAL <input type="checkbox"/> 2	
EVENUTAL CONST. <input type="checkbox"/> 3		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR		01-02-75-0321 6	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		FOHC 750715	
C20-10002-10 8		10 DIGITOS		DIG. VER.	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABRUVIATURAS)					
FLORES		HERNANDEZ		CRISTINA	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 89.05		TIPO DE SALARIO FIJO <input checked="" type="checkbox"/> 0 VARIABLE <input type="checkbox"/> 1 MIXTO <input type="checkbox"/> 2		EXCLUSIVO IMSS <input type="checkbox"/> A	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		MASC. <input type="checkbox"/> 1 FEM. <input checked="" type="checkbox"/> 2		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO	
22 02 2004		SEXO		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (4 DIG.)		LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)		AYUDANTE GENERAL	
MEXICO, D.F.		15-07-1975		U. M. F.	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.	
RAUL FLORES SIBAJA		DIANA HERNANDEZ ESPINO		EXTEMPORANEO <input type="checkbox"/> 1	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		POTRERO 38 LAS MARGARITAS			
CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
CUAUTITLAN IZCALLI		ESTADO DE MEXICO		54705	
MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO					
BOULEVARD AVILA CAMACHO 29 LA MEMORIA		TLALNEPANTLA		ESTADO DE MEXICO 53700	
CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL					
JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO					
FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR					
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.					
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.					

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES			AFIL-02
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS		IM.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO		TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR	
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR		PERMANENTE <input checked="" type="checkbox"/> 1		EVENTUAL <input type="checkbox"/> 2	
EVENUTAL CONST. <input type="checkbox"/> 3		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR		01-04-82-0486 9	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		MAEL 821111	
C20-10002-10 8		10 DIGITOS		DIG. VER.	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABRUVIATURAS)					
MARTINEZ		ESPINOZA		LUIS	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 71.39		TIPO DE SALARIO FIJO <input checked="" type="checkbox"/> 0 VARIABLE <input type="checkbox"/> 1 MIXTO <input type="checkbox"/> 2		EXCLUSIVO IMSS <input type="checkbox"/> A	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		MASC. <input checked="" type="checkbox"/> 1 FEM. <input type="checkbox"/> 2		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO	
22 02 2004		SEXO		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
DIA (2 DIG.) MES (2 DIG.) AÑO (4 DIG.)		LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)		AYUDANTE GENERAL	
MEXICO, D.F.		11-11-1982		U. M. F.	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)		NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.	
JOSE MARTINEZ GONZALEZ		CARMEN ESPINOZA VALENCIA		EXTEMPORANEO <input type="checkbox"/> 1	
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		OCOTE 115 FUENTES DEL VALLE			
CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
TULTITLAN		ESTADO DE MEXICO		54910	
MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO					
BOULEVARD AVILA CAMACHO 29 LA MEMORIA		TLALNEPANTLA		ESTADO DE MEXICO 53700	
CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL					
JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO					
FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR					
LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.					
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.					





**DETERMINACIÓN DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO  
DERIVADA DE LA REVISIÓN ANUAL DE LA SINIESTRIDAD**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV, 71, 72 Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 Y ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 2 FRACCIÓN VII, 3, DEL 32 AL 39, 47 Y 196 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

HOJA 1 DE 1

FECHA DE ELABORACIÓN		
①	24	02   2005
DÍA MES AÑO		
REGISTRO DE RECEPCIÓN DEL IMSS		
②		

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

**③ DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

REGISTRO PATRONAL C20 10002 10	D.V. 8	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <b>JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO</b>		DOMICILIO Y TELÉFONO: <b>BOULEVAR AVILA CAMACHO NO. 29, COL. TLAINEPANTLA, EDO. MEX. C.P. 53700 TEL. 51234567</b>	
ACTIVIDAD ECONÓMICA O GIRO: <b>DULCERIA</b>		CLASE DE RIESGO <b>II</b>	FRACCIÓN NÚMERO <b>611</b>	PRIMA ANTERIOR <b>1.13065</b>	

**④ DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA**

SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL <b>2004</b>		
<b>CONCEPTOS, CIFRAS FIJAS Y VARIABLES</b>		
TOTAL DE DÍAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL	<b>S</b>	0
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES, DIVIDIDOS ENTRE 100	<b>I</b>	0
NUMERO DE DEFUNCIONES	<b>D</b>	0
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIEGO	<b>N</b>	1
AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA	<b>V</b>	23
FACTOR DE PRIMA	<b>F</b>	23
PRIMA MÍNIMA DE RIESGO	<b>M</b>	0.0044
NUMERO DE DÍAS NATURALES DEL AÑO		365

CEM-22

D.V. DÍGITO VERIFICADOR

**⑤ RESULTADO DE LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA**

FORMULA: **PRIMA = [(S / 365) + V \* (i + d)] \* (F / N) + M**

SUSTITUCIÓN DE VALORES:  
PRIMA = [( 0 / 365 ) + 28 \* ( 00 + 0 )] \* ( 23 / 1 ) + 0.0044

DESARROLLO:  
PRIMA = [ ( 00 ) + 28 \* ( 0.00 ) ] \* ( 0 ) + =

RESULTADO: **0.00440000** PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACIÓN CON LA PRIMA ANTERIOR  
**0.00440000 x 100 = .44**

PARA EFECTUAR LA COMPARACIÓN VER INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA HOJA 2

**NUEVA PRIMA:**  
(OBTENIDA DE LA COMPARACIÓN)  
**00.44.000**

LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR, SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA Y EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL NO SE ANEXA AL PRESENTE LA "RELACION DE CASOS DE RIESGOS DE TRABAJO TERMINADOS" COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIÉN SE CONSIDERO LA COMPARACIÓN DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO, CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISIÓN. LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO DETERMINADA, ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DEL **2005** Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DEL **2006**.

ACREDITACIÓN POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	NOMBRE Y FIRMA DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
⑥ SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	⑦ <b>JUAN RODRIGUEZ GARDUÑO</b>

**CASO 5. REFORMAS 2006.**

- ✓ Para tributar en este régimen, los ingresos propios de su actividad y los intereses obtenidos en el año por el contribuyente, no deberán exceder de \$ 2'000,000.00.
- ✓ De acuerdo a la modificación del artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los Pequeños Contribuyentes deberán pagar este impuesto mediante estimativa realizada por las autoridades fiscales.
- ✓ Para realizar dicha estimativa, las autoridades deberán obtener el valor estimado mensual de las actividades por las que el contribuyente esté obligado al pago de éste impuesto; debiendo considerar elementos del contribuyente tales como son: inventario, maquinaria y equipo, renta, energía eléctrica, teléfono, entre otros servicios; además, erogaciones destinadas a la adquisición de bienes, de servicios o al uso o goce temporal de bienes; así como la información que proporcionen terceros que tengan relación de negocios con el contribuyente.
- ✓ Las Entidades Federativas que hayan celebrado Convenio de Coordinación para la administración del Impuesto Sobre la Renta, deberán administrar también el I.V.A., integrando en una sola cuota el pago de ambas contribuciones.
- ✓ Los Contribuyentes que realicen actividades con tasa 0 y de acuerdo con el artículo 2-C de la LIVA, quedarán liberados de la obligación de presentar declaraciones informativas y de llevar los registros de sus ingresos diarios.
- ✓ Todo contribuyente que su estimativa de ingresos bimestral no rebase 4 SMG al mes, elevados al bimestre (\$11,680.80), podrá optar por la no presentación de la declaración, siempre y cuando realice ante el SAT la disminución de la obligación del I.V.A.

- ✓ De acuerdo con el decreto expedido el 8 de diciembre de 2005, las Entidades Federativas podrán establecer anualmente una **cuota fija integrada** aplicable para todo el ejercicio y que, en su caso, incluya el I.S.R. y el I.V.A., cuyo pago se realizará bimestralmente.
- ✓ Para dar a conocer las cuotas fijas, las Entidades Federativas que hayan celebrado Convenio de Coordinación publicarán mediante gaceta la tabla correspondiente.
- ✓ Los contribuyentes entregaran en las oficinas recaudadoras, bajo protesta de decir verdad, un documento en el que se indiquen el rango de ingreso en el que se ubican, así como su conformidad de pagar el I.V.A. e I.S.R. mediante cuota fija.
- ✓ En el caso de que los contribuyentes no acepten la cuota fija establecida, podrán tributar mediante dos opciones:
  1. Lo establecido en el artículo 2-C, una sola cuota que incluya el pago de los dos impuestos. I.V.A. calculado mediante estimativa e I.S.R. conforme al artículo 137.
  2. Lo establecido en el Régimen General de Ley del I.V.A., con sus variantes:
    - Artículo 137 de la LISR
    - Artículo 134 de la LISR
    - Artículo 120 de la LISR
- ✓ El primer bimestre correspondiente a Enero y Febrero de 2006, se enterará en la Tesorería de la Federación del 1º al 17 de marzo de 2006.
- ✓ A partir del segundo bimestre el primer pago será en oficinas rentísticas y el contribuyente entregará el formato de pago así como el manifiesto de pagar a la Entidad Federativa mediante cuota fija con base a ingresos estimados para el ejercicio 2006.

- ✓ En la oficina recaudadora, recibirá sus talonarios de pago de los bimestres subsecuentes con la finalidad de presentarse a pagar en los meses de julio, septiembre, noviembre de 2006 y enero de 2007; el tercero, cuarto, quinto y sexto bimestre del 206 respectivamente. Dichos pagos los podrá realizar en instituciones bancarias o tiendas de autoservicio.
- ✓ La tarjeta tributaria no será necesaria para realizar el pago de la cuota fija, sin embargo servirá como referencia para identificar al contribuyente y su RFC.

**TRAMITES ANTE ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Tratándose del Estado de México, para la Solicitud de Inscripción de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes deberá presentarse en original y copia la siguiente documentación:

- Formato R-1.
- Acta de Nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte o Certificado de Estudios de Enseñanza Pública.
- Identificación con Fotografía (Credencial de Elector, Cedula Profesional, Pasaporte, Cartilla).
- Comprobante de domicilio (Recibo de Teléfono, Predial, Luz, Agua, Estado de Cuenta Bancario con antigüedad máxima de 3 meses).
- Croquis de ubicación del domicilio manifestado.
- CURP.
- Tarjeta Tributaria.

Para la realización trámites como son: Avisos de Apertura, Cierre de locales, puesto fijo o semifijo, almacén; Expedición y Reexpedición de Constancia de Registro en el RFC, y demás avisos ante el SAT, bastará con presentar el Formato R-2, acompañado de la documentación enlistada anteriormente (excepto el primer punto).

**BENEFICIOS.**

Con esta nueva reforma, los Pequeños Contribuyentes, quedarán relegados de:

1. Llevar el registro de sus ingresos diarios,
2. De efectuar la separación de las actividades previstas en los artículos 139, fracción IV de la LISR y 2-C de la LIVA, por las que deba pagarse el I.V.A. a los distintos coeficientes de valor agregado que les sean aplicables,
3. De presentar la declaración informativa de los ingresos obtenidos, prevista en el cuarto párrafo del artículo 137 de la LISR,
4. De entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar originales de las mismas, prevista en la fracción V del artículo 139 de la LISR, por operaciones por montos de hasta \$100.00.

A continuación, mostramos las dos formas en las que el contribuyente puede determinar el pago de sus impuestos.

1. Cuando el contribuyente opta determinar el pago de sus impuestos mediante la utilización de la Cuota Fija Integrada.

Supongamos que el contribuyente tuvo un total de ventas estimadas en el año de 99,000.00.



Primero debemos conocer el monto de las ventas estimadas anuales, para después determinar el monto de ventas estimadas correspondiente a cada bimestre, como se muestra a continuación.

<b>VENTAS ANUALES /</b>	<b>No. DE BIMESTRES</b>	<b>= VENTAS POR BIMESTRE</b>
120,000.00 /	6	= 20,000.00

Una vez que conocemos el monto de las ventas estimadas para cada bimestre, debemos ubicarlo dentro de los rangos establecidos en la tabla de Cuotas Fijas Integradas.

<b>INGRESO DE</b>	<b>HASTA</b>	<b>CUOTA BIMESTRAL</b>
0.01	10,000.00	200.00
10,000.01	15,000.00	300.00
<b>15,000.01</b>	<b>20,000.00</b>	<b>500.00</b>
20,000.01	30,000.00	1,000.00
30,000.01	40,000.00	1,500.00
40,000.01	50,000.00	2,000.00
50,000.01	100,000.00	3,500.00
100,000.01	150,000.00	7,500.00
150,000.01	200,000.00	10,500.00
200,000.01	250,000.00	13,500.00
250,000.01	300,000.00	19,000.00
300,000.01	333,333.00	35,000.00

El resultado que arroja la tabla, es la cuota que el contribuyente pagará cada bimestre, esta cuota no varía durante el año e incluye el pago del Impuesto Sobre la Renta y el del Impuesto al Valor Agregado.

2. Cuando el contribuyente no opta por utilizar la Tabla de Cuota Fija. En este caso, la determinación del pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, se hacen por separado, como se muestra a continuación.

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Basándonos en el artículo 138 de la LISR y retomando las cantidades del ejemplo anterior, tenemos lo siguiente:

	INGRESOS DEL PERIODO (ENE-FEB)	20,000.00
( - )	(4 SMG DE LA ZONA) <sup>2</sup>	<u>11,486.12</u>
( = )	BASE GRAVABLE	8,513.88
( x )	TASA	<u>2 %</u>
( = )	IMPUESTO A CARGO	<u>170.28</u>

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	VALOR DE ACTOS DEL PERIODO	20,000.00
( x )	15% DE IVA	<u>15 %</u>
( = )	IVA TRASLADADO	3,000.00
( - )	IVA ACREDITABLE	<u>2,398.50</u>
( = )	IMPUESTO A CARGO	<u>601.50</u>

TOTAL A PAGAR ISR E IVA:  $(170.28 + 601.50) = 771.78 = 772.00$

Esta es la hoja de ayuda que se utilizará para 2006.

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES		EF-2																		
<b>HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS</b>																				
<b>PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN</b>																				
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px;"> <p><b>IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS</b></p> <p>ISR personas físicas. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes <span style="float: right;"><input checked="" type="checkbox"/></span></p> <p>IVA pequeños contribuyentes. <span style="float: right;"><input checked="" type="checkbox"/></span></p> <p><b>PERIODO</b> (marque con X)</p> <p>MENSUAL <input type="checkbox"/> BIMESTRAL <input checked="" type="checkbox"/> TRIMESTRAL <input type="checkbox"/> CUATRIMESTRAL <input type="checkbox"/> SEMESTRAL <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">ENE - FEB      2006</p> <p><b>1</b> MES O PERIODO      EJERCICIO</p> </div>																				
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 15px; padding: 10px;"> <p style="text-align: center; background-color: #333; color: white; padding: 2px;"><b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 30%; text-align: center;">ISR</th> <th style="width: 30%; text-align: center;">IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">Impuesto a cargo</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$ 170</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$ 602</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">Parte actualizada</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">Recargos</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$</td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;">\$</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;"><b>Cantidad a pagar</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;"><b>\$ 170</b></td> <td style="border-top: 1px solid black; text-align: center;"><b>\$ 602</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td></td> <td style="text-align: center;"><b>\$ 772</b></td> </tr> </tbody> </table> </div>				ISR	IVA	Impuesto a cargo	\$ 170	\$ 602	Parte actualizada	\$	\$	Recargos	\$	\$	<b>Cantidad a pagar</b>	<b>\$ 170</b>	<b>\$ 602</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 772</b>
	ISR	IVA																		
Impuesto a cargo	\$ 170	\$ 602																		
Parte actualizada	\$	\$																		
Recargos	\$	\$																		
<b>Cantidad a pagar</b>	<b>\$ 170</b>	<b>\$ 602</b>																		
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 772</b>																		
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%; text-align: center;">1 PERIODO</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">COMPRENDE</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">1 PERIODO</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">COMPRENDE</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">1 PERIODO</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">COMPRENDE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">MENSUAL</td> <td style="text-align: center;">Enero Julio Febrero Agosto Marzo Septiembre Abril Octubre Mayo Noviembre Junio Diciembre</td> <td style="text-align: center;">BIMESTRAL</td> <td style="text-align: center;">Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre</td> <td style="text-align: center;">CUATRIMESTRAL</td> <td style="text-align: center;">Enero - Abril Mayo - Agosto Septiembre - Diciembre</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">TRIMESTRAL</td> <td style="text-align: center;">Enero - Marzo Abril - Junio Julio - Septiembre Octubre - Diciembre</td> <td style="text-align: center;">SEMESTRAL</td> <td style="text-align: center;">Enero - junio Julio - Diciembre</td> </tr> </tbody> </table>			1 PERIODO	COMPRENDE	1 PERIODO	COMPRENDE	1 PERIODO	COMPRENDE	MENSUAL	Enero Julio Febrero Agosto Marzo Septiembre Abril Octubre Mayo Noviembre Junio Diciembre	BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	CUATRIMESTRAL	Enero - Abril Mayo - Agosto Septiembre - Diciembre			TRIMESTRAL	Enero - Marzo Abril - Junio Julio - Septiembre Octubre - Diciembre	SEMESTRAL	Enero - junio Julio - Diciembre
1 PERIODO	COMPRENDE	1 PERIODO	COMPRENDE	1 PERIODO	COMPRENDE															
MENSUAL	Enero Julio Febrero Agosto Marzo Septiembre Abril Octubre Mayo Noviembre Junio Diciembre	BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	CUATRIMESTRAL	Enero - Abril Mayo - Agosto Septiembre - Diciembre															
		TRIMESTRAL	Enero - Marzo Abril - Junio Julio - Septiembre Octubre - Diciembre	SEMESTRAL	Enero - junio Julio - Diciembre															
<p><b>INSTRUCCIÓN:</b> En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.</p>																				
<b>ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO</b>																				

## **CONCLUSIONES.**

Podemos concluir, que el Régimen de los Pequeños Contribuyentes es sencillo, ya que abarca a aquellos contribuyentes con poca capacidad administrativa y que realizan actividades con el público en general, pero no por ello deja de ser importante; además, podría ser una opción para las personas que se encuentran dentro del comercio informal.

Su sencillez radica en que no requiere llevar contabilidad y en que la determinación de sus impuestos no es complicada. Sin embargo, estos contribuyentes se enfrentan a grandes limitaciones, como la de no poder elaborar Estados Financieros, los cuales son requeridos cuando desean obtener algún crédito que les permita un crecimiento económico y comercial. Otra limitante es la de no poder expedir facturas, lo cual evita que en ocasiones los contribuyentes de este régimen pierdan clientes. Aunque una gran ventaja es que sus pagos son bimestrales y definitivos y no presentan declaración anual.

También pudimos ver cómo desde su creación a la fecha, éste régimen a sufrido diversas modificaciones que lo han ido delimitando aunque no siempre de la mejor manera, puesto que a veces le aumentan la carga contable y otras se la reducen mucho, lo cierto es que con tantos cambios, los contribuyentes llegan a confundirse, puesto que les resulta difícil aprender la determinación para el pago de sus impuestos de un ejercicio y que al siguiente tengan que aprender otra forma de determinación, derivada de dichas modificaciones.

Se puede decir, que este régimen no tiene mucho control en cuanto a las personas que tributan dentro de él, esto se debe a que no se puede tener la seguridad de que los ingresos que declaran son del todo confiables, puesto que la ley los exime de llevar una contabilidad, lo cual se puede prestar a que algunos contribuyentes omitan ingresos, por lo que dejarían de cumplir con lo requisitos y estarían tributando en un régimen que ya no les correspondería.

Aunque también es cierto, que la aportación de éstos contribuyentes a la recaudación del país es persistente, en menor cantidad, pero constante, es por ello que el Gobierno hace tantas modificaciones a éste régimen para así poder obtener más de estas personas, lo cual en cierta forma no es equitativo si consideramos que existen grandes empresas que cuentan con privilegios fiscales. Todas estas desigualdades se las podemos atribuir a la falta de una cultura contributiva en nuestro país.

Otro punto de interés y que confirma lo mencionado en el párrafo anterior, son las tablas de las entidades federativas las cuales resultan excesivas y si se aplicaran al total de las ventas de los contribuyentes, estarían pagando altos impuestos, por lo que optarían o les convendría más tributar bajo el régimen de intermedios, lo cual no resultaría del todo justo para el contribuyente, pero si representaría un beneficio para el contador, ya que habría más trabajo.

La realización de éste trabajo nos permitió conocer un poco más sobre el Régimen de los Pequeños Contribuyentes, cuáles son sus ventajas y desventajas, cómo es que funciona y lo más importante que sirva de guía a quienes no lo conocen y necesitan saber de él.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

### **LIBROS**

- Arrijo Vizcaíno, Adolfo. *Derecho Fiscal*. Editoriales Themis, S.A. de C.V. México, D.F. Agosto 2002.
- Campero, Fol, Pérez Chávez. *Manual para Pequeños Contribuyentes. Régimen Fiscal*. 12ª edición. TAXXX Editores. México, 2005.
- C.P. Carmen Cárdenas Peña. *Pago de Impuestos en Español 2005*. Ediciones Rocár.
- L.C. Antonio Luna Guerra. *Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes 2005*. Ed. ISEF. México, 2005.
- Neil V., Salkind. *Métodos de Investigación*. Ed. Prentice, México, 1999.
- Pérez Chávez. *Honorarios, Régimen Fiscal de las Actividades Profesionales*. TAXXX Editores.
- Sánchez Hernández, Mayolo. *Derecho Tributario*. 2ª edición. Cárdenas, Editor y Distribuidor. México, 1988.

### **LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial PAC, S.A. de C.V. México, 2004.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Ley del Impuesto al Activo 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.

- Código Fiscal de la Federación 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Código Financiero del Estado de México 2005. 7ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2005.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación 2005. 32ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2004.
- Prontuario Fiscal 2006. 34ª edición. Ediciones Fiscales ISEF. México, 2005.

#### **PAGINAS DE INTERNET**

- [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)